



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2025

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

No X
Sí

Periodo mínimo de titularidad ininterrumpida exigido por los estatutos

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

No X
Sí

Fecha de la última modificación del capital social	Capital social	Número de acciones	Número de derechos de voto (Sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
25/03/2024	135.832.297,00	271.664.594	271.664.594		271.664.594,00

Número de acciones inscritas en el libro registro especial pendientes de que se cumpla el período de lealtad

Observaciones

La Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (la "**Sociedad**" o "**ACS**") celebrada el 9 de mayo de 2025 acordó aumentar el capital social de ACS con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo, así como reducir el capital social de la Sociedad por un importe máximo igual al importe del capital social que efectivamente se emita como consecuencia del aumento de capital, delegando la ejecución del acuerdo de la Junta en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sobre la base de dicha delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo de la Junta, se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

- Mediante escritura otorgada el día 16 de julio de 2025 ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de julio de 2025, se formalizó la primera ejecución del aumento de capital y se redujo de forma simultánea el capital social de ACS en un importe nominal equivalente.
- Mediante escritura otorgada el día 5 de febrero de 2026 ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 9 de febrero de 2026, se formalizó la segunda ejecución del aumento de capital y se redujo de forma simultánea el capital social de ACS en un importe nominal equivalente.

Sin perjuicio de las citadas operaciones de ampliación y simultánea reducción de capital, tanto la cifra del capital social como el número de acciones que lo representa permaneció inalterada.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Si	No
	X

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	0,00	14,56	0,00	0,00	14,56		
CRITERIA CAIXA, S.A.U.	9,36	0,00	0,00	0,00	9,36		
BLACKROCK	0,00	4,64	0,00	0,42	5,06		

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	14,56	0	14,56		
BLACKROCK	BLACKROCK, INC	4,64	0,42	5,06		

Observaciones

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

A.3 Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	0,13	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00

DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	0,00	0,31	0,00	0,00	0,31	0,00	0,00
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	15,01
---	-------

Observaciones

- Don Juan Santamaría Cases es titular directo de 802 acciones, representativas del 0,0003% del capital social de ACS.
- Doña Carmen Fernández Rozado es titular directo de 722 acciones, representativas del 0,00027% del capital social de ACS.
- Don Mariano Hernández Herreros es titular indirecto de 2.063 acciones, representativas del 0,00076% del capital social de ACS.

De otro lado, y de conformidad con las instrucciones de cumplimentación del presente Informe, el "% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración" es resultado de sumar las participaciones en ACS de don José Luis del Valle Pérez (0,13%), don Pedro José López Jiménez (0,31%), doña María Soledad Pérez Rodríguez (0,01%), don Juan Santamaría Cases (0,0003%), doña Carmen Fernández Rozado (0,00027%), don Mariano Hernández Herreros (0,00076%) y don Florentino Pérez Rodríguez (14,56%), que suponen el 15,01% del porcentaje total de derechos de voto de la Sociedad.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
--	--	--	---	-----------------------------	---

Observaciones

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	24,37
---	-------

Observaciones

De conformidad con las instrucciones de cumplimentación del presente Informe, el "% total de derechos de voto representados en el consejo de administración" es resultado de sumar al "% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración" anterior la participación del 9,36% de la que es titular directo el accionista significativo Critería Caixa, S.A.U. al estar representado en el Consejo de Administración de ACS por el Consejero don Isidro Fainé Casas, que suponen el 24,37% del porcentaje total de derechos de voto de la Sociedad.

A.6 Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.		ADMINISTRADOR ÚNICO DE ROSAN INVERSIONES, S.L.
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.		HERMANA DE D. FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ROSAN INVERSIONES, S.L.
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	ROSAN INVERSIONES, S.L.		CUÑADO DE D. FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ROSAN INVERSIONES, S.L.
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CRITERIA CAIXA, S.A.U.		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRITERIA CAIXA, S.A.U. Y DE LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ACCIONISTA ÚNICO DE CRITERIA CAIXA, S.A.U.

Observaciones

A.7 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Si	No
	X

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Si	No
	X

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Si	No
	X

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
11.922.772	500	4,389

Observaciones

(*) A través de: Residencial Montecarmelo, S.A.

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Comunicación de adquisiciones:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total sobre capital social
11/02/2025	110.000	0,040 %
21/07/2025	504.964	0,186 %

Comunicación de amortizaciones:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas amortizadas	Total sobre capital social
11/02/2025	1.378.681	0,507 %
21/07/2025	4.179.033	1,538 %

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo: "Dejando sin efecto la autorización concedida mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2024, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de un año a contar desde la fecha de esta Junta, que se entenderá automáticamente prorrogado por periodos de idéntica duración hasta un máximo de cinco años salvo que la Junta General acordara lo contrario, y de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, puedan adquirir, en cualquier momento, cuantas veces lo estimen oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, acciones de la Sociedad, cuyo valor

nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 10% del capital social emitido o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento. El precio mínimo y el precio máximo serán, respectivamente, el valor nominal y el precio medio ponderado correspondiente a la última sesión de Bolsa anterior a la operación incrementado en 20%.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los de las sociedades filiales, por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior en la medida en que sea aplicable, a adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte: (i) a su enajenación o amortización, (ii) a su entrega a trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad o de su grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que los mismos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1º, letra a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y (iii) a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Con la finalidad de amortización de acciones propias y delegando en cuanto a su ejecución en el Consejo de Administración conforme a lo que seguidamente se señala, se acuerda reducir el capital social, con cargo a beneficios o reservas libres, por un importe nominal máximo igual al valor nominal total de las acciones propias que la Sociedad mantenga, directa o indirectamente, en la fecha en que se adopte el acuerdo por el Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se delega en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, ejecución que podrá llevarse a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de este acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o vengan exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación. En especial se faculta al Consejo de Administración para que, dentro del plazo y límites señalados, (i) fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución del negocio y cualquier otro aspecto que sea razonable considerar; (ii) concrete el importe de cada reducción de capital dentro del importe máximo que se establece; (iii) determine la finalidad y procedimiento de la reducción de capital, dotando bien una reserva indisponible, o bien, reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; (iv) adapte el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; (v) solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados; y, en general, (vi) adopte cuantos acuerdos sean precisos en relación con la amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

La ejecución de la presente reducción de capital estará subordinada a la ejecución de la reducción de capital por amortización de autocartera propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Cuarto del Orden del Día, de manera que en ningún caso podrá impedir la ejecución de dicho acuerdo conforme a lo previsto en el mismo".

Asimismo, en dicha Junta General Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025 se acordó "autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de hasta el 50% del capital, a la fecha de la presente autorización, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General", así como atribuir de modo expreso al Consejo de Administración "la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en el momento de la autorización en relación con todas o cualquiera de las emisiones que se acuerden sobre la base de la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 308, en relación con el artículo 506, de la Ley de Sociedades de Capital". La aprobación de este acuerdo dejó sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del acuerdo por la Junta General de Accionistas, el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobado bajo el punto 10 del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de mayo de 2020.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2024 se acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años, valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, por un importe total de hasta tres mil millones de euros; así como la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión de ACS y la facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, en la emisión de obligaciones convertibles y, en su caso, de warrants sobre acciones de nueva emisión de ACS, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social, dejando sin efecto la delegación conferida por la Junta General de 10 de mayo de 2019.

A.11 Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	66,18 %

Observaciones

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Si	No
	X

A.13 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Si	No
	X

A.14 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Si	No
	X

B. JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Si	No
	X

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Si	No
	X

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 32 de los Estatutos Sociales establece que para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero o la disolución por mero acuerdo de la Junta General sin concurrir causa que la haga obligatoria, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, siendo necesario en segunda convocatoria la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Estos acuerdos sociales se adoptarán por mayoría absoluta si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento en primera convocatoria y con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los socios, además de la preceptiva elaboración de los informes justificativos que a estos efectos corresponde al Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 9.4 del Reglamento de la Junta General establece que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se recogerá, entre otros, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web en que estará disponible la información. Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General prevé la posibilidad de que los accionistas soliciten por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas y que formulen por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre la modificación propuesta a la Junta. Finalmente, de conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento de la Junta General, se votará separadamente la modificación de cada artículo o grupo de artículos de los Estatutos Sociales que tenga autonomía propia.

Por excepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, el Consejo de Administración de la Sociedad está facultado para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, modificando el referido artículo estatutario para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad, debiendo aprobarse dicho acuerdo con las mayorías ordinarias previstas para los acuerdos del Consejo, es decir, mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, presentes o representados, a la reunión.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
05/05/2023	3,14 %	52,99 %	0,07 %	0,00%	56,20 %
De los que Capital flotante:	1,85 %	31,75 %	0,07 %	0,00%	33,67 %
10/05/2024	0,92 %	58,73 %	0,08 %	0,00%	59,72 %
De los que Capital flotante	0,31 %	47,50 %	0,08 %	0,00 %	47,89 %
09/05/2025	0,86 %	56,50 %	9,42 %	0,00 %	66,78 %
De los que Capital flotante	0,24 %	34,70 %	0,04 %	0,00 %	35,00 %

Observaciones

Se han incluido los votos de los accionistas asistentes por medios telemáticos en la columna "Voto electrónico".

B.5 Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Si	No
	X

B.6 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Si	No
X	

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	100

Observaciones

El artículo 26 de los Estatutos Sociales, establece lo siguiente: "La Junta General se compone de todos los poseedores a lo menos de cien acciones, presentes o representadas. Los propietarios o poseedores de menos de cien acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por si solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta general".

De otro lado, el artículo 27 del Reglamento de la Junta General prevé que los accionistas titulares de al menos cien acciones con derecho a voto podrán ejercitar el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día para cualquier clase de Junta General con carácter previo a la celebración

de la Junta General mediante correspondencia postal o electrónica, así como por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que reúnan adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que vota y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas conforme a lo previsto al respecto por el Consejo de Administración.

B.7 Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Si	No
	X

B.8 Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección es <http://www.grupoacs.com/gobierno-corporativo/>

Una vez en la página web del Grupo ACS, aparecen varias pestañas en la parte superior, y entre ellas la denominada "GOBIERNO CORPORATIVO". Al pinchar en ese vínculo, y a continuación en "VER MÁS", aparecen los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, con indicación de sus respectivas fechas de inscripción en el Registro Mercantil, así como el Reglamento del Consejo de Administración con indicación de la fecha de aprobación de su última modificación.

En el índice desplegable dentro de "GOBIERNO CORPORATIVO" aparecen dos apartados:

- Consejo de Administración: si se pincha en ese vínculo, aparece el Reglamento del Consejo de Administración y la composición del Consejo de Administración, incluyendo el perfil profesional y demás información correspondiente a cada Consejero.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo: tras una breve introducción, existe una indicación específica para pinchar y así descargar directamente, en formato PDF, los informes anuales de los últimos ejercicios, desde el año 2006.

Por otro lado, en el índice desplegable de la pestaña de "COMPLIANCE" aparece el apartado "Políticas y Procedimientos de compliance", que contiene el Código de Conducta, el Código de Conducta para Socios Comerciales, la Política General de Compliance, la Política de Compliance Penal y anti-soborno, la Política de Derechos Humanos, la Política de diversidad del Consejo de Administración y selección de sus miembros, la Política y protocolo de cumplimiento en materia de competencia, la Política de Seguridad de la Información, la Política de Autocartera, el Protocolo Corporativo de Diligencia debida en materia de sostenibilidad, la Política de Seguridad y Salud Laboral, la Política de Compras Sostenibles, la Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales Impuestas a terceros, la Política de Funcionamiento del Canal Ético, la Política General de Control y Gestión de Riesgos, la Política Fiscal Corporativa, la Política General de Sostenibilidad, la Política de Comunicación de Información, Contactos e Implicación con Accionistas, Inversores Institucionales, Gestores de Activos, Asesores de Voto y Otros Grupos de Interés, la Política de Remuneraciones, la Política Ambiental, el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores, el Protocolo de Operaciones Vinculadas, la Política de Protección de Datos, la Política de Inteligencia Artificial, la Política de gestión de conflictos de interés, la Política de Inversión en la Comunidad, Patrocinio, Mecenazgo y Donaciones Filantrópicas, la Política de Participación y Seguimiento de Asociaciones Sectoriales y la Política de Gobierno Corporativo.

Finalmente, dentro de la sección "Junta General de Accionistas", en la pestaña "ACCIONISTAS E INVERSORES", aparece la información relativa a las Juntas Generales de accionistas desde 2013, incluyendo la documentación relativa a la convocatoria y a los acuerdos adoptados y votaciones. Asimismo, se incluye la grabación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	11
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ		Ejecutivo	Presidente	28/6/1989	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON JUAN SANTAMARÍA CASES		Ejecutivo	Consejero Delegado	6/5/2022	6/5/2022	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON ISIDRO FAINÉ CASAS		Dominical	Vicepresidente Primero	30/7/2024	9/5/2025	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ		Otro externo	Vicepresidente Segundo	28/6/1989	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ		Ejecutivo	Secretario Consejero	28/6/1989	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO		Independiente	Consejera	28/2/2017	9/5/2025	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Independiente	Consejera	6/5/2022	6/5/2022	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO		Independiente	Consejero	13/11/2014	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS		Dominical	Consejero	5/5/2016	10/5/2024	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS		Independiente	Consejera	28/4/2015	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ		Dominical	Consejera	13/11/2014	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ		Independiente	Consejero Coordinador	22/12/2016	9/5/2025	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO		Independiente	Consejera	5/5/2023	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA		Independiente	Consejera	5/5/2023	5/5/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
Número total de consejeros				14		

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del Consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
--	---	-------------------------------	---------------	--	--

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	Presidente Ejecutivo	Nacido en Madrid en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Inició su carrera profesional en 1971 en el sector privado, llegando a dirigir la Asociación Española de la Carretera hasta que pasó a la actividad pública empresarial. Entre 1976 y 1982 ocupó distintos cargos en la Administración Pública, como Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, Director General de Infraestructuras del Transporte del Ministerio de Transportes y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) del Ministerio de Agricultura. En 1983 regresa a la iniciativa privada y desde ese año pasó a ser el máximo ejecutivo de Construcciones Padrós, S.A., siendo, además, uno de sus principales accionistas. Desde 1993 es Presidente de ACS. También es Presidente del Real Madrid.

DON JUAN SANTAMARÍA CASES	Consejero Delegado	Nacido en Madrid en 1978. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Ha desarrollado toda su vida laboral en el Grupo ACS. Entre los años 2002 y 2006 ocupó diferentes posiciones en Iridium y Dragados como Ingeniero y Director de Proyectos; de 2006 a 2013 fue Director General de ACS Infraestructuras en EEUU y Canadá; entre 2013 y 2015 fue Presidente y Director General de Iridium, durante el año 2016 ocupó el puesto de Gerente Ejecutivo para CPB en el Oeste de Australia y los Territorios del Norte del mismo país, en 2017 fue Director General de la Empresa Industrial y de Servicios UGL; y en los años 2018 y 2019 fue Director General de la Constructora CPB en Australia, con operaciones en Australia, Nueva Zelanda y Asia. En la actualidad es Consejero Delegado de ACS, Consejero Delegado de Hochtief AG, Presidente de Abertis, S.A., Presidente Ejecutivo del Grupo Cimic y Consejero de The Turner Corporation, Thiess Group Finance PTY LTD, Thiess Group Holdings PTY LTD y Thiess Group Finance USA PTY LTD.
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	Consejero Secretario General	Nacido en Madrid en 1950. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Abogado del Estado perteneciente a la promoción de diciembre de 1974 y colegiado en el Colegio de Abogados de Madrid desde 1976. Como Abogado del Estado ejerció sus funciones en la delegación de Hacienda y Tribunales de Burgos y de Toledo y en los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Trabajo y Seguridad Social. Fue Director de la Asesoría Jurídica Nacional de UCD. Diputado del Congreso de los Diputados en la legislatura 1979/1982 y Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial. Ha sido Consejero y/o Secretario del Consejo de Administración en numerosas empresas tales como Continental Hispánica, S.A. (filial de la compañía norteamericana Continental Grain), Continental Industrias del Caucho, S.A., FSC Servicios de Franquicia, S.A. y Continental Tyres, S.L. (filiales españolas del Grupo alemán Continental AG), Ercros, Banesto, etc. En la actualidad, es Consejero-Secretario General del Grupo ACS, y Consejero-Secretario de sus principales filiales (Dragados, S.A. y ACS Servicios y Concesiones, S.L.), así como miembro del Consejo de Vigilancia de Hochtief A.G., del Consejo de Administración de CIMIC Group Limited y del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. Es abogado en ejercicio.

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	21,43 %

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	Nacida en Madrid en 1943. Licenciada en Ciencias Químicas y Licenciada en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido Profesora en colegios de Madrid y Asesora técnico en GEBLASA, S.A., empresa de importación y exportación de productos químicos, así como farmacéutica adjunta en Oficina de Farmacia de Madrid. En la actualidad es Consejera, además de ACS, de sus filiales ACS Servicios y Concesiones, S.L. y DRAGADOS, S.A.

DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	Nacido en Manresa, 1942. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, ISMP en Business Administration por la Universidad de Harvard y Diplomado en Alta Dirección por el IESE. Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y Académico Emérito de la Real Academia Europea de Doctores. En la actualidad es vicepresidente del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. y presidente de la Fundación "la Caixa" y de CriteríaCaixa. También ocupa la presidencia del World Savings Banks Institute (WSBI) y del Consejo Social y Filantrópico del WSBI-ESBG. Es también presidente de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE) y del Capítulo Español del Club de Roma. Inició su carrera profesional en banca como director de Inversiones en el Banco Atlántico, en 1964, para posteriormente, en 1969, incorporarse como director general del Banco de Asunción en Paraguay. A continuación, regresó a Barcelona para ocupar diferentes cargos de responsabilidad en varias entidades financieras: Director de Personal de Banca Riva y García (1973), consejero y director general de Banca Jover (1974) y director general de Banco Unión (1978). En 1982 se incorporó a "la Caixa" como Subdirector General, ocupando diversos cargos de responsabilidad. En abril de 1991 fue nombrado director general Adjunto Ejecutivo y en 1999, director general de la entidad, cuya presidencia asumió en junio del 2007 hasta junio de 2014. Fue presidente de CaixaBank, S.A. desde 2011 hasta su renuncia como miembro del Consejo de Administración en el año 2016. Asimismo, fue consejero de Suez, S.A. desde octubre de 2014 hasta octubre de 2020.
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	ROSAN INVERSIONES, S.L.	Nacido en Torrelavega (Cantabria) en 1943. Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad Complutense y especialista en Psiquiatría por la misma Universidad. Ha desarrollado toda su actividad profesional como psiquiatra en la clínica López-Ibor y es autor de numerosos trabajos en publicaciones científicas y de ponencias en congresos internacionales. Ha sido Consejero del Grupo Dragados, de Iberpistas, S.A. y de Autopistas AUMAR, S.A. En la actualidad es Consejero de Dragados, S.A. y de ACS, Servicios y Concesiones, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	21,43 %

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
-------------------------------------	--------

DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, es Doctora en Hacienda Pública por la misma Universidad. Ha cursado el Programa de Alta Dirección (PADE) en IESE Business School (Universidad de Navarra). Inspectora de Hacienda del Estado y Auditora de Cuentas. Inició su trayectoria profesional en 1984 en el Ministerio de Hacienda, donde desempeñó diversos cargos de responsabilidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), entre ellos el de Inspector Jefe de la Delegación Especial de Hacienda de Madrid. En 1999 fue nombrada miembro del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de la Energía, cargo que ocupó hasta 2011. Desde 2011 desarrolla su actividad como consultora internacional, especializada en el desarrollo y ejecución de planes de negocio en los sectores de Energía e Infraestructuras, con proyectos en distintos países de América Latina y Asia. Fue miembro del Consejo Asesor de EY entre 2012 y 2013. Desde 2015 es miembro del Consejo Asesor de Beragua Capital Advisory. De 2021 a 2022 fue Consejera de Primafrio. Entre 2015 y 2024 fue Consejera de EDP - Energías de Portugal, en Lisboa, donde también fue miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno Societario y Sostenibilidad. Desde 2017 es miembro del Consejo de Administración de ACS, siendo en la actualidad Presidenta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, vocal de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nomenclamientos. Desde 2025 es miembro del Consejo Asesor del I.G.E. (Instituto de Gobernanza Empresarial) en Valencia. Compagina su actividad profesional con la docencia como profesora en universidades y escuelas de negocio nacionales e internacionales, y es autora de numerosos artículos y publicaciones en materias de Fiscalidad, Energía y Sostenibilidad.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Nacida en Córdoba en 1965. Licenciada en Derecho y Diplomada en Criminología. Abogada del Estado desde 1991. Ha prestado servicios como Abogada del Estado, entre otros destinos, en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Agencia de Protección de Datos, la Secretaría General de Comunicaciones y la Audiencia Nacional. Ha sido Directora del Gabinete del Ministro de Justicia y Subsecretaria de Justicia. En el año 2005, se incorporó a Banco Sabadell como Directora de la Asesoría Jurídica, en donde ha sido Secretaria General, Vicesecretaria del Consejo de Administración y Consejera Secretaria General. Ha sido Consejera de Red Eléctrica Corporación y consejera y secretaria de diversas sociedades. En la actualidad, es Consejera de Banco Sabadell, S.A., del Grupo Iberpapel y de EDP (Electricidade de Portugal) en Lisboa. Es Abogada en ejercicio.
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO	Nacido en Cabreiroá (Orense) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Madrid 1971) y Licenciado en Derecho (Barcelona 1982), ha cursado asignaturas de doctorado en la Universidad Politécnica de Cataluña. Ha tenido actividad docente como Profesor en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (de 1974 a 1982) y como Profesor en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona el curso 1979-1980. Ingeniero en la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, Ingeniero en Fomento de Obras y Construcciones, Delegado para Cataluña de la empresa "Grandes Redes Eléctricas S.A.", Jefe del Servicio de Puertos de la Generalitat de Cataluña, Secretario de la Comisión de Puertos de Cataluña y codirector del Plan de Puertos de Cataluña, Director General de Infraestructura y Transportes de la Xunta de Galicia, Director General de Transportes de la Generalitat de Cataluña, Subdirector de la Junta de Saneamiento y Subdirector de la Junta de Aguas de la Generalitat, Director General de Obras Públicas de la Xunta de Galicia y Presidente de Aguas de Galicia, Presidente del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias adscrito al Ministerio de Fomento y encargado de la ejecución de toda la infraestructura de Alta Velocidad ferroviaria y Presidente de Puertos de Galicia. Actualmente: ejercicio libre de la profesión de Ingeniero de Caminos.

DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	Nacida en Madrid en 1963. Licenciada en Derecho en 1986 por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado de la promoción de 1989. Como Abogado del Estado, cuerpo en el que está actualmente excedente, prestó servicios en la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional, en el Tribunal de Cuentas, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, en la Abogacía del Estado ante el Ministerio de Sanidad y Consumo y en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Ha sido Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sociedad Estatal de Participaciones Estatales, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Transición al Euro, Secretario del Consejo de Saeta Yield y Consejero de la compañía Autoestradas de Galicia, S.A., Consejera de Mapfre España y Mapfre Internacional. Asimismo, ha sido Consejera de Mapfre, S.A. desde 2013 hasta 2025.
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ	Nacido en Veguellina de Órbigo (León) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Superior de ICCP de Madrid, en la especialidad de Transportes, Puertos y Urbanismo. Empezó su carrera profesional en 1972 en la empresa pública de ingeniería INECO en donde desempeñó distintos puestos hasta llegar a Director Internacional incorporándose en 1988 a RENFE, en donde ocupó diversos puestos para, en el año 2000, ser nombrado Presidente Ejecutivo de INECO hasta el año 2002 en que fue nombrado Presidente-Director General de AENA hasta el año 2004 en el que fue nombrado Asesor de la Presidencia de RENFE. Ha desempeñado labores como Senior Advisor de OCA, S.A., PROINTEC, COLLOSA, INCOSA, NATIONAL EXPRESS-ALSA y MENZIES AVIATION y ha sido Presidente del Consorcio español para la concesión y explotación de la línea de alta velocidad Río Janeiro-Sao Paulo-Campinas (Brasil).
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	Nacida en Madrid en 1965. Licenciada en Derecho y asesoría jurídica de empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) en 1988. Abogada del Estado desde 1992. Ha prestado servicios como Abogada del Estado en el Ministerio de Sanidad, Ministerio de Hacienda, Agencia Española del Medicamento, Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También trabajó en Londres en la Agencia Europea del Medicamento (EMA). Desde 2004 hasta 2019, trabajó como Secretaria General y Directora de la Asesoría Jurídica de Farmaindustria; posteriormente, ha sido responsable del área de Farma y Salud de Herbert Smith Freehills Krammer y Global General Counsel del Grupo Italfarmaco. Es abogado en ejercicio.
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	Nacida en Santiago de Compostela en 1959. Licenciada en Derecho y en Filosofía. Adscrita a la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid como miembro del Programa de Investigación, impartió clases de metafísica y teoría del conocimiento desde 1982, doctorándose en 1988. Abogada del Estado, ha desempeñado diversos cargos en la Administración General del Estado, entre otros, el de Directora General de Organización Administrativa, Puestos de trabajo e Informática, Secretaria General Técnica en el Ministerio de Agricultura y Directora General y Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales. Ha sido Consejera en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en el Banco Hipotecario, en RENFE, en la Gerencia de Infraestructuras Ferroviarias (hoy en ADIF), en Aldeasa Almacenaje y Distribución y en INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros (hoy integrada en ADESLAS). Directora Legal y Secretaria del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, desde 2001 hasta 2016. Ha sido Consejera Independiente del BBVA desde 2014 hasta el 20 de marzo de 2026, formando parte de las Comisiones de Auditoría y de Retribuciones.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	50,00 %

Observaciones

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	D. Pedro López Jiménez pasó de ser Consejero independiente a Otro Consejero externo por razón del transcurso del plazo de doce años continuados como Consejero.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A	Nacido en Málaga en 1942. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (1965) por la Universidad Politécnica de Madrid. Periodismo y Ciencias Sociales (parcial) en I.S. León XIII (1960/62) (Beca ACNDP). PADE en IESE (1995/1996). Gran Cruz de Isabel la Católica. Ha sido Director de Construcción de Centrales Térmicas. Hidroeléctrica Española (1965/70); Consejero y Director General de Empresarios Agrupados; Consejero de GHESA; Subsecretario del MOPU; D.G. de Puertos; Consejero de UE y ENHER; Consejero del INI (1978/79); Presidente de ENDESA (1979/82); Consejero de ATLAS COPCO, SEMI TECMED, CONTINENTAL AUTO, VIAS Y CONSTRUCCIONES, ENAMSA, TRACTEBEL ESPAÑA, HILATURA DE PORTOLIN; Presidente de UNIÓN FENOSA; Vicepresidente de INDRA; Consejero de CEPESA; Consejero de LINGOTES ESPECIALES; Presidente y Consejero de GTCEISU CONSTRUCCIÓN, S.A. (Grupo TERRATEST); Consejero de ENCE; Consejero de KELLER GROUP, plc.; miembro del Consejo de la Universidad de Alcalá de Henares y Vicepresidente del Patronato de la Real Biblioteca Nacional de España. En la actualidad es: Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración de ACS y vocal de su Comisión Ejecutiva, Presidente de Dragados, S.A. y de ACS Servicios y Concesiones, S.L.; Presidente del Consejo de Supervisión, del Comité de Recursos Humanos y de la Comisión de Nombramientos de HOCHTIEF; Miembro del Consejo de Administración, del Comité de Retribuciones y Nombramientos y del Comité de Ética, Cumplimiento y Sostenibilidad de CIMIC; Consejero y Vocal de la Comisión de Auditoría y Control de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.; Consejero de ABERTIS HOLDCO, S.A.; Miembro del Patronato y del Consejo Ejecutivo del Museo Picasso de Málaga y Vicepresidente del Real Madrid Club de Fútbol.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,14 %

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominicales	1	1	1	1	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
Independientes	5	5	5	3	71,43%	71,43%	62,50%	50%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	6	6	6	4	42,86%	42,86%	40%	26,67%

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Si	No	Políticas Parciales
X		

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros. En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Grupo ACS promueve la implementación y desarrollo de la diversidad en los diferentes ámbitos y niveles del Grupo. En este sentido, y en relación con la composición del Consejo de Administración, de acuerdo con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 19 de diciembre de 2024 la Política de diversidad del Consejo de Administración y selección de sus miembros (la "Política de diversidad del Consejo"), a propuesta de la Comisión de Nombramientos y en consonancia con el Código de Conducta y la Política General de Sostenibilidad de ACS.

La Política de diversidad del Consejo recoge los principios y criterios básicos en materia de diversidad de acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo y los valores corporativos de la Sociedad, e incorpora asimismo las últimas reformas normativas en esta materia, en particular, la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres y la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

A estos efectos, la Política de diversidad del Consejo prevé, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, que el Consejo velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la diversidad respecto a cuestiones como la edad, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de

sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

A este respecto, el Consejo de Administración asume el objetivo de representación para el sexo menos representado establecido por la normativa vigente en cada momento. Y asimismo, en sus propuestas a la Junta General, y de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad, persigue una adecuada composición del Consejo que asegure un eficaz y ágil funcionamiento del mismo, y a su vez, impulsar la participación de todos los Consejeros para enriquecer la toma de decisiones y aportar puntos de vista plurales al debate

A su vez, se persigue igualmente que en la composición del Consejo de Administración exista un adecuado equilibrio entre las distintas categorías de Consejeros, y que los Consejeros no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los ejecutivos, asegurándose de que los miembros independientes tengan un peso suficiente en el Consejo, todo lo cual se cumple en la actual composición del Consejo de Administración.

Asimismo, y con el objetivo de lograr una composición apropiada, equilibrada y diversa del Consejo de Administración, así como de sus Comisiones internas de supervisión y control, en la selección de las personas propuestas como miembros del Consejo se tiene en cuenta la estructura del Consejo en su conjunto sobre la base de sus funciones y de las características y actividad de la Sociedad y su Grupo, partiendo al respecto de la matriz de competencias del Consejo, cuya actualización permanente impulsa la Comisión de Nombramientos.

A su vez, el Consejo de Administración de ACS, en su condición de sociedad cabecera del Grupo, continúa promoviendo la difusión y aplicación de los principios y directrices en materia de diversidad en relación con los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo, sin perjuicio de acudir a estructuras simplificadas de administración cuando así resulte conveniente.

Como resultado de lo anterior, el Consejo de Administración tiene, a 31 de diciembre de 2025, una composición diversa considerando múltiples factores, entre los que destacan:

- las variadas capacidades, conocimientos y trayectorias profesionales de los miembros del Consejo de Administración
- la existencia de una amplia mayoría de Consejeros externos (78,57%, frente al 21,43% de Consejeros ejecutivos) y, en particular, de independientes (que representan la mitad del total de miembros del Consejo y un 63,64% sobre el total de Consejeros externos); y
- la presencia equilibrada de mujeres y hombres, representando el número de Consejeras el **42,86% del total de miembros del Consejo de ACS, cumpliendo ampliamente por tanto con las recomendaciones de buen gobierno y con los requisitos exigidos en el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital** introducidos por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, y ello sin perjuicio de que sus disposiciones no serán de aplicación a la Sociedad hasta el 30 de junio de 2026.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

El artículo 3.2 del Reglamento del Consejo de Administración y la Política de diversidad del Consejo establecen expresamente que el Consejo deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la diversidad respecto a cuestiones como la edad, la discapacidad o la formación y experiencias profesionales y no adolezcan de sesgos

implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En el Código de Conducta, el Grupo ACS asume expresamente que “rechazamos abiertamente la discriminación por cualquier motivo y, en particular, por razón de género, edad, religión, raza, orientación sexual, nacionalidad o discapacidad”.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos promociona el equilibrio de género en el Consejo de Administración y, en particular, favorece la inclusión de mujeres entre los potenciales candidatos, vigilando que reúnan el perfil profesional adecuado y los criterios objetivos de mérito y capacidad, velando particularmente en las ratificaciones y reelecciones de Consejeros por la conveniente estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones con el fin de mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto. Así se pone de manifiesto el informe favorable y las propuestas emitidas por la Comisión de Nombramientos en 2025 relativos a la ratificación y nombramiento como Consejero dominical de don Isidro Fainé Casas y a la reelección de dos Consejeros independientes (doña Carmen Fernández Rozado y don José Eladio Seco Domínguez), publicados en la página web corporativa con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria. En ellos se recoge expresamente que el Consejo de Administración de ACS tuvo en cuenta los criterios considerados por la Comisión de Nombramientos en sus propuestas respecto de las reelecciones de doña Carmen Fernández Rozado y don José Eladio Seco Domínguez y en su informe relativo a la ratificación y nombramiento como Consejero de don Isidro Fainé Casas, valorando en este sentido tanto la idoneidad individual de cada uno de los Consejeros y la evaluación en el desempeño de sus cargos hasta ese momento, como la adecuada diversidad del Consejo de Administración en su conjunto, de modo que tanto las reelecciones como la ratificación y nombramiento que se proponían contribuían a la pluralidad de formación, conocimientos, experiencias profesionales, género y capacidades que mejor servían al pleno ejercicio de sus funciones por el Consejo, todo ello en el marco de los criterios y procedimientos de selección establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo, las diferentes jurisdicciones en las que opera y la necesidad de que el seno del Consejo cuente con la independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.

De esta forma, como se ha mencionado en el apartado anterior, ACS ha logrado que el número de Consejeras represente, a 31 de diciembre de 2025, el 42,86% del total de miembros del Consejo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Más allá del fomento de la diversidad en el seno del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la Política de diversidad del Consejo y en adición a los compromisos en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación contenidos en la Política de Derechos Humanos y en el Código de Conducta de ACS, la Sociedad tiene el compromiso de continuar estableciendo programas de formación y desarrollo u otros mecanismos que contribuyan a asegurar la permanencia y promoción dentro del Grupo ACS de las personas con talento, con independencia de cualesquiera condiciones o circunstancias personales o sociales. Fruto de este compromiso y de las medidas adoptadas durante el ejercicio 2025, se ha logrado que el porcentaje de mujeres que forman parte de la alta dirección sea en la actualidad del 33% frente al 17,9% del ejercicio 2023. De esta forma, durante el ejercicio 2025 se ha seguido incrementando el número de altas directivas en la Sociedad, lo que muestra el esfuerzo realizado en los últimos años por el Consejo y la Comisión de Nombramientos en este ámbito, en el marco de sus competencias, adoptando en este sentido medidas que permitan seguir aumentando dicho porcentaje.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, en virtud de su compromiso con la promoción de la diversidad, ACS cuenta con la Política de diversidad del Consejo, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de diciembre de 2024.

El Consejo de Administración se apoya en la Comisión de Nombramientos para lograr una composición idónea del propio Consejo, encargándose esta última de velar por el estricto cumplimiento de la mencionada Política.

En este sentido, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta el informe y las propuestas que la Comisión de Nombramientos ha emitido con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025 en relación con la ratificación, nombramiento y reelección de los Consejeros referidos en apartados anteriores, habiendo valorado tanto la idoneidad individual de cada uno de los Consejeros – incluyendo la evaluación positiva del desempeño de sus cargos hasta ese momento – como la adecuada diversidad del conjunto del Consejo de Administración, de modo que las propuestas contribuyeran a la pluralidad de formación, conocimientos, experiencias profesionales y capacidades que mejor sirvieran al pleno ejercicio de sus funciones por el Consejo de Administración de ACS. Dicha valoración se ha realizado en el marco de los criterios y procedimientos de selección establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de diversidad del Consejo.

A este respecto, el Consejo de Administración de ACS, con el apoyo y la colaboración de la Comisión de Nombramientos, mantiene una política respecto de las renovaciones en el Consejo de Administración basada en la coordinación de los principios de representatividad, diversidad e independencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno nacionales e internacionales y, particularmente en las ratificaciones y reelecciones, vela por la conveniente estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones con el fin de mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto, preservando la experiencia y conocimientos de quienes han venido ejerciendo el cargo de Consejero.

Considerando lo anterior, la Comisión de Nombramientos considera que ACS está aplicando la Política de diversidad del Consejo de manera plenamente consistente, logrando que la composición del Consejo sea equilibrada y diversa, tal y como se desprende de la información contenida en los dos apartados anteriores del presente Informe.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

N/A

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Si	No
	X

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	TODAS LAS FACULTADES QUE AL CONSEJO CORRESPONDEN SALVO LAS INDELEGABLES
COMISIÓN EJECUTIVA	TODAS LAS FACULTADES QUE AL CONSEJO CORRESPONDEN SALVO AQUELLAS QUE POR LEY O ESTATUTOS, TENGAN NATURALEZA DE INDELEGABLES
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	TODAS LAS FACULTADES QUE AL CONSEJO CORRESPONDEN SALVO LAS QUE POR LEY O ESTATUTOS SEAN INDELEGABLES Y LA DE PRESTAR TODO TIPO DE GARANTÍAS EN BENEFICIO DE TERCEROS QUE NO SEAN PARTE DEL GRUPO DE EMPRESAS DEL QUE ACS ES SOCIEDAD DOMINANTE

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	HOCHTIEF AG	MIEMBRO CONSEJO DE VIGILANCIA	NO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	DRAGADOS, S.A.	CONSEJERO-SECRETARIO	NO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	CIMIC GROUP LIMITED	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	CONSEJERO-SECRETARIO	NO
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	DRAGADOS, S.A.	CONSEJERO	NO
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	CONSEJERO	NO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	HOCHTIEF AG	CONSEJERO. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN, DEL COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	NO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	DRAGADOS, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	CIMIC GROUP LIMITED	CONSEJERO. MIEMBRO DEL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS Y DEL COMITÉ DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD	NO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	PRESIDENTE	NO
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	HOCHTIEF AG	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	THE TURNER CORPORATION	CONSEJERO	NO

DON JUAN SANTAMARÍA CASES	CIMIC GROUP LIMITED	PRESIDENTE EJECUTIVO	SI
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	THIESS GROUP FINANCE PTY LTD	CONSEJERO	NO
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	THIESS GROUP HOLDINGS PTY LTD	CONSEJERO	NO
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	THIESS GROUP FINANCE USA PTY LTD	CONSEJERO	NO
DOÑA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	CONSEJERA	NO
DOÑA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	DRAGADOS, S.A.	CONSEJERA	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	DEL VALLE INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	VOCAL DE SU JUNTA DIRECTIVA
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	MAPFRE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERA
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	MAPFRE INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERA
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	VOCAL DE SU JUNTA DIRECTIVA
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	EDP S.A. (ELECTRICIDADE DE PORTUGAL)	MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUPERVISIÓN
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	BANCO DE SABADELL, S.A.	CONSEJERA
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.	CONSEJERA
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	FUNDACIÓN AEB	PATRONA
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	FUNDACIÓN BANCO SABADELL	PATRONA
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO

DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	INVERPE, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	HISPAVESAN, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	PRESIDENTE
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	VICEPRESIDENTE
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FLAGOSER, S.L.	PRESIDENTE
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FAPIN MOBI, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FIDALSER, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	CENTRO EMPRESARIAL CALLE MIGUEL YUSTE, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	LOCYXX DOS, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FIDALRENT, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FIDALRENT SKY PARK, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	FIDALRENT RESIDENCIAL, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	ARAPILES XY, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	MALFI INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR

DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y SOSTENIBILIDAD
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	ABERTIS HOLDCO, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	GRUPO OESIA	CONSEJERA
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	COFARES DIVERSIFICACIÓN, S.L.	CONSEJERA
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	FUNDACIÓN "LA CAIXA"	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	TELEFÓNICA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	WORLD SAVINGS BANKS INSTITUTE (WSBI)	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	WSBI-ESBG	PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL Y FILANTRÓPICO
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE)	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CAPÍTULO ESPAÑOL DEL CLUB DE ROMA	PRESIDENTE DE HONOR

Observaciones

Tienen carácter retribuido los siguientes cargos: (i) **Doña Catalina Miñarro Brugarolas**: Consejera de Mapfre España, S.A. y de Mapfre Internacional, S.A.; (ii) **Doña María José García Beato**: Consejera de Banco de Sabadell, S.A. y de Iberpapel Gestión, S.A., y miembro del Consejo General y de Supervisión de EDP S.A. (Electricidade de Portugal); (iii) **Doña Lourdes Fraguas Gadea**: Consejera de Grupo Oesia y Cofares Diversificación, S.L; (iv) **Doña Lourdes Máiz Carro**: Consejera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; y (v) **Don Pedro José López Jiménez**: Presidente del Consejo de Administración de Flagoser, S.L. y representante del Administrador de Fidalser, S.L.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON EMILIO GARCÍA GALLEG0	EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO DE CAMINOS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	ABOGADO EN EJERCICIO
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	ABOGADO
DON JOSÉ ELADIO SECO	ASESOR TRANSPORTES
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	PROFESORA EN DISTINTAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE NEGOCIO ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO AUTORA DE NUMEROSOS ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES EN FISCALIDAD, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD.
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	IMPARTE CURSOS Y CONFERENCIAS

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Si	No
	X

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	27.940
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	74.371
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	0
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	3.642

Observaciones

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. ÁNGEL MANUEL GARCÍA ALTOZANO	Director General Corporativo de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. EMILIO GRANDE ROYO-VILLANOVA	Director General de Finanzas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. ÁNGEL MANUEL MURIEL BERNAL	Director General Adjunto al Consejero Delegado de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D ^a . CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRIA GONZÁLEZ DE DURANA	Directora de Participadas, Operaciones y Sostenibilidad y de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. RAMÓN VILLAAMIL PEREZ	Director de Riesgos de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D ^a MARTINA STEFFEN	Directora de Recursos Humanos de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D ^a RAQUEL LOMILLOS MARTÍN	Directora de Auditoría Interna de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. JUAN JOSÉ DÍAZ CLAVEL	Director de Comunicación de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. LUIS CELLIER RAVINA	Director de Relaciones Institucionales y Mercados de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D ^a NURIA LISA HALTIWANGER PERE	Directora de Inversiones en Infraestructuras de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. IGNACIO PEREÑA PINEDO	Director Asesoría Jurídica de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
D. EUGENIO LLORENTE GÓMEZ	Director de Proyectos Industriales.

Número de mujeres en la alta dirección	4
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	33.33%

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	26.208
---	--------

Observaciones

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Si	No
x	

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.a).(i) del Reglamento del Consejo, aprobó en su sesión de 27 de marzo de 2025 la modificación de su propio Reglamento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad con arreglo a los artículos 2.2 y 26.4.e).(ii) del Reglamento del Consejo. De dicha modificación se informó a la Junta General Ordinaria 2025. Las modificaciones al Reglamento, que se detallan en el Informe explicativo del Consejo publicado en la página web de la Sociedad, responden esencialmente a la actualización y ordenación sistemática por materias de los distintos ámbitos de competencia del Consejo y de sus Comisiones.

El Consejo de Administración consideró conveniente acometer esta actualización y ordenación del Reglamento a la vista de las más recientes normas, guías y recomendaciones en materia de gobierno corporativo, como las Directivas de la Unión Europea en materia de información y diligencia debida sobre sostenibilidad, inteligencia artificial y ciberseguridad, la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres y la Guía Técnica 1/2024 de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, entre otras.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de diversidad del Consejo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de veintiuno. Dentro de este límite corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad (previo informe de la Comisión de Nombramientos) proponer a la Junta General de Accionistas tanto el número de Consejeros como el nombramiento o reelección de las personas que deban ser nombradas, excepto en el caso de los Consejeros independientes, cuya propuesta corresponde a la Comisión de Nombramientos. En las propuestas de nombramiento se hará constar la categoría de los Consejeros propuestos e irán acompañadas en todo caso de un informe justificativo del Consejo y, en el caso de Consejeros no independientes, también de la Comisión de Nombramientos, en los que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, de conformidad con los criterios de diversidad e idoneidad contemplados en la Política de diversidad del Consejo (apartados 4 y 6) y en el Reglamento del Consejo (artículos 3 y 5).

Además, en el caso de que se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá proveerlas provisionalmente nombrando Consejeros por cooptación hasta la próxima Junta General de Accionistas, previo informe o a propuesta de la Comisión de Nombramientos en función de la categoría del Consejero, aplicándose al respecto los procedimientos y criterios antes referidos. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. El Consejero designado por el Consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la Sociedad (artículo 3 del Reglamento del Consejo).

A su vez, el Consejo de Administración, con la colaboración y apoyo de la Comisión de Nombramientos, debe velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la diversidad respecto a cuestiones como la edad, la discapacidad o la formación y experiencias profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, teniendo en cuenta al respecto los criterios establecidos en la Política de diversidad del Consejo.

El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. No obstante, los Consejeros dominicales deberán ofrecer al Consejo de Administración su dimisión cuando el accionista a quien representen transfiera íntegramente su participación accionarial por cualquier título (artículo 12 del Reglamento del Consejo).

Los Consejeros además deberán informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar el crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales (artículo 13 del Reglamento del Consejo).

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 529 nonies de la LSC, el Consejo de ACS evalúa anualmente su funcionamiento y el de sus comisiones. En línea con lo previsto en la Recomendación 36 del CBG que establece que <i>"cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos"</i>, y excediendo lo recomendado en dicho Código, ACS cuenta todos los años con el soporte de un asesor externo independiente para llevar a cabo dicho proceso de evaluación. En este sentido, respecto de la evaluación del ejercicio 2025, el asesor externo independiente concluyó su informe de evaluación en marzo de 2026. Tras el proceso de evaluación se concluyó que el Consejo de Administración tiene una composición adecuada en atención al modelo del Grupo ACS de cultura y valores compartidos y gestión descentralizada. En este sentido, en relación con la composición del Consejo de Administración, la mayoría de Consejeros consideran que con los cambios en la composición de los últimos años se ha alcanzado un equilibrio adecuado entre conocimiento del negocio, principalmente por los Consejeros ejecutivos y, en particular, el Consejero Delegado, y sensibilidad hacia la supervisión y gestión de riesgos que aportan principalmente los Consejeros independientes (varios de ellos con amplia experiencia en el sector financiero) y, por lo tanto, en materia de riesgos a nivel amplio, pero también el propio Consejero Delegado, como conocedor de los riesgos específicos de la operativa de la Sociedad. Asimismo, respecto al funcionamiento y organización del Consejo de Administración, los Consejeros no trasladan preocupaciones notables y coinciden en la evolución positiva del funcionamiento del Consejo de Administración en todos sus ámbitos. En relación con la formación recibida por los miembros del Consejo de Administración, la totalidad de los Consejeros reconoce expresamente el avance que se ha producido en los últimos años en materia de formación en aspectos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, como, por ejemplo, gobierno corporativo y cumplimiento normativo, así como de manera más incipiente en sostenibilidad o riesgos de ciberseguridad. En particular, varios de ellos, destacan expresamente la utilidad de los formatos elegidos, presentaciones y charlas presenciales, videos, etc. Por último, respecto al desempeño de sus funciones, la totalidad de los Consejeros han manifestado la mejora en el nivel de información y tiempo dedicado en las sesiones del Consejo de Administración a la revisión del entorno y nivel de riesgos aplicables a las actividades del Grupo, los principales proyectos actuales y futuros, así como a la orientación estratégica del Grupo por cada área de actividad, destacando a estos efectos las intervenciones explicativas del Consejero Delegado.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas
El Consejo realiza una autoevaluación anual de su funcionamiento y también del de sus Comisiones (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, Comisión de Retribuciones y Comisión de Nombramientos) consistente en la cumplimentación por cada uno de los Consejeros de un cuestionario personalizado de autoevaluación, entrevistas personales con los miembros del Consejo y la revisión de la documentación societaria relevante a los efectos de la evaluación y la celebración de entrevistas

personales con cada uno de los miembros del Consejo de Administración para analizar los resultados más destacados de los cuestionarios, la evolución en su percepción del Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio evaluado, el grado de cumplimiento del plan de acción resultante de la evaluación del ejercicio anterior y las áreas de mejora que, en su caso, hubiesen identificado para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, en el proceso de evaluación del Consejo realizado en 2026 respecto del ejercicio 2025 colaboró un asesor externo. En su informe, además de evaluar el ejercicio 2025, realizó una comparación entre los resultados del referido ejercicio 2025 y los resultados obtenidos de la evaluación del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 en la medida en que este fue el periodo que abarcó el último proceso de evaluación realizado por el mismo.

Entre otras cuestiones, se evaluó la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, su organización y funcionamiento y el desempeño de responsabilidades tanto por el Consejo y sus Comisiones como por el Presidente del Consejo, los Presidentes de las Comisiones, el Consejero Delegado y el Consejero Secretario General.

A raíz de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, se desarrolló un plan de trabajo para continuar avanzando en determinados ámbitos identificados por los Consejeros.

En cuanto a los cargos del Consejo de Administración, el informe de evaluación señala que el Presidente se mantiene en su línea habitual de accesibilidad y confianza facilitando a los Consejeros el desempeño de sus funciones, ordenando el desarrollo de las sesiones y facilitando la información necesaria cuando se le solicita, apoyándose para ello en el Consejero Delegado, el Consejero Secretario General y el Director General Corporativo.

En cuanto al Consejero Delegado, en el informe se refleja la gran satisfacción de los Consejeros con el desempeño de este y, en particular, con el nivel de información que se expone en el Consejo de Administración en relación con la estrategia y principales actividades de la Sociedad y su Grupo. En este sentido, varios de ellos manifiestan que la información que se ofrece ya está bien estructurada y que el tiempo del que dispone el Consejero Delegado para su explicación se ha ido ampliando y consolidando. Asimismo, todos los Consejeros destacan no sólo su profundo conocimiento de todas las actividades del Grupo, sociedades y principales directivos, si no su capacidad de comunicación para transmitir la información de una manera sencilla y entendible a la vez que completa.

Respecto del desempeño del Secretario del Consejo de Administración, todos los Consejeros coinciden en la posición central que ocupa el Consejero Secretario General, para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, gracias a su capacidad de trabajo y conocimiento de la Sociedad y su Grupo. Asimismo, la totalidad de los consejeros manifiestan la tranquilidad que otorga la actuación del Consejero Secretario General a los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

Respecto de la Comisión Ejecutiva, todos los Consejeros que forman parte de la Comisión Ejecutiva coinciden en la eficacia con la que desarrolla sus competencias.

En relación con la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, sus miembros consideran que el desarrollo de sus sesiones y funcionamiento general es el adecuado, si bien destacan todos ellos el incremento sustancial de la actividad de la Comisión, principalmente con la plena implantación de las materias de riesgos y sostenibilidad.

En la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se analizan las cuestiones de riesgos a la vista de los resultados de la auditoría interna de todo el Grupo ACS reportados por la Directora de Auditoría Interna. En particular, dicho análisis consiste en el seguimiento del Plan de Auditoría y en la información por parte de la Directora de Auditoría Interna de las auditorías planificadas y realizadas. Asimismo, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo informa sobre la actividad del Comité de Compliance y las tareas de compliance a lo largo de todo el Grupo y, cada vez más, se procede al análisis de riesgos con carácter general, así como al conocimiento de cuestiones vinculadas a la sostenibilidad mediante la intervención de los respectivos directores de área.

En relación con lo anterior, varios miembros de la Comisión manifiestan que se mantiene un adecuado acceso a los directivos vinculados a las actividades de la Comisión y que, o bien éstos intervienen en las sesiones de la Comisión cuando se les requiere, o bien los Consejeros mantienen reuniones con ellos previas a las sesiones de la Comisión cuando lo consideran oportuno.

Respecto de la Comisión de Retribuciones, sus miembros reconocen la limitada actividad de la misma, pero acreditan el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas y, en este sentido, no plantean comentarios relevantes sobre su actividad o funcionamiento.

Sobre la Comisión de Nombramientos, sus miembros reconocen igualmente la limitada actividad de la misma, pero acreditan el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas y, en este sentido, no plantean comentarios relevantes sobre su actividad o funcionamiento.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Las relaciones de negocios entre el consultor externo que ha colaborado en el proceso de evaluación de la Sociedad y las entidades que se integran en el Grupo ACS es inferior a un 1% de la facturación total en España de dicho consultor y, en todo caso, no generan una situación que pueda comprometer o afectar a su independencia en la prestación de los servicios.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros dominicales deberán ofrecer al Consejo de Administración su dimisión cuando el accionista a quien representen transfiera íntegramente su participación accionarial por cualquier título.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquier Consejero deberá informar, y en su caso, dimitir cuando se den situaciones que le afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar el crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezca como investigado, así como de sus vicisitudes procesales. El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Si	No
	X

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Si	No
	X

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Si	No
	X

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Si	No
	X

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, y sin perjuicio de su obligación de asistencia a las reuniones del Consejo, los Consejeros que no pudieran asistir personalmente a una reunión podrán hacerse representar en ella y emitir su voto mediante delegación en otro Consejero. Dicha delegación deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente y cursarse por medio de correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo	0
--	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	10
Número de reuniones de la comisión de auditoría y sostenibilidad	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	3
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	1

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	95,98
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	4
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	57,14

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Si	No
X	

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	CONSEJERO DELEGADO
DON ÁNGEL MANUEL GARCÍA ALTOZANO	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas, se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Tal y como establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, se celebran reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su grupo de empresas y con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad, así como con ocasión del proceso de elaboración de las informaciones financieras y de sostenibilidad que preceptivamente haya de hacer públicas la Sociedad.

A las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá asistir, cuando fuere especialmente convocado, el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas, así como el auditor interno y el verificador de la información sobre sostenibilidad, lo que permite a la Comisión además contrastar con la antelación suficiente la existencia de diferencias de criterio entre las políticas contables de la Sociedad y de su Grupo de Empresas y la interpretación del auditor de cuentas de las mismas.

Además, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se encuentran:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, explicando cómo estas han contribuido a la integridad de la información financiera y sobre sostenibilidad, respectivamente, y la función que la Comisión ha desempeñado en esos procesos.
- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y de sostenibilidad, y en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno tanto de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF). La Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda la información sobre sostenibilidad preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.
- Velar por que las Cuentas Anuales y el informe de gestión que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.
- Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros anuales e intermedios y que se encuentren publicados en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la formulada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si tras la revisión la Comisión considerase necesaria alguna modificación, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Si	No
X	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación se enmarcan en las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad recogidas en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

En lo relativo al auditor, el artículo 26 del Reglamento del Consejo contempla expresamente entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la de establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y el verificador de la información sobre sostenibilidad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas o de verificación, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en las normas de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo y su red, o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En el marco de lo anterior, el auditor de cuentas informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de los trabajos realizados distintos al de auditoría de cuentas de acuerdo con la política vigente de la Sociedad ya que ésta cuenta con un Procedimiento Corporativo sobre el cumplimiento de independencia del auditor de cuentas que tiene como objetivo establecer el marco para el Grupo ACS dentro del cual el auditor legal de la Sociedad está autorizado a prestar servicios ajenos a la auditoría de cuentas y establece el procedimiento que debe cumplirse para permitir la aprobación de los servicios que pueden considerarse como admisibles. Este Procedimiento es aplicable a toda entidad que forma parte del Grupo ACS, independientemente de la jurisdicción en la que esté domiciliada la entidad.

Corresponde asimismo a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo y del verificador, responsabilizándose del proceso de selección, así como de las condiciones de su contratación, y a tal efecto deberá: (i) definir el procedimiento de selección del auditor y del verificador de la información sobre sostenibilidad y emitir una propuesta motivada que, en ambos casos, contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor y del verificador, salvo cuando se trate de la reelección de estos; (ii) recabar regularmente del auditor externo y del verificador información sobre los planes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas o de la verificación, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas o el verificador y la dirección de la Sociedad, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones; (iii) velar por que la retribución del auditor externo y la del verificador por sus trabajos no comprometa su calidad ni su independencia, así como establecer un límite orientativo sobre los honorarios que pueden percibir anualmente el auditor y el verificador por servicios distintos de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad; (iv) asegurar que la Sociedad y el auditor externo y el verificador respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y a los de verificación de la información sobre sostenibilidad, los límites a la concentración del negocio del auditor y del verificador y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores y de los verificadores; y (v) hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y del verificador y sobre cómo han contribuido a la calidad de la auditoría

y a la integridad de la información financiera, así como a la calidad de la verificación y a la integridad de la información sobre sostenibilidad.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, que es la responsable de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, se abstiene de proponer al Consejo, y éste de elevar a la Junta, el nombramiento como auditor de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en cualquier causa de incompatibilidad legal.

A su vez, y de conformidad con lo dispuesto en la *Política de Comunicación de Información, Contactos e Implicación con Accionistas, Inversores Institucionales, Gestores de Activos, Asesores de Voto y Otros Grupos de Interés* de ACS, actualizada el 19 de diciembre de 2024, la Sociedad procurará que las actividades de comunicación y contactos con los asesores de voto ("proxy advisors") se realicen con antelación suficiente a la convocatoria y celebración de la Junta, con el fin de que ACS pueda proporcionarles las oportunas explicaciones y aclaraciones necesarias para la elaboración de sus recomendaciones de voto en las Juntas y, en su caso, atender sus sugerencias, valorándolas con la atención necesaria. A tal efecto, el departamento de Relación con Inversores, junto con la Secretaría General de ACS, mantendrá contactos habituales con los asesores de voto con mayor presencia en el mercado a fin de darles a conocer las circunstancias de ACS y de su entorno, de forma que sus recomendaciones de voto se puedan fundar en un conocimiento de las singularidades de la Sociedad y su actividad.

Igualmente, lo señalado en la Política respecto de los asesores de voto se aplicará en lo que corresponda a los analistas financieros, agencias de rating (financieras, ESG...) y otras entidades similares.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Si	No
	X
Auditor saliente	Auditor entrante
Observaciones	

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Si	No
X	

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	610	973	1.583
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	49,5 %	8,0 %	11,8 %

Observaciones

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Si	No
	X

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	88,89%	88,89%

Observaciones

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si	No
X	

Detalle el procedimiento

En el desempeño de sus funciones, el Consejero de la Sociedad tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones. Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar y en el formato adecuado (artículos 13.1, 16 y 22.2.c) del Reglamento del Consejo).

Sin perjuicio del referido derecho de información, los Consejeros tienen además el derecho de recabar asesoramiento externo cuando lo juzguen necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones sobre cuestiones de cierto relieve y complejidad relacionadas con el desempeño del cargo (artículo 17 del Reglamento del Consejo). A su vez, ello se contempla expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 25 respecto de los miembros de las Comisiones del Consejo. En aras del mejor funcionamiento del Consejo, las solicitudes no sólo de información sino también de asesoramiento externo de los Consejeros se canalizarán a través del Secretario del Consejo de Administración.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Si	No
X	

Explique las reglas

Los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración regulan los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como los eventuales conflictos de interés que se pudieran producir.

En particular, el artículo 13.2.f) establece la obligación de los Consejeros de informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar el crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Asimismo, el artículo 13.2.e) establece que los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad. En consonancia con ello, en el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo se especifica la obligación de los Consejeros de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Si	No
	X

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La emisión realizada por parte de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. al amparo de su Programa de emisión de deuda denominado Euro Medium Term Note Programme (Programa EMTN), que fue aprobado por el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland), de Bonos (Notes) en el euromercado por un importe nominal de 500 millones de euros (con vencimiento en Junio de 2030 y un cupón anual del 3,75%).

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Se considera que se ha informado a la Junta General sobre las cláusulas en la medida que se hace mención a ellas en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la aprobación con carácter consultivo de la Junta General Ordinaria.

Los Consejeros ejecutivos no tienen derecho a indemnizaciones en caso de terminación de sus funciones ejecutivas, salvo en el caso del Consejero Delegado, cuya indemnización será equivalente a 2 años, y para la que se tomará como base la retribución fija más el importe correspondiente a la retribución variable calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%. No procederá la indemnización si el cese se produce como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente negligente por parte del Consejero Delegado en el ejercicio de sus funciones, que produzca daños o perjuicios a la Sociedad.

No se contemplan indemnizaciones por cambio de control.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

Observaciones

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ	VOCAL	Otro Externo
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	VOCAL	Ejecutivo
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	VOCAL	Dominical
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	40%
% de consejeros dominicales	20%
% de consejeros independientes	20%
% de otros externos	20%

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio

y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva ejerce, por delegación del Consejo de Administración, todas las facultades que a éste corresponden salvo aquellas que, por Ley o por los Estatutos Sociales, tengan naturaleza de indelegables. No obstante, el Consejo de Administración puede abocar el conocimiento y decisión de cualquier asunto de su competencia y, por su parte, la Comisión Ejecutiva puede someter a la decisión del Consejo de Administración cualquier asunto que, aun siendo de su competencia, entienda necesario o conveniente que el Consejo decida sobre el mismo.

La Comisión se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a instancia de, al menos, dos de sus miembros. Se entiende constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus componentes y, salvo que otra cosa se disponga en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración, adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, presentes o representados.

Ejerce como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

En la medida en que fuere necesaria y con las naturales adaptaciones se aplicará al funcionamiento de la Comisión Ejecutiva las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del mismo.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión Ejecutiva se ha reunido en 10 ocasiones, analizando exhaustivamente la información financiera de la Sociedad, y habiendo adoptado decisiones en los distintos ámbitos de su competencia, particularmente en relación a Objetivos y Estrategias a seguir en el desarrollo de los negocios de la misma. A este respecto, se han tratado asuntos clave como, entre otros, el análisis de la cuenta de resultados a cierre del ejercicio 2024 y el seguimiento de los resultados trimestrales y semestrales de la Sociedad y su Grupo, así como la valoración y la supervisión de las posibles inversiones y desinversiones a ejecutar por parte de la Sociedad o sociedades de su Grupo, y el impacto de las tensiones geopolíticas sobre las actividades del Grupo ACS y su cuenta de resultados.

Comisión de Auditoría y Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	PRESIDENTE	Independiente
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO	VOCAL	Independiente
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	—
% de consejeros dominicales	20%
% de consejeros independientes	80%
% de otros externos	—

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Son funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, las siguientes:

a) En relación con la **supervisión de la información financiera y no financiera**:

- i. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría y de la verificación de la información sobre sostenibilidad explicando cómo estas han contribuido a la integridad de la información financiera y sobre sostenibilidad, respectivamente y la función que la Comisión ha desempeñado en esos procesos.
- ii. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y de sostenibilidad, y en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno tanto de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF). La Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.
- iii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información sobre sostenibilidad preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.
- iv. Velar por que las Cuentas Anuales y el informe de gestión que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.
- v. Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros anuales e intermedios y que se encuentren publicados en la página web de la Sociedad está permanente actualizada y coincide con la formulada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si tras la revisión la Comisión considerase necesaria alguna modificación, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

b) En relación con la **supervisión del control interno y de la auditoría interna**:

- i. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, así como discutir con el auditor de cuentas y con el verificador, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación, todo ello sin quebrantar su independencia, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- ii. Velar por la independencia y supervisar la eficacia de la unidad que asume la función de auditoría interna, y, en particular:
 - (a) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de la unidad de auditoría interna que funcionalmente dependerá del Presidente no ejecutivo del Consejo o de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - (b) proponer el presupuesto de esa unidad;
 - (c) aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, informando directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos financieros y no financieros relevantes, incluidos los reputacionales y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

- (d) recibir información periódica sobre sus actividades y, en todo caso, un informe anual de actividades al final de cada ejercicio;
 - (e) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y
 - (f) evaluar anualmente el funcionamiento de la unidad de auditoría interna, así como el desempeño de sus funciones por su responsable.
- iii. Supervisar el sistema interno de información que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas y otros inversores financieros, clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar de forma confidencial y, en su caso, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo en el futuro.
- c) En relación con la **supervisión de la gestión y del control de los riesgos**:
- i. Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión y control de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos (ciberseguridad, inteligencia artificial), legales, de sostenibilidad, políticos, reputacionales o relacionados con la corrupción.
 - ii. Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo, en su caso, su ajuste al Consejo de Administración.
 - iii. Supervisar directamente el cumplimiento de las funciones internas de control y gestión de riesgos ejercidas por una unidad o departamento de la Sociedad.
 - iv. Impulsar ante el Consejo y en la propia Comisión una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.
 - v. Identificar y entender los riesgos emergentes, así como sus mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.
- d) En relación con el **auditor externo** y con el **verificador de la información sobre sostenibilidad**:
- i. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo y del verificador, responsabilizándose del proceso de selección, así como de las condiciones de su contratación, y a tal efecto deberá, salvo cuando se trate de la reelección del auditor o del verificador:
 - 1. definir el procedimiento de selección del auditor y del verificador de la información sobre sostenibilidad; y
 - 2. emitir una propuesta motivada que, en ambos casos, contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor y del verificador.
 - ii. Recabar regularmente del auditor externo y del verificador información sobre los planes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas o de la verificación, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas o el verificador y la dirección de la Sociedad, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - iii. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y el verificador para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas o de verificación, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras

comunicaciones previstas en las normas de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos y de los verificadores la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo y por el verificador y su red, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en la de verificación de la información sobre sostenibilidad.

- iv. Asegurar que la Sociedad y el auditor externo y el verificador respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y a los de verificación de la información sobre sostenibilidad, los límites a la concentración del negocio del auditor y del verificador y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores y de los verificadores.
- v. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas y del de verificación de la información sobre sostenibilidad, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas y del verificador resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia las letras c) y d) anteriores, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y de la verificación de la información sobre sostenibilidad y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la auditoría y la verificación.
- vi. En caso de renuncia del auditor externo o del verificador, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- vii. Velar por que la retribución del auditor externo y la del verificador por sus trabajos no comprometa su calidad ni su independencia, así como establecer un límite orientativo sobre los honorarios que puede percibir anualmente el auditor y el verificador por servicios distintos de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad.
- viii. Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor o de verificador y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor o el verificador saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ix. Asegurar que el auditor externo y el verificador mantengan anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre los trabajos realizados y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos, así como sobre la situación y los riesgos en materia de sostenibilidad de la Sociedad.
- x. Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y del verificador y sobre cómo han contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, así como a la calidad de la verificación y a la integridad de la información sobre sostenibilidad.

Lo establecido en este apartado d) se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y la aplicable a la verificación de la información sobre sostenibilidad.

e) En relación con la **supervisión del Sistema de Gobernanza de la Sociedad**:

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad supervisará el cumplimiento de las políticas, reglas y códigos internos de conducta de la Sociedad, entre otras, en materia de compliance, gobierno corporativo, sostenibilidad, seguridad de la información y privacidad, protección de datos, riesgos y sistemas de gestión y control internos, teniendo atribuidas al respecto las siguientes funciones:

- i. Elevar al Consejo las propuestas de definición de la estrategia, planes, políticas y objetivos en las distintas materias antes referidas.
- ii. La supervisión del cumplimiento de las políticas, reglas y códigos internos de conducta de la Sociedad que integran el Sistema de Gobernanza general de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores, con el fin de que cumplan su misión de promover

el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los distintos grupos de interés.

- iii. La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- iv. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

f) Otras funciones:

- i. Informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración, así como proponer, supervisar y revisar periódicamente el procedimiento interno de información y control periódico establecido por la Sociedad para aquellas transacciones cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de conformidad con la normativa aplicable.
- ii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:
 - 1. las condiciones económicas y el impacto contable y, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta, de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad; y
 - 2. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se entiende constituida cuando asisten la mayoría de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente, al menos cuatro veces al año, y, en todo caso, coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su Grupo de Empresas y con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad, así como con ocasión del proceso de elaboración de las informaciones financieras y de sostenibilidad que preceptivamente haya de hacer públicas la Sociedad.

A las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá asistir, cuando fuere especialmente convocado, el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas, así como el auditor interno y el verificador de la información sobre sostenibilidad. Asimismo la Comisión podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo, así como requerir la asistencia a sus sesiones de otras personas, si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean citados en la medida en que esté justificada por razón del asunto de que se trate. En particular, en el acta de las reuniones de la Comisión se consignarán las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe contar en el acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

Actúa como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien asiste al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada y que levanta acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remite a todos los miembros del Consejo de Administración.

En la medida en que fuere necesaria y con las consiguientes adaptaciones se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha celebrado un total de 6 reuniones, habiendo asistido, previa invitación del Presidente y para informar de distintas cuestiones del ámbito de sus competencias, los siguientes cargos:

- los **Audidores externos** (que son a su vez los Verificadores independientes de la información sobre sostenibilidad), que han asistido a todas las reuniones de la Comisión celebradas en el ejercicio 2025, con el objeto de informar sobre el desarrollo de su actividad y, en particular, en relación con la información financiera y de sostenibilidad que se presenta a la Comisión;
- la **Directora de Auditoría interna** de ACS, que ha asistido a un total de 4 reuniones durante el ejercicio 2025, en particular, a las celebradas el 27 de febrero, el 27 de marzo, el 13 de mayo y el 13 de noviembre;
- el **Director General Corporativo del Grupo**, que ha asistido a todas las reuniones de la Comisión celebradas en el ejercicio 2025;
- el **Director de Riesgos**, que ha asistido a un total de 2 reuniones durante el ejercicio 2025, en particular, a las celebradas el 27 de febrero y el 18 de diciembre;
- la **Directora de Compliance y Gobierno Corporativo**, que ha asistido a un total de 5 reuniones durante el ejercicio 2025, en particular, a las celebradas el 27 de febrero, el 27 de marzo, el 30 de julio, el 13 de noviembre y el 18 de diciembre;
- la **Directora de Sostenibilidad**, que ha asistido a un total de 5 reuniones durante el ejercicio 2025, en particular, a las celebradas el 27 de marzo, el 13 de mayo, el 30 de julio, el 13 de noviembre y el 18 de diciembre;
- el **Director del Departamento Fiscal**, que ha asistido a 2 reuniones durante el ejercicio 2025, en particular, a las celebradas el 27 de marzo y el 18 de diciembre;
- el **CISO**, que ha asistido a la reunión celebrada el 18 de diciembre; y
- la **Delegada de Protección de Datos**, que ha asistido a la reunión celebrada el 18 de diciembre,

En todo caso, la comparecencia de las personas referidas ha tenido como objeto proporcionar la información y/o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones por la Comisión y se ha limitado a aquellos puntos del orden del día para los que fueron convocadas, no habiendo estado presentes en la fase de deliberación interna y decisión por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Por otra parte, las actividades más significativas de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad durante el ejercicio 2025 se han centrado en las siguientes materias:

a) En relación con la información financiera y no financiera:

En relación con la **información financiera** periódica trimestral y semestral, si bien la Ley 5/2021 suprimió la obligación de los emisores de valores de remitir a la CNMV y publicar los informes financieros trimestrales, la Sociedad sigue elaborándolos, y en este sentido, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha supervisado, con carácter previo a su presentación, además de la información semestral, las informaciones financieras que trimestralmente se envían a la CNMV y que se hacen públicas mediante “Otra Información Relevante”.

Esta revisión alcanza tanto a la información contenida en los formatos oficiales de la CNMV como a las presentaciones que la Sociedad remite a la CNMV con ocasión de la publicación de sus resultados trimestrales y semestrales, verificando que los datos que en ellos se expresan sean coherentes y analizando la razonabilidad de los criterios aplicados y la exactitud de las cifras.

En este sentido, en cuanto a las **cuentas individuales y consolidadas del primer trimestre y del primer semestre del 2025**, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en sus sesiones de 13 de mayo y 30 de julio, con la presencia de los Auditores externos y del Director General Corporativo, procedió a examinarlas e informarlas favorablemente. A su vez, en la reunión de 13 de noviembre, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad examinó e informó favorablemente las **cuentas individuales y consolidadas cerradas a 30 de septiembre de 2025**.

En relación con la **información financiera anual**, en sus sesiones de 27 de febrero y de 27 de marzo de 2025, con la presencia de los Auditores externos y del Director General Corporativo, la Comisión **procedió a**

examinar las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2024 y, a la vista de la información disponible (incluyendo la facilitada por los Auditores externos), las informó favorablemente.

En relación con la **información no financiera**, la Comisión examinó en su reunión de 27 de marzo de 2025 la información no financiera que forma parte del Informe de Gestión del ejercicio 2024, así como el Estado de Información no Financiera Consolidado e información sobre Sostenibilidad del Grupo ACS del ejercicio 2024, que fue objeto de verificación limitada. Asimismo, acordó informar favorablemente el **Informe Anual de Gobierno Corporativo ("IAGC")** correspondiente al ejercicio 2024.

A su vez, la Directora de Sostenibilidad presentó el 13 de mayo de 2025 el **Informe de Seguimiento de Sostenibilidad del Grupo ACS** durante el primer trimestre de 2025, el 30 de julio de 2025 el Informe de Seguimiento de Sostenibilidad del Grupo ACS durante el primer semestre de 2025, y el 13 de noviembre de 2025 el Informe de Seguimiento de Sostenibilidad en los nueve primeros meses del año, que contiene el análisis de doble materialidad, entre otras cuestiones.

Por último, el 18 de diciembre de 2025, la Directora de Sostenibilidad presentó a la Comisión el **Informe de ESG**.

b) En relación con el control interno y la gestión de riesgos:

Como se ha mencionado con anterioridad, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene atribuidas entre sus funciones la supervisión y evaluación de la eficacia de los sistemas de gestión y control de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo. Dichos riesgos incluyen, entre otros, los operativos, tecnológicos (ciberseguridad, inteligencia artificial), legales, de sostenibilidad – en los que se integran los de salud y seguridad laboral, así como los de capital humano, entre otros –, políticos, reputacionales o los relacionados con la corrupción.

En este sentido, y con el fin de responder a la necesidad de una gestión del riesgo global y homogénea, la Sociedad tiene establecido un modelo de gestión de los riesgos que incluye la identificación, evaluación, clasificación, valoración, gestión y seguimiento de los riesgos a nivel de Grupo y de las divisiones operativas. Una vez identificados los riesgos, se elabora un mapa de riesgos que se actualiza regularmente en función de las distintas variables que lo componen y de las áreas de actividad que conforman el Grupo, valorando los mismos en función de su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

En este sentido, la evaluación y verificación de la efectividad del sistema de control de riesgos se realiza periódicamente por parte de las auditorías internas de las unidades productivas y por la Auditoría Interna Corporativa de ACS, que contribuye a la gestión de los riesgos generales que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos. Las alertas, recomendaciones y conclusiones generadas son comunicadas tanto a la Dirección del Grupo como a los responsables de las áreas de negocio y sociedades evaluadas.

Partiendo de lo expuesto, durante el ejercicio 2025, **la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha supervisado la eficacia del control interno de la Sociedad, de la Auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos**, tomando conocimiento, analizando los riesgos y supervisando los indicadores financieros y no financieros de las principales sociedades de cada una de las áreas de negocio.

En particular, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad revisó el IAGC correspondiente al ejercicio 2024 en lo relativo a sus competencias, y concretamente el apartado F del mismo sobre los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera ("**SCIIF**"). También con ocasión de la revisión del IAGC, la Comisión tomó conocimiento del Informe emitido por el Auditor externo en relación con la revisión del SCIIF, que quedó incorporado como anexo al IAGC.

Asimismo, el Director de Riesgos presentó, en la reunión de la Comisión celebrada el 27 de febrero, el **Informe sobre la Gestión de Riesgos correspondiente al ejercicio 2024**, en el que se concretan las funciones de la Dirección de Riesgos, las actuaciones más importantes llevadas a cabo en el ejercicio anterior y los objetivos fijados para el año 2024, junto con el **Mapa de Riesgos** actualizado. Adicionalmente, en la reunión celebrada el 18 de diciembre, el Director de Riesgos presentó una nueva versión actualizada del Mapa de Riesgos.

Por su parte, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo informó a la Comisión sobre las conclusiones de la **Memoria Anual de Monitorización de Compliance** del ejercicio 2024 en las reuniones de 27 de febrero de 2025 y de 27 de marzo de 2025 (sobre la base de los datos a 31 de diciembre de 2024). Asimismo, en la reunión de 27 de febrero, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo presentó los resultados del Informe sobre el asesoramiento prestado en el modelo de medición y seguimiento del

cumplimiento de objetivos del Sistema Global de Gestión de Compliance, elaborado por un experto independiente. En la misma sesión presentó también las conclusiones del **análisis del Modelo de Gestión de Compliance de las divisiones del Grupo Consolidado de ACS**.

En la reunión de 30 de julio de 2025, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo presentó el **Informe semestral de Compliance** (con datos a 30 de junio de 2025), en el que se puso de relieve, entre otros aspectos, la **actualización del Global Compliance Report** para adaptarlo a la nueva normativa europea y a las mejoras introducidas en el modelo de gobernanza del Grupo ACS en el último trimestre de 2024, incorporando nuevas cuestiones objeto de monitorización en materia de **inteligencia artificial, privacidad y protección de datos, debida diligencia en medio ambiente y derechos humanos y compliance tributario**, esta última actualización realizada conforme al estándar UNE 19602.

Además, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo presentó a la Comisión el análisis de las respuestas presentadas por las divisiones al **Global Compliance Report del primer semestre de 2025**, así como de los informes de riesgos en materia de cumplimiento presentados por los distintos asesores consultados en cada una de las disciplinas de compliance objeto de reporte.

A su vez, en la reunión celebrada el 13 de noviembre, la Directora de Compliance y Gobierno Corporativo presentó el **Informe periódico de Compliance**. Por su parte, en su reunión de 18 de diciembre de 2025, la Comisión aprobó, para su elevación al Consejo de Administración, el **presupuesto de la función de Compliance para el ejercicio 2026**.

Asimismo, en su reunión de 27 de marzo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad aprobó el **Memorándum fiscal del ejercicio 2024** que presentó el Director del Departamento Fiscal de la Sociedad, elaborado conforme a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, al que se encuentra adherido la Sociedad, y en el que se hace referencia al Gasto de Impuestos de 2024 y, de otro lado, a la situación fiscal del Grupo ACS.

Igualmente, en su reunión de 18 de diciembre de 2025, el Director del Departamento Fiscal presentó a la Comisión el **Informe de Transparencia Fiscal del ejercicio 2024**, que fue informado favorablemente por la Comisión para su elevación al Consejo.

c) En relación con la Auditoría Interna:

La función de Auditoría Interna del Grupo ACS se desempeña a través de la Auditoría Interna Corporativa de la Sociedad, que coordina las auditorías internas de las diferentes áreas de negocio del Grupo. La Dirección de Auditoría Interna Corporativa figura en la estructura organizativa como un órgano dependiente jerárquicamente de la Dirección General Corporativa y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS.

Como resultado de sus trabajos, las auditorías internas de las sociedades del Grupo emiten un informe escrito que resume el trabajo realizado, las situaciones identificadas y el plan de acción, incluyendo, en su caso, el calendario y los responsables de corregir las situaciones identificadas y las oportunidades de mejora. Estos informes son enviados al máximo responsable del Área de Negocio y a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa.

Anualmente, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta a la Comisión una **Memoria de Actividades** que contiene un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, así como el seguimiento de los principales aspectos significativos y las recomendaciones contenidas en los distintos informes.

En este sentido, en las reuniones celebradas el 27 de febrero y el 27 de marzo de 2025, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presentó a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad la **Memoria de Actividades de Auditoría Interna del ejercicio 2024** y el **Plan de Auditoría Interna del ejercicio 2025**.

Asimismo, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presentó a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en sus reuniones de 27 de febrero, 13 de mayo y 13 de noviembre de 2025, un **resumen de los informes realizados y de la situación de las auditorías internas de las distintas áreas de negocio**, recogiendo asimismo las conclusiones de todas las auditorías internas.

De esta forma, y sobre la base de la información recibida de forma periódica, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha supervisado de manera continuada el funcionamiento y la independencia de la unidad de

Auditoría Interna, velando asimismo por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

A este respecto, a través de las comparecencias periódicas de la Directora de Auditoría Interna en las sesiones de la Comisión, y teniendo en cuenta la revisión periódica de las actuaciones realizadas en el marco del plan anual de trabajo, la Comisión ha considerado que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de dicha unidad.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones de supervisión y evaluación de la unidad de Auditoría Interna, no se ha planteado a la Comisión ninguna cuestión ni incidencia relativa al seguimiento, por parte de la Alta Dirección, de las conclusiones y recomendaciones emitidas en sus informes.

d) En relación con el Auditor externo y el Verificador de la información sobre sostenibilidad:

Con el fin de determinar en qué medida la intervención del Auditor externo que es, a su vez, el Verificador independiente de la información sobre sostenibilidad de la Sociedad, ha contribuido a la calidad de los trabajos de auditoría y verificación, así como a la integridad de la información financiera y de la información sobre sostenibilidad, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad evalúa la actuación de los mismos a través de las intervenciones, presentaciones e informes presentados por el Auditor externo y Verificador en las reuniones de la Comisión.

En este sentido, la **Comisión de Auditoría y Sostenibilidad mantiene reuniones con el Auditor externo y Verificador de forma periódica** y, en cualquier caso, siempre en el marco de la revisión de los estados financieros resumidos correspondientes al primer y segundo semestre antes de la aprobación de los mismos, así como antes del Consejo de Administración que formula las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y los correspondientes informes de gestión, incluida la información sobre sostenibilidad exigida por la normativa aplicable.

En este sentido, contando con la presencia del Auditor externo y Verificador en las reuniones celebradas el 27 de febrero, 27 de marzo, 13 de mayo, 30 de julio, 13 de noviembre y 18 de diciembre, se informó sobre las principales características de las cuentas y del estado de información no financiera. En particular, en la sesión de 27 de marzo, el Auditor externo y Verificador presentó sus conclusiones acerca de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Grupo ACS del ejercicio 2024, así como los detalles de la verificación de la información sobre sostenibilidad. En la sesión de 18 de diciembre de 2025, el Auditor externo informó de las conclusiones preliminares de la auditoría del ejercicio 2025.

Asimismo, en la reunión de 27 de marzo de 2025, el Auditor externo y Verificador presentó la relación de trabajos distintos de la auditoría y verificación realizados durante el ejercicio 2024 que fue aprobada por la Comisión.

Por otro lado, en la sesión del día 13 de mayo, el Auditor externo y Verificador presentó los principales aspectos a seguir del **plan de auditoría para el ejercicio 2025** y el 13 de noviembre el alcance y enfoque de los **trabajos de auditoría y principales riesgos**, así como el **calendario de trabajos para el ejercicio 2025**.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha velado durante el ejercicio 2025 por la independencia del Auditor externo en el desarrollo de sus funciones, no habiendo tenido conocimiento, bien a través de sus procedimientos internos, bien por comunicaciones de su Auditor (el 27 de marzo de 2025 el Auditor trasladó a la Comisión su declaración de independencia respecto del ejercicio 2024), de ningún aspecto que haya supuesto una amenaza significativa para su independencia.

e) En relación con la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta:

Durante el ejercicio 2024 se aprobaron distintas normas, guías y recomendaciones de buen gobierno que **han incidido en diferentes aspectos relacionados con la composición, funcionamiento y competencias de los órganos de gobierno** de las sociedades cotizadas, lo que ha justificado y explicado la necesidad de adecuar el Reglamento del Consejo.

A este respecto, en cumplimiento de la función de evaluación y revisión del Sistema de Gobernanza, y según lo previsto en el artículo 26.4.e) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en su sesión de 27 de marzo de 2025, aprobó la propuesta de **modificación del Reglamento del Consejo de Administración de ACS** junto con la correspondiente memoria justificativa, que sometió a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobándose por este en su sesión de igual fecha e inscribiéndose en el Registro Mercantil el 9 de julio de 2025.

Por otro lado, en relación con la función de supervisión de las políticas corporativas, en el marco de las **Políticas de Seguridad de la Información, de Protección de Datos, e Inteligencia Artificial**, en su sesión de 18 de diciembre, la Comisión fue informada por el CISO del Plan Director de Seguridad, que aborda las actividades desarrolladas en el Plan de acción vigente y por la Delegada de Protección de Datos de la Política de Protección de Datos.

f) En relación con otras funciones de la Comisión:

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad la función de informar sobre las **Operaciones Vinculadas** que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas operaciones cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de conformidad con la normativa aplicable, sobre la base del artículo 26.4.f).(i) del Reglamento del Consejo.

En este sentido, con fecha 9 de diciembre de 2025 la Comisión recibió del Comité Operativo de Operaciones Vinculadas su **Memoria de actividades del ejercicio 2025**, que fue aprobada por la Comisión en su reunión de 18 de diciembre de 2025.

En la referida Memoria, aprobada por el Comité Operativo el 9 de diciembre de 2025, se informa de las siguientes actividades desarrolladas por el Comité durante el ejercicio 2025:

- En su reunión celebrada el 28 de enero de 2025, revisó la información sobre Operaciones Vinculadas contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2024, así como en la memoria de las cuentas anuales del mismo ejercicio, para verificar que existiese coherencia entre estos documentos.
- Durante el ejercicio 2025, se sometió alguna operación al Comité Operativo a efectos de su posible consideración como Operación Vinculada, concluyéndose que ninguna de ellas cumplía los presupuestos para considerarse como tal.
- A su vez, durante el ejercicio 2025 no se ha aprobado ninguna Operación Vinculada sobre la base de la delegación acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- Finalmente, en cuanto a las acciones de difusión del Protocolo de Operaciones Vinculadas llevadas a cabo por el Comité Operativo, se ha procedido a la revisión de los formularios de identificación de partes vinculadas a ACS y se ha promovido su difusión entre las partes vinculadas directas (accionistas titulares de, al menos, el diez por ciento de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, Consejeros y Altos Directivos), sin perjuicio de la obligación de las mismas de comunicar a la Secretaría del Comité Operativo cualquier cambio que pudiera tener consecuencias en la delimitación del perímetro de partes vinculadas a ACS.

Por otro lado, en la sesión de 27 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 del Reglamento del Consejo, la Comisión elaboró el **Informe anual de actividades de la Comisión durante el ejercicio 2024**, para su posterior remisión al Consejo de Administración.

En relación con la formación recibida durante el ejercicio 2025, tanto los miembros de la Comisión como el resto de los miembros del Consejo de Administración de ACS, recibieron varias sesiones formativas impartidas por asesores externos acerca de la gobernanza de los riesgos de ciberseguridad y de la utilización de sistemas de inteligencia artificial, así como de la protección de los activos intangibles. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad recibió formación en materia de gobierno corporativo, y, en particular, sobre el alcance, significado y efectos de optar por un modelo de estructura y funcionamiento del Grupo basado en la gestión descentralizada del mismo.

Los miembros de la Comisión también han recibido durante el ejercicio 2025 formación sobre los sistemas de gestión de compliance en materia de defensa de la competencia y en materia penal y antisoborno, enfocada especialmente en las Uniones Temporales de Empresas (UTES) y en las *Joint Ventures*.

Por último, en la reunión del 18 de diciembre de 2025 la Comisión acordó informar favorablemente al Consejo de Administración la propuesta de delegación en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente y en el Consejero-Secretario la puesta en marcha de la segunda ejecución del dividendo flexible autorizado por la Junta General celebrada el 9 de mayo de 2025.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombre de los consejeros con experiencia	DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO, DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS Y DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	30/7/2025

Comisión de Nombramientos		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	VOCAL	Dominical
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	—
% de consejeros dominicales	20%
% de consejeros independientes	80%
% de otros externos	—

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Son funciones de la Comisión de Nombramientos, las siguientes:

a) En relación con la **composición del Consejo de Administración**:

- i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a Consejeros, especialmente los de los ejecutivos e independientes.

- ii. Proponer al Consejo de Administración la Política de diversidad del Consejo sobre la base, entre otros, de los criterios de edad, discapacidad, formación, experiencia profesional y género, promoviendo una composición apropiada y diversa del Consejo de Administración y sus Comisiones, velando asimismo por una presencia equilibrada de hombres y mujeres en el Consejo de Administración en los términos previstos legalmente.
- iii. Verificar anualmente la categoría de los Consejeros.

b) En relación con la **selección y el nombramiento de los Consejeros y Altos Directivos**:

- i. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General.
- ii. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- iii. Informar las propuestas de nombramientos y separación de Altos Directivos, especialmente las de los que vayan a formar parte de la Comisión de Dirección del Grupo, y proponer las condiciones básicas de sus contratos, en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Retribuciones.
- iv. Verificar periódicamente los criterios en materia de selección de Consejeros.

c) En relación con los **cargos y la estructura del Consejo**:

- i. Informar las propuestas de nombramiento del Presidente y, en su caso, Vicepresidentes del Consejo.
- ii. Informar las propuestas de nombramiento del Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo.
- iii. Proponer, en su caso, el nombramiento del Consejero Coordinador.
- iv. Examinar y organizar, bajo la coordinación, en su caso, del Consejero Coordinador, y en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración, y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando un plan de sucesión al efecto.

Otras funciones:

- i. Liderar, en coordinación con el Presidente del Consejo y con la colaboración, en su caso, del Consejero Coordinador, la evaluación anual del Consejo relativa al funcionamiento y composición del Consejo, sus Comisiones y los Consejeros de la Sociedad.
- ii. Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos para los Consejeros, en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos se entiende constituida cuando asisten la mayoría de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reúne previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, tres veces al año, procurándose, siempre que sea posible, que las reuniones de la Comisión tengan lugar con antelación suficiente a las reuniones del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo, así como requerir la asistencia a sus sesiones de otras personas, si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos

puntos concretos del orden del día para los que sean citados en la medida en que esté justificada por razón del asunto de que se trate. En particular, en el acta de las reuniones de la Comisión se consignan las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe constar en el acta, los invitados no asisten a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

Actúa como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien asiste al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada y que levanta acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remite a todos los miembros del Consejo de Administración.

En la medida en que fuere necesaria y con las consiguientes adaptaciones, se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos ha celebrado tres reuniones, habiendo asistido personalmente, de forma física o telemática, la totalidad de los miembros de la Comisión. La Comisión de Nombramientos ha realizado las siguientes actividades significativas durante el ejercicio 2025:

En relación con la **composición del Consejo de Administración y sus Comisiones**, la Comisión de Nombramientos, en su sesión de 27 de marzo de 2025, **elevó al Consejo las propuestas de reelección** como Consejeros de doña Carmen Fernández Rozado y de don José Eladio Seco Domínguez, ambos Consejeros independientes, e **informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de ratificación y nombramiento** de don Isidro Fainé Casas como Consejero dominical.

A su vez, en su sesión de 9 de mayo de 2025, la Comisión de Nombramientos **informó favorablemente al Consejo de Administración las propuestas de reelección** como Vicepresidente Primero tanto del Consejo de Administración como de la Comisión Ejecutiva del Consejero don Isidro Fainé Casas, **la propuesta de reelección** como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de la Consejera doña Carmen Fernández Rozado y **la propuesta de reelección** como Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, miembro de la Comisión de Retribuciones, y como Consejero Coordinador, del Consejero don José Eladio Seco Domínguez.

Asimismo, en su sesión de 30 de julio de 2025, y como consecuencia de la caducidad del nombramiento como Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de don José Eladio Seco Domínguez por el transcurso del plazo legal de cuatro años, la Comisión de Nombramientos **informó favorablemente la propuesta de nombramiento** como Presidenta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de doña Carmen Fernández Rozado.

En todas las actuaciones de reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros, la Comisión de Nombramientos ha analizado y valorado las biografías, experiencia y trayectoria profesional de los Consejeros afectados y ha tenido en cuenta la matriz de competencias del Consejo, apreciando tanto la **idoneidad individual de cada uno de los Consejeros**, como la **adecuada diversidad del conjunto del Consejo de Administración**, de modo que las candidaturas consideradas contribuyeran a la pluralidad de formación, conocimientos, experiencias profesionales y capacidades del Consejo de Administración de ACS. Asimismo, la Comisión ha tenido también en cuenta respecto de la idoneidad de conjunto del Consejo las exigencias normativas derivadas de las Directivas comunitarias en materia de sostenibilidad, ciberseguridad e inteligencia artificial.

De esta forma, la Comisión **ha participado activamente en estos procesos, aplicando para la valoración de los Consejeros los criterios en materia de selección y diversidad** establecidos en el Reglamento del Consejo y en la Política de diversidad del Consejo, promoviendo de esta forma una composición apropiada y diversa del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

En el caso de las reelecciones propuestas, la Comisión también ha valorado los méritos, disponibilidad y desempeño de los Consejeros durante su mandato precedente.

Con la ratificación, nombramientos y reelecciones que han tenido lugar en el ejercicio 2025, se mantiene, por tanto, **la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto**, permitiendo a ACS **seguir cumpliendo con las mejores prácticas de buen gobierno en relación con la diversidad** de este órgano, que está integrado por un **42,86% de Consejeras**, así como por un **50% de Consejeros independientes**.

Asimismo, en su sesión de 27 de marzo de 2025, la Comisión de Nombramientos **informó favorablemente el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 del Reglamento del Consejo, elaboró el **Informe anual de actividades de la Comisión, ambos correspondientes al ejercicio 2024**, para su posterior remisión al Consejo de Administración. En el marco de la revisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo, **se verificó y confirmó, entre otras cuestiones, la categoría a la que estaba adscrito cada Consejero** de la Sociedad, de conformidad con las definiciones previstas en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

Comisión de Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	PRESIDENTE	Independiente
DON EMILIO GARCÍA GALLEG0	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEAS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	—
% de consejeros dominicales	20%
% de consejeros independientes	80%
% de otros externos	—

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Son funciones de la Comisión de Retribuciones, las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, velando por su observancia.
- Informar al Consejo de Administración sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, así como proponer las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos en materia retributiva, en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Nombramientos, verificando que sean consistentes con las políticas retributivas vigentes.
- Informar la propuesta de planes de carácter plurianual que se puedan establecer en función del valor de la acción como son los planes de opciones sobre acciones.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.

- f. Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo de dirección contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- g. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

La Comisión de Retribuciones se entiende constituida cuando asisten la mayoría de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reúne previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año, procurándose, siempre que sea posible, que las reuniones de la Comisión tengan lugar con antelación suficiente a las reuniones del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo, así como requerir la asistencia a sus sesiones de otras personas, si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean citados en la medida en que esté justificada por razón del asunto de que se trate. En particular, en el acta de las reuniones de la Comisión se consignan las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe constar en el acta, los invitados no asisten a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

Actúa como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien asiste al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada y que levanta acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remite a todos los miembros del Consejo de Administración.

En la medida en que fuere necesaria y con las consiguientes adaptaciones se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Retribuciones ha celebrado una reunión, habiendo asistido personalmente, de forma física o telemática, la totalidad de los miembros de la Comisión y sin que asistiesen invitados. Sin perjuicio de que en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se establece que la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones durante el ejercicio, no se ha requerido la celebración de ninguna reunión adicional al haber tratado la Comisión todos los asuntos de su competencia en la reunión celebrada. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la Sociedad tiene una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Nombramientos separadas, lo que permite la celebración de un número más reducido de sesiones de cada una a lo largo del ejercicio, sin que ello haya afectado al ejercicio de sus competencias durante 2025. Y, en todo caso, el número de sesiones celebradas por ambas Comisiones supera el número mínimo de reuniones recomendadas en la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones realizó las siguientes actividades en su reunión de 27 de marzo de 2025:

- En relación con la **supervisión del cumplimiento de la política de retribuciones de los Consejeros**, la Política de Remuneraciones de los Consejeros actualmente vigente fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2025, a propuesta de la Comisión de Retribuciones. Con ocasión de la convocatoria de la misma se publicó en la página web corporativa el *"Informe de la Comisión de Retribuciones de ACS sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros para lo que resta del ejercicio 2025 y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028"*, que recoge el motivo y alcance de la propuesta.

En coherencia con lo anterior, la **supervisión de la observancia de dicha Política durante el ejercicio 2025**, así como la revisión de la información pública anual en materia retributiva, se ha llevado a cabo por la Comisión a través de su informe favorable respecto del **Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025**.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 del Reglamento del Consejo, la Comisión elaboró su **Informe anual de actividades durante el ejercicio 2024**, para su posterior remisión al Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Ejecutiva	1	20 %	1	20 %	1	20 %	1	16,67 %
Comisión de Auditoría y Sostenibilidad	3	60 %	3	60 %	3	60 %	3	60 %
Comisión de Nombramientos	4	80 %	4	80,00 %	4	66,67 %	3	50 %
Comisión de Retribuciones	3	60 %	3	60 %	2	40 %	1	20 %

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo están reguladas en los artículos 19 a 23 de los Estatutos Sociales y 23 a 28 del Reglamento del Consejo. Ambos documentos están disponibles en la página Web de la Sociedad: www.grupoacs.com/gobierno-corporativo.

El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de marzo de 2025 sobre la base de la propuesta emitida por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en su sesión de igual fecha, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, habiéndose puesto a disposición de los accionistas en la página web de ACS el Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento del Consejo con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración trae causa de la necesidad y conveniencia de completar y actualizar determinados aspectos de dicho Reglamento en relación con la composición, el funcionamiento y las competencias tanto del propio Consejo como de sus Comisiones como consecuencia de las más recientes normas, guías y recomendaciones de buen gobierno publicadas, que inciden en estos aspectos y que justifican y explican la necesidad de actualizar el Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, en relación con las modificaciones introducidas respecto de la regulación de las Comisiones del Consejo, destacan, entre otras, las siguientes: en cuanto a las relaciones entre las distintas Comisiones del Consejo cuando comparten competencias sobre una misma materia, se contemplan diferentes vías que aseguren la necesaria coordinación entre las Comisiones; se refuerza la importancia de un adecuado marco de relaciones entre la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y la dirección, poniendo especial énfasis en la obligación de la dirección de proporcionar a dicha Comisión toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones; y se crea un nuevo artículo dedicado con carácter general a las Comisiones internas consultivas, en el que se integran determinadas previsiones que son comunes a dichas Comisiones del Consejo, evitando así las reiteraciones respecto de cada Comisión. Por otra parte, a principios del ejercicio 2025 se han elaborado de forma voluntaria los informes anuales sobre las actividades de las Comisiones de Auditoría y Sostenibilidad, de Nombramientos y de Retribuciones desarrolladas durante el ejercicio 2024, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web de ACS con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Según establece el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, será competencia del Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de las operaciones que la Sociedad o sus sociedades dependientes realicen con Consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o con otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley ("Operaciones Vinculadas"), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas legalmente.

En este sentido, la aprobación de las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. La aprobación del resto de Operaciones Vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegar esta competencia salvo respecto de las Operaciones Vinculadas entre sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. Respecto de las operaciones que se aprueben por delegación, no será preceptiva la emisión de un informe previo a su aprobación por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, si bien el Consejo de Administración deberá establecer un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad para verificar la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 529 vicies a 529 tercios de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y tras la revisión del Comité Operativo, en su reunión de 19 de diciembre de 2024, una actualización del "Protocolo de Operaciones Vinculadas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A." (el "Protocolo") con el fin de incorporar las novedades introducidas por la Guía Técnica 1/2024 en la materia. El Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento interno de control para la identificación de las Operaciones Vinculadas y la articulación del régimen de aprobación y, en su caso, publicidad de las mismas, en orden a asegurar el pleno cumplimiento de las exigencias legales en materia de operaciones vinculadas.

En virtud del referido Protocolo, la identificación y el análisis de las Operaciones Vinculadas con carácter previo a su aprobación corresponde al Comité Operativo previsto en dicho Protocolo, cuya función consiste esencialmente en prestar apoyo a los órganos de gobierno para la aplicación del régimen sobre Operaciones Vinculadas. En concreto, el Protocolo contempla un procedimiento que comprende las siguientes fases:

- a. Información sobre las personas y entidades que han de considerarse partes vinculadas a ACS e identificación de las Operaciones Vinculadas. Con periodicidad anual la Secretaria del Comité remitirá a los Consejeros, a los miembros de la alta dirección y a los accionistas que ostenten un porcentaje igual o superior al 10% de los derechos de voto o estén representados en el Consejo, los formularios correspondientes para su debida cumplimentación, sin perjuicio de la obligación de las referidas personas de comunicar a la Secretaria cualquier cambio que pudiera tener consecuencias en la delimitación del círculo de partes vinculadas a ACS. Sobre la base de la referida información,

se elaborará el perímetro de personas y entidades que han de considerarse partes vinculadas a la Sociedad a los efectos de la aplicación de la normativa sobre Operaciones Vinculadas.

- b. Planteamiento de la Operación Vinculada. La Unidad de Negocio o Área de la Sociedad que, por razón de la materia, tenga conocimiento de que se plantea la realización de una Operación Vinculada, deberá elevar la propuesta de Operación Vinculada a la Secretaría del Comité Operativo para su análisis por este a la mayor brevedad posible, acompañada de la correspondiente justificación documental.
- c. Análisis de Operaciones Vinculadas por el Comité Operativo. Cuando la Secretaría del Comité Operativo reciba una comunicación de propuesta de una Operación Vinculada, deberá verificar el importe de las Operaciones Vinculadas celebradas por ACS con la misma contraparte en los últimos doce meses sobre la base del registro de Operaciones Vinculadas al que se refiere el apartado 5.3 del Protocolo, computados a partir de la fecha en la que esté prevista la celebración de la Operación Vinculada comunicada. La Secretaría del Comité Operativo deberá incorporar dicha información a la propuesta de Operación Vinculada antes de su notificación al resto de los miembros del Comité Operativo para el análisis de la Operación Vinculada.
- d. Informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
- e. Aprobación de la Operación Vinculada.
- f. Publicidad de la aprobación de la Operación Vinculada en el supuesto de que, de conformidad con la normativa vigente, haya de ser objeto de difusión pública e información de la aprobación de una Operación Vinculada a las instancias internas de ACS competentes para la elaboración del informe financiero semestral, del informe anual de gobierno corporativo y de las cuentas anuales.

A su vez, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, acordó por unanimidad delegar en favor del Consejero Delegado de la Sociedad la aprobación de las Operaciones Vinculadas que reúnan los requisitos que, a tenor de la normativa legal y del Reglamento del Consejo de Administración, permiten su aprobación por delegación conforme al procedimiento establecido en el Protocolo.

A este respecto, en el apartado 5.3 del Protocolo se establece un procedimiento de seguimiento, información y control de las Operaciones Vinculadas aprobadas por delegación del Consejo de Administración en el que se prevé que la Secretaría del Comité Operativo elevará a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad un informe semestral sobre las Operaciones Vinculadas cuya aprobación hubiese sido delegada por el Consejo de Administración y que hubiesen sido aprobadas durante el período correspondiente a la información financiera semestral de ACS.

En particular, en el referido informe se ha de hacer constar:

- i. el número de Operaciones Vinculadas ordenadas por tipo y parte vinculada;
- ii. la siguiente información respecto de cada Operación Vinculada: naturaleza de la Operación, importe o contraprestación de la Operación y, en su caso, rangos de precios de mercado para operaciones similares, parte vinculada a la que se refiera y resto de condiciones de la Operación; y
- iii. el cumplimiento respecto de cada Operación Vinculada de los requisitos establecidos para la aprobación por delegación.

D.2 Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Observaciones

D.3 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Observaciones

D.4 Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada. En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)

Observaciones

Durante el ejercicio 2025, no se han realizado Operaciones Vinculadas por la Sociedad con sociedades pertenecientes al Grupo de la Sociedad que no sean íntegramente participadas o en las que otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses.

D.5 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
N/A	N/A	N/A

Observaciones

Durante el ejercicio 2025 no se han realizado operaciones vinculadas por la Sociedad con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad que requieran de aprobación conforme al régimen previsto en la Ley y en la normativa corporativa de la Sociedad sobre operaciones vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 el deber de evitar situaciones de conflictos de interés que obliga al administrador a abstenerse de:

- i. Realizar transacciones con la Sociedad, salvo aquellas que sean objeto de dispensa conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo o aprobadas según lo dispuesto en la Ley y en el artículo 18 del Reglamento en relación con las Operaciones Vinculadas.
- ii. Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- iii. Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- iv. Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- v. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- vi. Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Esta obligación de abstención es de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. En este sentido, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros:

- i. El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- ii. Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o de su cónyuge.
- iii. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- iv. Las Sociedades o entidades en las cuales el Consejero posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al diez por ciento del capital social o de los derechos de voto en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la Sociedad.
- v. Los accionistas representados por el Consejero en el Consejo de Administración.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria en los términos previstos en la legislación vigente.

D.7 Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Si	No
	X

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo ACS enfrenta múltiples riesgos intrínsecos debido a los diferentes países, actividades y mercados en los que opera y a las tareas que realiza, lo cual podría perjudicar o incluso impedir lograr sus objetivos y llevar a cabo sus estrategias con éxito. El Control y Gestión de Riesgos es considerado por el Grupo ACS como uno de los pilares esenciales para su estrategia de creación de valor a largo plazo. Por ello, una de las prioridades estratégicas del Grupo es mejorar y fortalecer esta gestión para aumentar su efectividad.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos contiene la definición del Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos. Dicha Política, ratifica el compromiso de ACS con proyección sobre las sociedades del grupo de empresas del que ACS es entidad dominante, con el desarrollo de las capacidades necesarias para que los riesgos de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, priorizados, gestionados y controlados. Al marco normativo establecido por la Política, se une el que pueda desarrollarse por las distintas sociedades del Grupo en el marco de sus respectivos ámbitos funcionales y de responsabilidad, conforme a sus características y el marco normativo que en cada caso resulte de aplicación, respetando en todo caso los principios y la normativa marco de la Política General de Control y Gestión de Riesgos de ACS.

Alcance

La Política General de Control y Gestión de Riesgos afecta, como norma marco, a todas las áreas del Grupo ACS y, en este sentido, el Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos cubrirá todas las tipologías de riesgo que puedan amenazar el cumplimiento de los objetivos de ACS.

En la medida que la Política General de Control y Gestión de Riesgos se proyecta sobre todas las sociedades del Grupo ACS, estas deberán desarrollar sus propias políticas y normas internas, las cuales deberán cumplir con los principios de dicha Política y con las demás normativas establecidas por ACS que impacten al Grupo. De esta forma, cada nivel directivo será el responsable último del cumplimiento de las normas y los procedimientos internos aplicables, tanto en ACS como en cada una de las sociedades del Grupo. Todo ello compatible con la normativa aplicable a las actividades reguladas desarrolladas por las sociedades del Grupo en los distintos países en los que está presente.

Principios básicos

El Grupo ACS se encuentra sujeto a diversos riesgos inherentes a los distintos países y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden menoscabar, e incluso impedirle alcanzar sus metas y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de ACS, consciente de la importancia de esta cuestión, llevará a cabo las actuaciones que, dentro del ámbito de sus competencias y teniendo en cuenta las actuaciones que al respecto corresponden a las sociedades del Grupo, permitan que los riesgos corporativos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, priorizados, gestionados y controlados, y establecerá, bajo la supervisión de la Dirección de Riesgos -quien coordinará para ello con las funciones que corresponden a las sociedades del Grupo en relación con el control y gestión de riesgos conforme al marco corporativo de la Política General de Control y Gestión de Riesgos-, los mecanismos y principios básicos para un adecuado control y gestión de los mismos con un nivel de riesgo que permita:

- a) integrar la visión del riesgo en la gestión de la Organización, incorporando una perspectiva consciente del riesgo en todos los niveles de la organización, que a su vez permita que todos los procesos y decisiones consideren los riesgos inherentes para así gestionarlos de manera efectiva a través de la definición de la estrategia adecuada que tenga en cuenta el nivel de riesgo aceptable para la Organización;
- b) alcanzar los objetivos estratégicos que determine la Sociedad respecto del Grupo con una volatilidad controlada;

- c) mantener una ajustada segregación de funciones dentro de la Organización entre las áreas que gestionan el riesgo y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión, proporcionando un nivel de independencia adecuado;
- d) informar de forma transparente de los riesgos del Grupo y de sus unidades operativas, así como del funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control y seguimiento a los reguladores y principales grupos de interés, teniendo en cuenta el modelo de gestión descentralizado del Grupo;
- e) adoptar todas las medidas posibles en protección de la Sociedad y de sus accionistas;
- f) proteger los resultados y la reputación de la Sociedad y del Grupo;
- g) defender los intereses de los accionistas, clientes, y otros grupos interesados en la marcha de la Organización;
- h) contribuir a la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo;
- i) promover el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente;
- j) supervisar el uso de los instrumentos adecuados para mitigar el impacto de los riesgos de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable; y
- k) dar cumplimiento a los requerimientos legales y a la normativa aplicable, así como a los valores y normas de conducta reflejados en el Código de Conducta y los principios y buenas prácticas de la Sociedad con proyección sobre el Grupo, orientados al principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.

A través de la Política General de Control y Gestión de Riesgos se refuerza la necesidad de integrar la gestión del riesgo en la cultura de cumplimiento normativo y en las normas internas de la Sociedad y del Grupo, integrando, de este modo, la gestión del riesgo en las actividades de negocio y procesos de toma de decisión en cada una de las sociedades del Grupo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La gobernanza del Control y Gestión de Riesgos es fundamental para la identificación y gestión de los riesgos que puedan afectar a la capacidad de la Organización de alcanzar sus metas y desarrollar su estrategia. En este sentido, forma parte de la Política de Control y Gestión de Riesgos el establecimiento o referencia de las bases de la Gobernanza del control y gestión de riesgos de ACS con proyección sobre el Grupo, sin perjuicio de que todos los directivos y equipos responsables de las operaciones y los procesos de soporte de las distintas sociedades del Grupo ACS tienen la responsabilidad de implantar esta Política en su ámbito de gestión, así como la de coordinar sus actuaciones de respuesta a los riesgos con aquellas otras direcciones y negocios afectados, en su caso.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar la Política General de Control y Gestión de Riesgos y fijar el nivel de riesgo aceptable en cada momento, incluyendo la gestión de los riesgos financieros y no financieros, sin perjuicio de la gestión y control que corresponde a las sociedades del Grupo y la obligación de información de éstas para permitir el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos por la Organización.

Adicionalmente deberá supervisar el Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, asegurándose de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se mantengan en los niveles planificados.

El Consejo es el máximo nivel de decisión operativa para la implantación de medidas correctivas para cada uno de los riesgos, sin perjuicio de las medidas que corresponde adoptar a las distintas sociedades del Grupo, y estableciéndose los mecanismos de información y coordinación necesarios.

Comisión de Auditoría y Sostenibilidad

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene entre sus funciones el apoyo al Consejo de Administración en relación con la supervisión y evaluación periódica del Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, financieros y no financieros del Grupo, y específicamente:

- Velar por que se identifiquen y evalúen de forma adecuada los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta ACS y las sociedades del Grupo, y que se define y fija el nivel de riesgo considerado aceptable en las sociedades del Grupo.
- Revisar las medidas establecidas para mitigar el impacto de los mismos, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos y directamente el cumplimiento de las funciones internas de control y gestión de riesgos ejercidas por las áreas responsables de ACS así como por las correspondientes en las distintas sociedades del Grupo.

Comité de Gobernanza y Compliance

- En el ejercicio 2024 el Grupo ACS cumplió los objetivos que el Comité de Compliance de la sociedad Matriz del Grupo se había propuesto con el fin de adaptar el modelo de gobernanza y el cuerpo normativo de la organización a las nuevas normas de la UE en materia de sostenibilidad, ciberseguridad e inteligencia artificial, así como en la actualización y reforzamiento de sus programas de cumplimiento de competencia.
- Resultan de especial relevancia a estos efectos el Reglamento (UE) 2024/1689 de inteligencia artificial, la Directiva (UE), 2022/2555, sobre Ciberseguridad ("Directiva NIS 2"), el Código de Buen Gobierno de la Ciberseguridad, la Directiva (UE), 2022/2464, sobre información en materia de sostenibilidad ("CSRD") y su Reglamento Delegado (UE), 2023/2772, de desarrollo ("Reglamento NEIS") y la Directiva (UE), 2024/1760, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. El conjunto de estas normas requiere de una gobernanza específica de las nuevas materias que debe tener en cuenta la necesaria transversalidad en cuanto a su tratamiento, de forma que la gobernanza sobre inteligencia artificial, ciberseguridad y sostenibilidad deberá tener en cuenta los aspectos de conexión con las áreas de compliance, privacidad y protección de datos, auditoría interna, riesgos, administración y control de gestión, además de la fiscalidad. Se requiere de una gobernanza a nivel interno que garantice la necesaria coordinación entre las políticas, protocolos y normas internas que se aprueben para su implementación en la organización.
- Así, el Consejo de Administración de ACS de 12 de noviembre de 2024 adoptó el acuerdo de modificar el Comité de Compliance con la finalidad de que a sus competencias decisorias en materia de Compliance, se añadieran nuevas funciones consultivas y de apoyo en materia de inteligencia artificial y ciberseguridad, sostenibilidad, privacidad y protección de datos, integrando a estos efectos como miembros del Comité, al Director de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad (CISO), a la Directora de Sostenibilidad y a la Delegada de Protección de Datos (DPO), asumiendo la Directora de Compliance, así mismo, la Dirección de Gobierno Corporativo. Esta nueva composición del Comité de Compliance y la ampliación de sus funciones justificó que el Comité pasase a denominarse "Comité de Gobernanza y Compliance", desarrollando sus funciones bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y, en su caso, del propio Consejo de Administración de ACS.

Con relación a las competencias propias e materia de Compliance, dispone así la Política de Gobierno Corporativo revisada por el Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2024, que la Sociedad se ha dotado de un Sistema de Gestión Global de Compliance que tiene por objeto implementar un modelo que,

respetando la estructura de gestión fuertemente descentralizada del Grupo, permita a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad del Consejo de Administración de la sociedad matriz cotizada española, supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, así como el cumplimiento de los deberes de diligencia de la matriz con respecto a las filiales mediante un sistema de doble control del riesgo en las distintas áreas de Compliance. Se define así un proceso continuo de interacción entre elementos de la organización para establecer Políticas, Objetivos y Procesos con el fin de que aquella cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y sostenible a largo plazo, generando evidencias del compromiso de la organización con el cumplimiento y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas.

A través del sistema global de gestión de Compliance, el Grupo ACS garantiza a los miembros de la organización, a sus socios de negocio y partes interesadas una gestión transparente de la información financiera, no financiera y corporativa, que permite la generación de valor compartido en el Grupo y el refuerzo de relaciones estables y de confianza con todos los grupos de interés. Asimismo, el Grupo vela por la promoción y control de las cuestiones relacionadas con la ética e integridad, a través de medidas que permitan prevenir, detectar y erradicar la corrupción y otras conductas ilegales.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras en la sociedad matriz es el Comité de Gobernanza y Compliance, en el que desde 2023 se integra como vocal el Director de Riesgos del Grupo, reforzando de esta forma la composición del mismo. Cada división dentro del Grupo ACS tiene su propio Comité de Compliance e implanta su propio modelo de gestión de Compliance, que es supervisado a través de un modelo de monitorización de control medio por el Comité de Gobernanza y Compliance de la matriz a fin de respetar el gran nivel de descentralización y la autonomía en la gestión por parte de las filiales. Para la promoción de la adopción de un modelo de gestión de Compliance propio por parte de las filiales, que se pueda entender como robusto, la sociedad matriz del Grupo ACS desarrolla un doble sistema de control:

- a. La implementación y desarrollo de un sistema de estándares homogéneo para las filiales que tenga como objetivo que todas las filiales del Grupo tengan un sistema de gestión de Compliance certificado o, al menos, que se pueda entender como certificable. Este sistema permitirá detectar aquellas filiales que presentan deficiencias y que no alcanzan el nivel mínimo de homogeneidad del Grupo. De esta manera se contará con un sistema de control del riesgo que representan las filiales en su conjunto y que, a su vez, permitirá detectar donde existe mayor vulnerabilidad frente a los riesgos indirectos provenientes de las filiales.
- b. Monitorización semestral para detectar aquellos supuestos en los que se hayan reportado incumplimientos o infracciones o se haya constatado la materialización o realización de riesgos de compliance, monitorizando igualmente si la filial ha reaccionado adecuadamente en ese caso concreto detectando las deficiencias del sistema, realizando acciones correctivas y los pasos dados para resolverlas (investigaciones internas y sus resultados, modificación de normas, mejora de controles, etc.).

Con arreglo al modelo de gestión fuertemente descentralizado del Grupo ACS, desde la sociedad matriz del Grupo se promueve la adopción de un modelo propio y específico de gestión de compliance por parte de cada una de las filiales, si bien alineado con unos estándares normativos y Políticas comunes. En este sentido se debe entender el uso de una herramienta como el Global Compliance Report entre las sociedades del Grupo para evaluar los riesgos que el sistema independiente de gestión del Compliance de cada una de ellas representa para la matriz. De esta manera la matriz dispone, al menos, de un mecanismo de información y conocimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta para que los administradores de ésta cumplan con su deber general de control y diligencia.

Con dicha información puede operar con los riesgos indirectos que provienen de las filiales, implementando y desarrollando una segunda línea de control propia, complementaria de los sistemas específicos de las filiales.

Ello permite un control de intensidad media, sin intervención diaria en la gestión de Compliance de la filial, que se base en un sistema de reportes de la filial a la matriz. El sistema de reporting homogéneo a nivel grupo permite fundamentar la existencia de un debido control por parte de la matriz respecto a las filiales,

promoviendo la adopción de sistemas propios de gestión del cumplimiento por las filiales, sin perjuicio de la función de supervisión y control que corresponde a la matriz.

A estos efectos se dispone de una herramienta, diseñada en 2019, que ha sido objeto de constante corrección y mejora, denominada Global Compliance Report que, en su última versión de diciembre de 2024, comprende los siguientes apartados:

- i Obligaciones en Compliance penal y antisoborno.
- ii Personal de Cumplimiento y responsabilidades
- iii Socios de negocio. Debida diligencia externa y evaluación de riesgos
- iv Formación y comunicación en Compliance`
- v Controles, objetivos y recursos
- vi Auditoría y monitorización
- vii Canal ético
- viii Procedimiento de investigación interna
- ix Régimen disciplinario
- x Incumplimientos, análisis y acciones correctivas
- xi Competencia
- xii Ciberseguridad
- xiii Protección de Datos
- xiv Debida diligencia medioambiental
- xv Debida diligencia en Derechos Humanos
- xvi Compliance tributario
- xvii Gobierno corporativo

El Global Compliance Report, que remiten las filiales del Grupo cada semestre, se complementa con la Matriz de Riesgos y Controles Penales y Antisoborno de la sociedad cabecera del Grupo ACS en la que se recogen tanto los riesgos a los que la sociedad individual cotizada está expuesta por su propia actividad, como el riesgo al que está expuesta indirectamente a través de los riesgos penales de las actividades de sus filiales. A esta Matriz de riesgos y controles del ámbito penal y antisoborno de la sociedad cabecera del Grupo se añadió en septiembre de 2022 la matriz de riesgos y controles en el ámbito de Compliance tributario. Además, en octubre de 2023 se aprobó la matriz de riesgos y controles de IT y Ciberseguridad.

El Global Compliance Report permite, además, realizar anualmente un risk score card en todos los ámbitos de Compliance objeto de reporte.

Auditoría Interna Corporativa

La Dirección de Auditoría Interna Corporativa da soporte al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en el cumplimiento de sus funciones en relación con la supervisión y evaluación del Sistema Integral de Control y de Gestión de Riesgos del Grupo, comunicando las alertas, recomendaciones y conclusiones a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, a la Dirección de la Sociedad, a los responsables de las áreas de negocio y, en su caso, a las sociedades del Grupo evaluadas.

La Dirección de Riesgos

En la actualización de la Política aprobada en diciembre de 2024 se ha incluido la figura del Director de Riesgos del Grupo ACS, que se incorporó en marzo de 2023 y que reporta, en consonancia con el modelo de gobierno corporativo de la Organización, tanto al Consejero Delegado como a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

La Dirección de Riesgos de ACS tiene encomendadas, entre otras funciones, fomentar la diseminación de la cultura de gestión de riesgos de ACS en todas las sociedades del Grupo, así como velar por su aplicación coherente y estructurada, conforme a la Política de Control y Gestión de Riesgos de ACS. Todo ello se realiza en coordinación con las Áreas de responsabilidad correspondientes.

Para lograr este objetivo y con la finalidad de homogeneizar la identificación, clasificación, evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos en las diferentes divisiones y negocios, la Dirección de Riesgos supervisa la elaboración del marco de actuación de ACS y su Grupo, que incluye el conjunto de normas, directrices, procedimientos y políticas que definen la gestión de riesgos y se encarga de asegurar el buen funcionamiento del Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos (definido en el Apartado 6 de esta Política) y de su continua actualización y mejora.

Descentralización y coordinación a nivel del Grupo

El Grupo ACS se estructura conforme a un modelo de gestión descentralizado y desarrolla su actividad a través de un amplio grupo de sociedades, que comparten la cultura y valores de ACS, al tiempo que cada una opera de manera independiente en sus respectivos ámbitos funcionales y de responsabilidad.

En este sentido, se asigna a los responsables de cada división y sociedades del Grupo, a través de los correspondientes departamentos de gestión de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de control y gestión de riesgos adecuados a los mismos y de la normativa interna necesarias para garantizar su implantación y funcionamiento.

Para el desarrollo de sus funciones, los departamentos responsables de la gestión de los riesgos de ACS y de las sociedades del Grupo evalúan y verifican periódicamente la eficacia de la implantación de los principios de la Política General de Control y Gestión de Riesgos y de los sistemas de gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos

La Política General de Control y Gestión de Riesgos y sus principios básicos se materializan a través de un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos apoyado por todos los integrantes del modelo de gobierno descrito previamente y soportado en una correcta definición y asignación de funciones y responsabilidades a distintos niveles, y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema.

El Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos se construye sobre los siguientes elementos fundamentales:



Consejo de Administración

Aprueba la Política y fija el nivel de riesgo aceptable. Supervisa el Sistema Integral, y cuando, procede, impulsa medidas correctivas.

Comisión de Auditoría y Sostenibilidad

Apoya al Consejo en la supervisión y evaluación del Sistema Integral. Vela por la identificación y evaluación de riesgos y revisa la eficacia de la mitigación y del control interno.

Comité de Gobernanza y Compliance

En dependencia funcional de la comisión, desarrolla e implanta el Sistema de Gestión de Compliance (penal y antisoborno) y supervisa su eficacia. Además, es el órgano de coordinación de las diferentes Áreas de Responsabilidad en materia de Gestión de Riesgos del Grupo

Dirección de Riesgos

Impulsa la cultura de riesgos. Asegura una aplicación coherente. Define el marco común y coordina la mejora continua con las Áreas de Responsabilidad

Auditoría Interna Corporativa

Aseguramiento independiente sobre la eficacia del Sistema Integral. Comunica a la Comisión alertas, recomendaciones y conclusiones, y verifica el seguimiento de los planes de mejora.

Divisiones y sociedades del Grupo

Cada unidad gestiona los riesgos en su ámbito y despliega controles y normativa interna coherentes con los principios y compromisos corporativos. Coordina y reporta información relevante para el seguimiento a nivel de Grupo.

Definición de los diferentes tipos de riesgos

Un componente crucial para la gestión de riesgos eficaz es la implementación de una taxonomía de riesgos bien estructurada que permita una clasificación sistemática de los diversos tipos de riesgos a los que la organización puede estar expuesta. ACS basa su taxonomía siguiendo las pautas de la recomendación 45 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV.

- **Estratégicos:** Riesgos que pueden afectar significativamente a la estrategia y objetivos clave a largo plazo de la Organización. Son generalmente el resultado de decisiones estratégicas, cambios en el entorno competitivo, cambios en regulaciones, desarrollos tecnológicos, y otros factores externos e internos que pueden impactar la posición y desempeño de la Sociedad.
- **Operativos:** Riesgos asociados a las actividades que desarrollan ACS y las sociedades del Grupo, incluyendo todos los riesgos relacionados con los procesos y operaciones.
- **Tecnológicos:** Riesgos asociados a las tecnologías y sistemas utilizados por los Negocios y sociedades del Grupo, en tanto en cuanto no pueda soportar de manera eficiente y eficaz las necesidades, presentes y futuras, o posibles ataques cibernéticos.
- **Legales, penales y antisoborno:** Riesgos derivados de incumplimientos o falta de supervisión y seguimiento de la regulación aplicable a las distintas sociedades del Grupo en las respectivas jurisdicciones en las que opera, o derivados del incumplimiento de la normativa penal y antisoborno que impliquen la responsabilidad de sociedades del Grupo y que puedan conllevar acciones legales, sanciones, multas o la paralización parcial o total de sus actividades.
- **Sociales:** Riesgos vinculados con los derechos humanos, así como los derechos sociales de los empleados y las personas relacionadas con los Negocios o las sociedades del Grupo ACS, así como el entorno socioeconómico en el que desarrolla su actividad.
- **Medio-ambientales:** Riesgos vinculados con potenciales impactos medioambientales, incluyendo cambio climático, que pudieran generar un perjuicio para la Sociedad, el entorno y las sociedades

del Grupo, pérdida de competitividad, indemnizaciones y compensaciones o la paralización de las obras, servicios o proyectos en curso.

- Reputacionales: Riesgos vinculados con el deterioro de la imagen y percepción de ACS y de las sociedades del Grupo que pueda derivar de comportamientos por parte de las empresas por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés, de la actuación de terceros vinculados a sociedades del Grupo o de otros ámbitos ajenos al mismo.
- Financieros: Riesgos relacionados con la gestión económico-financiera de los Negocios y de las sociedades del Grupo, la variabilidad de parámetros de naturaleza financiera a los que está expuesto, así como con los procesos de generación de la información financiera.
- Cumplimiento (Compliance): Riesgos asociados al incumplimiento de leyes, regulaciones, normativas internas o estándares éticos, aplicables a los negocios de las sociedades del Grupo.
- Tributarios: Riesgos que surgen del incumplimiento, interpretación errónea o cambios en la normativa fiscal, afectando la estabilidad financiera y operativa de las sociedades del Grupo.

Al menos anualmente la Dirección de Riesgos procede a actualizar la taxonomía de riesgos de las sociedades del Grupo.

Áreas de responsabilidad

Una vez definidas las categorías de riesgos, el Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos establece las áreas de responsabilidad encargadas de su gestión, asegurando que cada función y nivel de la Organización tenga claramente definidas sus obligaciones en materia de control y gestión de riesgos. Estas áreas reportan a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y se definen en las políticas corporativas correspondientes del Grupo, que establecen la metodología aplicable de acuerdo con los criterios comunes recogidos en el Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, garantizando una gestión coherente y coordinada a nivel de Grupo.

Identificación y evaluación de riesgos

La identificación de los riesgos relevantes para el Grupo ACS se realiza a partir del análisis conjunto de información procedente de distintas fuentes, tanto internas como externas. Entre ellas se incluyen la experiencia operativa de las distintas áreas del Grupo, el seguimiento de tendencias sectoriales y regulatorias, así como el análisis del entorno geopolítico, económico y tecnológico en el que se desarrollan las actividades del Grupo. Este enfoque permite mantener una visión dinámica de los riesgos y adaptarla a los cambios que se producen en dicho entorno.

Una vez identificados los principales factores de riesgo, se procede a su valoración teniendo en cuenta tanto la probabilidad de que el riesgo se materialice como la magnitud de sus posibles efectos, considerando no solo sus implicaciones económicas, sino también otros aspectos relevantes como el impacto reputacional o la posible afectación a las operaciones. Para ello se emplean criterios de evaluación coherentes y consistentes en el conjunto del Grupo respetando las particularidades de las distintas actividades y sociedades. El resultado de este análisis permite priorizar los riesgos, centrar los esfuerzos en la gestión de los riesgos más significativos y definir las medidas de gestión correspondientes.

Mapa de Riesgos del Grupo ACS

El Mapa de Riesgos constituye una herramienta central del Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos y proporciona una visión estructurada de las principales categorías de riesgo. Su finalidad es facilitar a los órganos de gobierno y a los responsables de gestión una visión consolidada del perfil de riesgo del Grupo, así como apoyar el seguimiento de los riesgos identificados y de las medidas de control y mitigación asociadas.

El Mapa de Riesgos se elabora a partir de las evaluaciones realizadas por las distintas Áreas de Responsabilidad, que analizan los riesgos más relevantes dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. A partir de esta información, la Dirección de Riesgos consolida y homogeneiza los resultados, identificando y priorizando las principales categorías de riesgo.

El Mapa de Riesgos se somete a un proceso de monitorización continua, que permite evaluar la evolución de los riesgos identificados y detectar posibles cambios en su relevancia o en las condiciones del entorno. Con carácter general, el Mapa se revisa y actualiza con periodicidad al menos anual, incorporando la información más reciente disponible.

El proceso de elaboración del Mapa de Riesgos es coherente con otros ejercicios de análisis desarrollados por el Grupo, entre ellos el análisis de doble materialidad. Asimismo, el Grupo realiza un análisis específico de riesgos emergentes, complementario al Mapa de Riesgos, cuyos resultados se presentan al final del presente capítulo. En este sentido, todos los riesgos emergentes están identificados con carácter general en el Mapa.

En la actualización correspondiente al ejercicio 2025, las principales categorías de riesgo identificadas son las siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Riesgo</u>	<u>Descripción</u>
Operativos	Riesgos de seguridad, salud y PRL	Riesgos relacionados con la protección y seguridad laboral que pueden derivar en accidentes, enfermedades profesionales u otros eventos adversos.
Operativos	Gestión económica de los contratos	Riesgos asociados a una gestión económica inadecuada de los contratos que pueda afectar la rentabilidad y viabilidad financiera de los proyectos.
Operativos	Garantías	Riesgos relacionados con la adecuada gestión y capacidad de emitir las garantías necesarias para la contratación y ejecución de proyectos.
Medioambientales	Medioambiente y economía circular	Riesgos derivados de una gestión incorrecta de los aspectos medioambientales o de la adopción de procesos no sostenibles, que pueden generar impactos operativos, regulatorios, de mercado o reputacionales.
Legales, penales y antisoborno	Incumplimiento normativo / Compliance	Riesgo de incumplimiento de las regulaciones y normas aplicables que puede derivar en sanciones, responsabilidades legales o daños reputacionales.
Legales, penales y antisoborno	Riesgo normativo	Riesgos asociados a cambios en las leyes o regulaciones que puedan afectar las operaciones o la estrategia del Grupo.
Reputacionales	Reputación	Riesgos que afectan a la imagen y reputación del Grupo como consecuencia de diversos factores internos o externos.
Sociales	Vulneración de los derechos humanos	Riesgo relacionado con la posibilidad de cometer o verse involucrado en violaciones de derechos humanos que puedan afectar a las operaciones, la responsabilidad social y la reputación del Grupo.
Tecnológicos	Seguridad de la información y ciberataques	Vulnerabilidades en la protección de datos y sistemas frente a ciberataques que pueden comprometer información sensible y la continuidad operativa.
Financieros	Reconocimiento de ingresos y gestión del circulante	Riesgos asociados a errores o fallos en el reconocimiento contable de ingresos y en la gestión del fondo de maniobra del Grupo.
Financieros	Valoración y retorno de activos relevantes	Riesgos relacionados con la correcta valoración y el retorno económico de activos relevantes del Grupo.
Financieros	Ratings de crédito	Riesgo asociado a la capacidad del Grupo para mantener calificaciones crediticias favorables y acceder a financiación en condiciones competitivas.

La valoración de los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos se realiza considerando su probabilidad residual de ocurrencia y su impacto residual potencial, una vez aplicadas las medidas de mitigación existentes que permiten reducir ambos factores considerablemente. La probabilidad se evalúa mediante

una escala de cuatro niveles (muy improbable, improbable, probable y muy probable), mientras que el impacto se valora mediante una escala de cinco niveles (muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto), definida en función de su impacto potencial sobre el beneficio del Grupo. Adicionalmente, se analiza el posible impacto reputacional asociado a cada riesgo. Esta metodología es coherente con los criterios empleados en otros ejercicios de análisis del Grupo, entre ellos el análisis de doble materialidad.

Los resultados del Mapa de Riesgos se utilizan asimismo como elemento de apoyo en los procesos de planificación estratégica y en la toma de decisiones relevantes del Grupo.

Riesgos y Oportunidades del Cambio Climático

Dentro del compromiso del Grupo con la integración de la sostenibilidad en la gestión de riesgos, destacan los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático. El Grupo ACS analiza estos impactos, riesgos y oportunidades climáticos y su integración en la gestión y estrategia corporativa. La metodología aplicada para su identificación, evaluación y análisis se desarrolla con mayor detalle en el capítulo NEIS E-1 Cambio Climático del Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, concretamente en los apartados 1.2.2 NEIS 2 SBM-3 y 1.3.1 NEIS 2 IRO-1.

Se ha concluido que, en términos de riesgo físico, el Grupo no presenta un riesgo neto material a corto, medio ni largo plazo. Ello se debe a que los riesgos brutos materiales asociados a posibles fenómenos climáticos extremos en determinadas geografías quedan mitigados mediante medidas específicas implantadas en los proyectos que así lo requieren, como la transferencia contractual del riesgo, seguros específicos, cláusulas de cobertura frente al riesgo climático, medidas de seguridad y salud, sistemas de alerta temprana o medidas físicas de protección, entre otras. Adicionalmente, el análisis realizado concluye que el Grupo dispone de capacidad de adaptación suficiente para hacer frente a la posible evolución de los peligros físicos relacionados con el clima, incluso bajo escenarios de altas emisiones.

En relación con los riesgos de transición, los resultados identifican determinados riesgos asociados a la política y la regulación, al mercado o a la reputación, con distinta intensidad según los horizontes temporales y escenarios considerados. No obstante, el Grupo cuenta con un conjunto de medidas que permiten gestionarlos adecuadamente, entre ellas, planes de descarbonización con diversas palancas de actuación, seguimiento continuo de la evolución regulatoria y capacidad de adaptación ante cambios normativos o de mercado. Asimismo, se han identificado oportunidades relevantes asociadas a la transición climática, muchas de las cuales ya forman parte del negocio del Grupo y otras se encuentran en desarrollo como nuevos mercados. La visión a 2030 del Grupo ACS de consolidarse como líder mundial en infraestructuras críticas del presente y del futuro se apoya, entre otros ámbitos, en la transformación digital, la transición energética, la movilidad sostenible y los minerales críticos, todos ellos estrechamente vinculados al cambio climático. La integración de los riesgos y oportunidades climáticos en el Sistema Integrado de Control y Gestión de Riesgos y en la gobernanza del Grupo ha permitido reforzar el análisis de resiliencia climática del Grupo y alimentar sus políticas, estrategias, acciones y objetivos.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración de ACS define el marco general dentro del cual el Grupo asume y gestiona los riesgos asociados a sus actividades. A través de la Política General de Control y Gestión de Riesgos, el Consejo establece los principios que orientan la asunción de riesgos en la Organización y permiten mantener un perfil de riesgo moderado y compatible con la estrategia del Grupo y con las expectativas de sus grupos de interés.

Como ya se ha mencionado, ACS desarrolla sus actividades mediante una estructura descentralizada y con una presencia internacional diversificada por geografías, tipos de activo, carteras de proyectos y clientes. Esta diversificación, junto con una fuerte presencia en economías desarrolladas, favorece una distribución equilibrada de los riesgos y permite mantener niveles de exposición controlados en las distintas líneas de actividad.

En este marco, las distintas áreas de responsabilidad del Grupo definen criterios y límites de riesgo, tanto cuantitativos como cualitativos, para las principales categorías de riesgos asociadas a sus actividades. Estas propuestas son revisadas y aprobadas por el Consejo de Administración con el apoyo de la Dirección de Riesgos, y su aplicación se basa en la valoración del riesgo residual, es decir, el nivel de exposición

existente una vez consideradas las medidas de control y mitigación aplicables. La definición de estos criterios de riesgo aceptable constituye un elemento clave para orientar los procesos de análisis y selección de proyectos, asegurando que las decisiones de contratación y de inversión se adopten de forma coherente con el perfil de riesgo definido por el Grupo.

Por ejemplo, a propuesta de la Dirección de Riesgos, el Grupo ACS ha determinado que ciertos contratos llave en mano de Diseño y Construcción son inicialmente incompatibles con su apetito de riesgo. Por lo tanto, se ha comunicado a las áreas responsables del desarrollo de negocio y la gestión de riesgos en licitaciones la necesidad de consultar con la Dirección de Riesgos antes de decidir participar en este tipo de proyectos.

Asimismo, para contratos a largo plazo como concesiones que puedan implicar riesgos físicos o de transición asociados al cambio climático, se ha estipulado la necesidad de analizar estos riesgos utilizando la aplicación desarrollada para ello y de adoptar todas las medidas de adaptación y mitigación necesarias de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis.

A lo largo de 2025 y comienzos de 2026 se han desarrollado mecanismos específicos de escalado (escalation triggers) aplicables en la fase de preparación de ofertas y análisis de inversiones. Estos mecanismos establecen criterios técnicos y contractuales que permiten identificar aquellas situaciones en las que el nivel de riesgo potencial podría superar los umbrales considerados aceptables, de modo que dichas decisiones sean revisadas y aprobadas por los niveles de dirección correspondientes antes de asumir compromisos contractuales o de inversión.

Los criterios asociados a estos mecanismos han sido acordados con las distintas empresas del Grupo en el marco de un taller específico de gestión de riesgos celebrado en marzo de 2026, lo que ha permitido asegurar su adecuada comprensión y aplicación en las diferentes áreas de actividad. Este enfoque contribuye a reforzar la disciplina en la toma de decisiones y a mantener la coherencia entre las decisiones operativas y el perfil de riesgo definido por el Grupo.

Finalmente, el Grupo ha definido una tolerancia cero respecto a riesgos relacionados con seguridad y salud, derechos humanos, ciberseguridad, fraude, riesgos penales, antisoborno y competencia.

E.5 Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En el Apartado Resumen de actividades más relevantes en el año 2025 del Informe de Gestión de Riesgos y Oportunidades se incluye un resumen de las actividades más relevantes desarrolladas en 2025 para la Gestión de las principales categorías de Riesgo identificadas por el Grupo en el Mapa de Riesgos.

Del mismo modo, en el Apartado Gestión de Riesgos Emergentes, se detallan los riesgos emergentes más significativos identificados por el Grupo ACS. Todos ellos se materializan en la actualidad, pero se considera que su impacto en el desarrollo de las actividades del Grupo se extenderá de manera significativa en el largo plazo (>5 años).

Las sociedades del Grupo ACS son parte en litigios, reclamaciones de carácter fiscal, de competencia y otros procedimientos judiciales en el curso ordinario de sus negocios, cuyo resultado es impredecible. Un detalle al respecto puede verse en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan

Mecanismos de Control y Mitigación de Riesgos

La Política General de Control y Gestión de Riesgos define los mecanismos de control y mitigación de riesgos que son las estrategias y acciones que se implementan para reducir la probabilidad de que ocurran riesgos y/o minimizar su impacto si llegan a materializarse, en aquellos casos en los que la aceptación del riesgo no sea admisible.

Los controles pueden ser de múltiples naturalezas, preventivos, de detección o correctivos, variando en función del área específica de gestión de riesgos de que se trate.

Además de los controles, las estrategias y acciones de mitigación de impacto o probabilidad incluyen la transferencia del riesgo a un tercero, por ejemplo, subcontratistas o compañías de seguros, o simplemente la no aceptación del riesgo.

Las diferentes Áreas de responsabilidad de ACS son las encargadas de definir y proponer los controles y estrategias destinados a mantener los niveles de riesgo dentro de los límites establecidos por el Consejo de Administración bajo la supervisión de la Dirección de Riesgos. Para ello y como parte del proceso, se deben analizar los controles existentes. Esto incluye verificar la eficacia de estos controles y determinar si son adecuados o si se requieren medidas adicionales.

Herramientas adicionales de gestión

Las diferentes Áreas de Responsabilidad serán, además de lo descrito en los apartados anteriores, las encargadas dentro de sus respectivos ámbitos de:

- Fortalecer la toma de decisiones: Proveer información relevante y oportuna para apoyar a la alta dirección y demás personal en la toma de decisiones informadas, para lo cual elaborarán informes periódicos que deberán ser aprobados por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
- Monitoreo y revisión continua: Asegurar un seguimiento constante de los riesgos y la efectividad de las estrategias de mitigación, permitiendo así ajustes y mejoras oportunas en el sistema.
- Fomentar una cultura de gestión de riesgos: Promover la conciencia y responsabilidad en torno a la gestión de riesgos en todos los niveles de ACS y las sociedades del Grupo, integrando esta práctica en la cultura organizacional.

Sistemas de información y control interno

El Consejo de Administración considera que para un adecuado Control y Gestión de Riesgos es imprescindible mantener el máximo nivel de transparencia en la información proporcionada, tanto al interior como al exterior de la organización.

En este sentido, todo el personal deberá tener en cuenta que la información proporcionada sobre Control y Gestión de Riesgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Completa, asegurando que se transmite toda la información relevante para un adecuado control y gestión de riesgos.
- Correcta y veraz, asegurando que la información transmitida no contiene errores.
- Creadora de valor, al fomentar el desarrollo de una cultura de control y gestión del riesgo.
- Ser transmitida de forma equitativa y simétrica, es decir, que todos los destinatarios de una información reciban la misma información en el mismo horizonte temporal.
- Ser transmitida a tiempo, es decir, en el momento que se conoce, y ser relevante para un adecuado control y gestión de los riesgos.

A estos efectos, corresponde al Consejo de Administración bajo la supervisión de la Dirección de Riesgos, hacer el seguimiento y supervisión de la gestión de los principales riesgos, así como de la implantación y seguimiento de un sistema de control interno y de información apropiado que permitan la gestión adecuada de dichos riesgos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en adelante (SCIIF), forma parte del sistema de control interno general del Grupo ACS y se configura como un sistema elaborado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera publicada. El órgano responsable del mismo, según se desprende del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., el cual ha sido actualizado en el ejercicio 2025 y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de marzo de 2025, disponible en la página web de la Sociedad (<https://www.grupoacs.com>), es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 5 de su Reglamento, entre otras funciones, la competencia de aprobar “la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente”.

También de acuerdo con el artículo 5, entre las funciones indelegables del Consejo están las de “la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General”, “la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control” y “la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá la información sobre sostenibilidad preceptiva”.

La Dirección General Corporativa del Grupo ACS tiene la responsabilidad global del SCIIF del Grupo. Esto supone la definición, actualización y seguimiento del sistema para asegurarse de que funcione de forma efectiva.

Asimismo, el responsable de cada área de negocio es el que realiza el diseño, revisión y actualizaciones del sistema de acuerdo con sus propias necesidades y características. La Dirección General Corporativa valida que estos diseños y su funcionamiento garanticen el cumplimiento de los objetivos marcados para asegurar la fiabilidad de la información financiera que se elabora.

En relación con este aspecto, el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, las siguientes:

En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

- a Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría y de la verificación de la información de sostenibilidad explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y sobre sostenibilidad, respectivamente y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y de sostenibilidad, y en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del

sistema de control interno tanto de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF). La Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar dicha integridad de la información.

- c Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información sobre sostenibilidad preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.
- d Velar por que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.
- e Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros anuales e intermedios y que se encuentren publicados en la página web de la Sociedad está permanente actualizada y coincide con la formulada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si tras la revisión la Comisión considerase necesaria alguna modificación, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:

- a Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, así como discutir con el auditor de cuentas y con el verificador, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación, todo ello sin quebrantar su independencia, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- b Velar por la independencia y supervisar la eficacia de la unidad que asume la función de auditoría interna, y, en particular:
 - a. proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de la unidad de auditoría interna que funcionalmente dependerá del Presidente no ejecutivo del Consejo o de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - b. proponer el presupuesto de esa unidad;
 - c. aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, informando directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos financieros y no financieros relevantes, incluidos los reputacionales y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;
 - d. recibir información periódica sobre sus actividades y en todo caso, un informe anual de actividades al final de cada ejercicio;
 - e. verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y
 - f. evaluar anualmente el funcionamiento de la unidad de auditoría interna así como el desempeño de sus funciones por su responsable.
- c Supervisar el sistema interno de información que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas y otros inversores financieros

clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar de forma confidencial y, en su caso, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo en el futuro.

En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- a Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos (ciberseguridad, inteligencia artificial), legales, de sostenibilidad, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción;
- b Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo, en su caso, su ajuste al Consejo de Administración. A estos efectos, la Comisión mantendrá, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados;
- c Supervisar directamente el cumplimiento de las funciones internas de control y gestión de riesgos ejercidas por una unidad o departamento de la Sociedad;
- d Impulsar ante el Consejo y en la propia Comisión una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad;
- e Identificar y entender los riesgos emergentes, así como sus mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.

A este respecto y en relación con las referidas funciones de supervisión de la gestión y control de riesgos, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene en cuenta los criterios de los organismos supervisores en materia de prevención de la corrupción y demás prácticas irregulares, así como para la identificación, gestión y control de los potenciales impactos asociados, actuando al respecto bajo un principio de máximo rigor.

Por otro lado, la empresa participada Hochtief, A.G. que forma parte del Grupo ACS y cotiza en el mercado de valores alemán, tiene implantado su propio sistema de gestión de riesgos y control interno de la información financiera, de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación. Información adicional sobre dicho sistema se puede encontrar en su informe anual de 2025 que se encuentra disponible en www.hochtief.com.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, es responsable, entre otras funciones, de informar las propuestas de nombramientos y separación de Altos Directivos, especialmente las de los que vayan a formar parte del Comité de Dirección del Grupo, y las condiciones básicas de sus contratos.

La estructura organizativa es definida por el Consejero Delegado en el caso de ACS y por el Consejero Delegado o Presidente de las diferentes áreas de negocio en el ámbito de su actividad difundiéndose a los interesados a través de los canales previstos en cada una de ellas.

A los efectos de reportar la información financiero-contable del Grupo, esta se encuentra recogida en diferentes manuales, instrucciones y normativa interna que se distribuye entre la organización. Entre dicha normativa destacan:

- Manual de Políticas Contables, que recoge tanto la normativa contable aplicable al Grupo en cada cierre de ejercicio basada en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como las cuestiones relativas al reporte de la información consolidada.
- Instrucciones de reporte, en las que se establecen el calendario anual que deben seguir por las sociedades del Grupo para el envío de la información contable así como las instrucciones y el calendario para la evaluación del control interno con el fin de asegurar el cumplimiento de las fechas de reunión del Consejo de Administración y su comunicación al mercado.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código de Conducta del Grupo ACS vigente fue aprobado por el Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2024 y publicado en la intranet y en la página web corporativa el mismo día. Se realizó una actualización de aspectos puntuales para incorporar determinados principios relacionados fundamentalmente con las novedades normativas en materia de sostenibilidad, datos, seguridad de la información y ciberseguridad e inteligencia artificial.

El Código de Conducta tiene su origen en la versión de 2021, que fue adaptada a los valores del Grupo ACS, recogidos en su Informe Integrado y al profundo cambio normativo en materia de Sostenibilidad, Gobernanza y Compliance que se produjo entre 2016 y 2021, tanto a nivel nacional como europeo e internacional, teniendo en consideración los principales estándares en Compliance penal y antisoborno, debida diligencia en Derechos Humanos, protección de los denunciantes, gobernanza de las organizaciones, derecho de la Competencia, ciberseguridad y debida diligencia medioambiental.

Es importante destacar que se trata de un texto normativo, no meramente programático, como eran los Códigos Éticos que se aprobaban hace una década. Esto significa que contiene unos valores y un mandato del Consejo de Administración a todos los miembros de la organización. No es, por lo tanto, una mera manifestación de principios. Es además una norma de normas. Es la norma con arreglo a la cual se deben interpretar todas las Políticas y Procedimientos que componen el modelo normativo de Compliance de ACS.

El Código de Conducta va dirigido a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación.

El Grupo ACS es un Grupo descentralizado y por ello cada una de sus divisiones puede tener sus propios Códigos y cuerpos normativos, pero este Código de Conducta establece los valores de todo el Grupo ACS. Las empresas del Grupo ACS pueden dotarse de sus propios Códigos de Conducta y normas internas, siempre que se inspiren o estén alineados con los principios de este texto. El Grupo tratará de que estos principios se apliquen a las entidades participadas no controladas y Joint-Ventures.

Los principales valores que recoge el Código de Conducta - la Integridad, la Excelencia, la Confianza, la Sostenibilidad y la Rentabilidad- se reflejan también en el Código de Conducta para Socios Comerciales, que aplica a las relaciones del Grupo ACS con terceros, revisado el 19 de diciembre de 2024. Esta norma está también accesible a través de la página web corporativa. Se realizó una actualización para la incorporación de los principios de diligencia debida en materia de sostenibilidad, de conformidad con la Directiva (UE) 2024/1760.

Hochtief, A.G. es una sociedad cotizada en la bolsa de Frankfurt (Alemania) por lo que está sujeta a la normativa de sus organismos reguladores y dispone tanto de un Código de Conducta propio como de su propio canal interno de denuncia y control, en términos semejantes a los del Grupo ACS. Por todo ello, el Código General de Conducta del Grupo ACS, si bien no es de aplicación directa a las empresas participadas que pertenecen al Grupo Hochtief, se encuentra alineado con los mismos valores.

El Código de Conducta destaca, el principio de transparencia y en este sentido recoge que “Actuamos de manera transparente. Todas las personas del Grupo ACS estamos obligadas a suministrar información veraz, necesaria, completa y puntual acerca del desarrollo de las actividades vinculadas con nuestro desempeño o área de competencia. Debemos colaborar con las auditorías, investigaciones y cualquier otro proceso legítimo, interno o externo, que precise acceder a información que conocemos”.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones en la sociedad matriz es el Comité de Gobernanza y Compliance. Durante el ejercicio 2023 se incorporó a dicho Comité el Director de Riesgos de ACS, reforzando el control y seguimiento de los riesgos. En 2024, se incorporan a dicho Comité de Gobernanza y Compliance los siguientes miembros: Directora de Sostenibilidad, el Director de Ciberseguridad y la Delegada de Protección de Datos (DPO), con lo que el Comité pasa a denominarse Comité de Gobernanza y Compliance. Cada división dentro del Grupo ACS tiene su propio Comité e implanta su propio modelo de gestión de Compliance, que es supervisado a través de un modelo de monitorización de control medio por el Comité de Gobernanza y Compliance de la matriz a fin de respetar el gran nivel de descentralización y la autonomía en la gestión por parte de las filiales. Para la promoción de la adopción de un modelo de gestión de Compliance propio por parte de las filiales, que se pueda entender como robusto, la matriz de ACS desarrolla un doble sistema de control, explicado en el apartado E.2 de este IAGC.

La Memoria Anual de Monitorización de Compliance resume, entre otras, las actuaciones en relación con el Código de Conducta durante el ejercicio 2025. Ha sido aprobada por el Comité de Gobernanza y Compliance el 16 de febrero de 2026 y habiéndose informado a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en su sesión de 25 de febrero de 2026.

ACS ha renovado en 2025 la certificación emitida por AENOR (Asociación Española de Certificación y Normalización) de las normas ISO 37301:2021 sobre “Sistemas de gestión de compliance” y UNE 19602:2019 sobre “Sistemas de gestión de compliance tributario” que fueron obtenidas en 2022 y renovadas en 2023 y 2024. Adicionalmente ACS ha obtenido en 2025 las certificaciones emitidas por AENOR de su Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con la norma UNE 19601 “Sistema de Gestión de Compliance Penal” y UNE-ISO 37001 “Sistemas de Gestión Antisoborno”, que había obtenido nuevamente en 2021 y renovado en 2022, 2023 y 2024. Estas mismas certificaciones se obtuvieron en 2018 y renovaron posteriormente en 2019 y 2020.

Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

Para velar por el cumplimiento del Código de Conducta, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas necesarias para su mejor cumplimiento se puede reportar al Canal Ético de Grupo ACS. El Comité de Gobernanza y Compliance de ACS, que reporta al Consejo de Administración a través de su Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, es el órgano encargado de promover y gestionar el Canal Ético del Grupo ACS y dispone de autonomía e independencia para desarrollar una supervisión responsable, que no invada el nivel de gestión autónoma de que disponen las diferentes sociedades que integran el Grupo. El Comité de Gobernanza y Compliance no sólo tiene encomendada la supervisión de los mecanismos dispuestos para el cumplimiento de la Ley, sino también de las normas a las que el Grupo ACS se somete voluntariamente, incluyendo el Código de Conducta.

El Canal Ético del Grupo ACS está a disposición de cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción en un contexto profesional con el Grupo ACS, así como a la de todos los interlocutores del Grupo y partes interesadas, permitiendo, de acuerdo con la “Política de Funcionamiento del Canal Ético” que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima y confidencial. En este sentido y tras un análisis detallado de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, con el fin de aumentar las garantías para preservar el anonimato y la confidencialidad, se modificó la plataforma digital del Grupo ACS en 2024. A través de la plataforma digital del Canal Ético, el denunciante podrá mantenerse en contacto con la organización preservando su identidad y haciendo seguimiento de su expediente. El Comité de Gobernanza y Compliance de ACS es el encargado de garantizar la inexistencia de represalias contra el denunciante. Además de las

actualizaciones de 2021 y 2023, durante el ejercicio 2024 se realizó una actualización de la Política de Funcionamiento del Canal Ético, fue aprobada por el Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2024.

La Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS que derogó el Comité de Seguimiento del Código de Conducta, atribuyendo sus funciones al Comité de Gobernanza y Compliance, se desarrolla con arreglo a los siguientes fundamentos:

- En materia de cumplimiento normativo, se precisa velar tanto por la correcta aplicación de las normas que vienen impuestas por los poderes públicos, como de aquellas otras que ACS asume voluntariamente. Esta realidad provoca que el alcance de los modelos de cumplimiento normativo, los de control interno y también los de gestión de riesgos se proyecten sobre ambas categorías de obligaciones, procurando actividades sinérgicas y estructuras de gobernanza que eviten duplicidades. En este sentido, las recomendaciones internacionales apuntan la conveniencia de que la función de Compliance extienda sus actividades a la supervisión de la normativa interna, incluyendo los códigos de conducta y otras políticas derivadas. Avanzar en este sentido hacía innecesario el Comité de Seguimiento del Código de Conducta, creado con anterioridad al establecimiento del Sistema de Gestión Global de Compliance de ACS, evitando así redundancias innecesarias con los cometidos actuales del Comité de Gobernanza y Compliance y contribuyendo a disponer de un modelo para la gestión de dudas y denuncias claro, sencillo y eficaz.
- El Comité de Gobernanza y Compliance, que sustituye y asume los cometidos del Comité de Seguimiento del Código de Conducta, está formado por personas de la organización con cualificación profesional suficiente para dar respuesta satisfactoria a la creciente complejidad de las comunicaciones en materia de ética y cumplimiento de las normas. Este Comité depende directamente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y es capaz de recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos que, en esencia, vulneran los principios contemplados en el vigente Código de Conducta.

La reforma referida entró en vigor en octubre de 2021, una vez estuvo operativa la nueva plataforma de gestión de Canal Ético de ACS, momento en el que se actualizaron al efecto todos los contenidos relativos al Canal Ético en la página web corporativa: www.grupoacs.com

El 28 de julio de 2021 el Comité de Gobernanza y Compliance aprobó dos nuevos Procedimientos en desarrollo de la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS, que fueron adaptados el 19 de julio de 2022 al contenido de la nueva norma UNE/ISO 37301:2021 de sistemas globales de compliance a efectos de su certificación:

- Procedimiento de investigación de denuncias e incumplimientos en ACS
- Sistema disciplinario en materia de Compliance

Posteriormente, se adaptó la normativa del Canal Ético a la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La finalidad de la norma es la de proteger frente a represalias a las personas que un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados. Por último, se aprobó una nueva versión el 19 de diciembre de 2024.

Con relación al objetivo de homogeneización de los procesos y procedimientos de los canales de denuncias y consultas de Grupo Dragados, Grupo Iridium, Grupo Clece y la sociedad matriz cotizada, la Política cumple con el establecimiento de un marco común de funcionamiento del Canal Ético para las Divisiones del Grupo ACS, que está siendo desarrollado por cada una de ellas mediante normas de procedimiento internas. Como se ha mencionado antes, Hochtief, A.G. es una sociedad cotizada en la bolsa alemana, por lo que está sujeta a la normativa de sus propios organismos reguladores y dispone tanto de un Código de Conducta propio como de su propio canal interno de denuncia y control, en términos semejantes a los del Grupo ACS. Por todo ello, el Código General de Conducta del Grupo ACS no es de aplicación directa a las empresas participadas que pertenecen al Grupo Hochtief.

Se accede al Canal Ético del Grupo ACS:

- 1 Por correo postal dirigido a:

Canal Ético Grupo ACS
Avda. Pío XII 102,
28036 Madrid, España.

1. A través de la web corporativa:

Canal Ético - Compliance - Grupo ACS

<https://www.grupoacs.com/compliance/canal-etico/>

o directamente a través del siguiente enlace: **Grupo ACS Sistema de comunicaciones | Nuestro compromiso**

https://whistleblowersoftware.com/secure/CanalEtico_GrupoACS

Durante 2025, en el Canal Ético de ACS se han recibido 17 comunicaciones que no han tenido impacto significativo en el ejercicio. Adicionalmente se han recibido multitud de consultas y denuncias en los canales éticos de cada una de las divisiones del Grupo, dando lugar a la apertura de los correspondientes expedientes. Las denuncias y consultas recibidas, procedentes de diferentes países del mundo han sido comunicadas de forma mayoritaria por canal digital, tratándose de denuncias presentadas por empleados o por terceros, ajenos a la organización.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En lo que se refiere a los programas de formación y actualización, el Grupo ACS considera que la formación continua de sus empleados y directivos, tanto a nivel corporativo, como en las empresas del Grupo, es muy importante. En este sentido, una formación adecuada y actualizada respecto de la normativa que afecte a la información financiera, así como en el control interno, es necesaria para garantizar que la información enviada a los mercados es fiable y acorde con la normativa vigente.

Como consecuencia de este planteamiento, durante el ejercicio 2025 se han impartido en todo el Grupo ACS cursos de formación a los que han concurrido más de 4.400 asistentes que han recibido más de 15.000 horas de formación en finanzas, normativa contable, consolidación, auditoría, control interno y gestión de riesgos y compliance. Durante el presente ejercicio 2025, se han utilizado tanto los medios telemáticos y formato "webinar" como la asistencia presencial para la formación del personal.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo ACS tiene establecido un modelo de gestión de riesgos que se apoya en un abanico de actuaciones para cumplir los objetivos marcados por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024 aprobó la vigente Política General de Control y Gestión de Riesgos que sustituye a la aprobada anteriormente en 2020 de conformidad con la recomendación 45 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas modificado por la CNMV el 26 de junio de 2020. La actualización, realizada a iniciativa de la Dirección de Riesgos, aborda un marco corporativo común a partir del cual pueda desarrollarse el Sistema por las distintas sociedades del Grupo teniendo en cuenta los estándares de certificación.

El Mapa de Riesgos, que ha sido actualizado durante el ejercicio 2025 conforme a la Política General de Control y Gestión de Riesgos aprobada, recoge la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a

nivel de Grupo y de las divisiones operativas. El proceso de categorización del inventario completo de riesgos aplicables a los Negocios y Grupo ha supuesto revisar los eventos de riesgo en un abanico de categorías o taxonomías, siguiendo las pautas de la recomendación 45 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV el 26 de junio de 2020 y que han sido los siguientes:

- **Estratégicos:** Riesgos asociados a los objetivos clave a largo plazo de los Negocios y del Grupo ACS que, pueden surgir de las propias acciones del Grupo, de otros participantes clave del mercado (clientes, competidores, reguladores, inversores u otros), de los cambios en el entorno competitivo o del propio modelo de negocio.
- **Operativos:** Riesgos asociados a las actividades que desarrolla el Grupo, contemplando todos los riesgos relacionados con los procesos y operaciones que tienen lugar para el desarrollo de los contratos, incluyendo el proceso de contratación de los mismos, así como la gestión de su desarrollo y finalización.
- **Tecnológicos:** Riesgos asociados a las tecnologías y sistemas utilizados por los Negocios y el Grupo ACS, en tanto en cuanto no pueda soportar de manera eficiente y eficaz las necesidades, presentes y futuras, o posibles ataques cibernéticos.
- **Legales, penales y antisoborno:** Riesgos derivados de incumplimientos o falta de supervisión y seguimiento de la regulación aplicable al Grupo en las distintas jurisdicciones en las que opera, o derivados del incumplimiento de la normativa penal y antisoborno que impliquen la responsabilidad del Grupo ACS y que puedan conllevar acciones legales, sanciones, multas o la paralización parcial o total de sus actividades.
- **Sociales:** Riesgos vinculados con los derechos sociales de los empleados y las personas relacionadas con los Negocios o el Grupo ACS, así como el entorno socioeconómico en el que desarrolla su actividad.
- **Medioambientales:** Riesgos vinculados con potenciales impactos medioambientales y en la economía circular, incluyendo el cambio climático y la eficiencia energética, que pudieran generar un perjuicio para la sociedad, el entorno del Grupo y para el propio Grupo, como pérdida de competitividad, indemnizaciones y compensaciones o la paralización de las obras, servicios o proyectos en curso.
- **Reputacionales:** Riesgos vinculados con el deterioro de la imagen y percepción del Grupo ACS que pueda derivar de comportamientos por parte de las empresas por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés, de la actuación de terceros vinculados al Grupo o de otros ámbitos ajenos al mismo.
- **Financieros:** Riesgos relacionados con la gestión económico-financiera de los Negocios y del Grupo ACS y la variabilidad de parámetros de naturaleza financiera a los que está expuesto, así como con los procesos de generación de la información financiera.
- **Cumplimiento (Compliance):** Riesgos asociados al incumplimiento de leyes, regulaciones, normativas internas o estándares éticos, aplicables a los negocios de las sociedades del Grupo.
- **Tributarios:** Riesgos que surgen del incumplimiento, interpretación errónea o cambios en la normativa fiscal, afectando la estabilidad financiera y operativa de las sociedades del Grupo.

Para la evaluación de los riesgos se ha tenido en cuenta la diferenciación entre los riesgos inherentes y los riesgos residuales, considerando los mecanismos de control y gestión existentes actualmente en el Grupo para afrontar el riesgo. Teniendo en cuenta los mecanismos de control, se valora el impacto (económico, operativo y reputacional según sea a nivel local, nacional o internacional en el corto, medio o largo plazo) y la probabilidad residual (de que el riesgo se concrete en un suceso cierto) en alto, medio y bajo para los mismos de una forma, básicamente, cualitativa.

En consonancia con el Mapa de Riesgos, se ha actualizado en el ejercicio 2025 el análisis detallado de los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático para el Grupo ACS que ya se realizó en años anteriores, en el que teniendo en cuenta diferentes escenarios climáticos (tanto físicos como de transición), se han identificado los riesgos potenciales derivados en el corto, medio y largo plazo, con riesgos de transición (divididos a su vez en riesgos regulatorios, de mercado, tecnológicos y reputacionales), riesgos físicos (divididos entre riesgos crónicos y riesgos agudos) y oportunidades (divididos a su vez en oportunidades de mercado, de productos y servicios y de eficiencia de los recursos). El Grupo ACS ha llevado a cabo durante 2025 una actualización del análisis de Doble Materialidad en línea con los requisitos establecidos por la CSRD y EFRAG y con el objeto de incorporar las actualizaciones de los análisis de contexto y cadena de actividades así como los progresos habidos en materia de debida diligencia y de análisis de riesgos. El análisis de Doble Materialidad integra una visión doble: por un lado, evalúa los impactos positivos y negativos, actuales y potenciales, de la compañía en su entorno (Materialidad de Impacto) y, por otro, analiza cómo los factores externos pueden influir económicamente en el Grupo (Materialidad Financiera). El análisis permitió identificar y evaluar los Impactos, Riesgos y Oportunidades (IROs) en materia de sostenibilidad, que incluyen los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza.

En el apartado E del IAGC al describir la política general de riesgos del Grupo ACS se describen los mismos, así como en el apartado correspondiente del Estado de Información No Financiera e Información sobre Sostenibilidad.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Dentro de los riesgos del Grupo, además de los riesgos financieros (riesgo de liquidez, de tipo de cambio, de tipo de interés, de crédito y de renta variable) se consideran los relacionados con la fiabilidad de la información financiera, así como los riesgos fiscales.

Como parte de la gestión del SCIIF, el Grupo ACS cuenta con un procedimiento que le permite identificar y mantener el alcance del mismo a través de la identificación de todos aquellos subgrupos y divisiones relevantes, así como los procesos operativos o de soporte significativos en cada uno de los subgrupos o divisiones. Dicha identificación se realiza en función de la materialidad y de los factores de riesgo que son inherentes a cada negocio.

Los criterios de materialidad se establecen, por un lado, desde un punto de vista cuantitativo en función de los últimos estados financieros consolidados dependiendo de diferentes parámetros como la cifra de negocios, el volumen de los activos o el beneficio antes de impuestos y, por otro lado, desde un punto de vista cualitativo en función de diferentes criterios como la complejidad de los sistemas de información, el riesgo de fraude o la contabilización basada en estimaciones o criterios que puedan tener un componente más subjetivo. Esto supone, en la práctica, poder determinar los epígrafes contables materiales de los estados financieros, así como otra información financiera relevante. Además, se identifican los ciclos de negocio o procesos en los que se genera dicha información.

La responsabilidad de la actualización del alcance del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, que se realiza anualmente, recae en la Dirección General Corporativa del Grupo ACS, que informa de los cambios que se van produciendo a las diferentes áreas de negocio y al auditor de cuentas.

Para cada ciclo de negocio o proceso incluido dentro del alcance, el Grupo tiene identificados los riesgos que pueden afectar específicamente a la información financiera cubriendo la totalidad de objetivos (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; derechos y obligaciones; y presentación y comparabilidad) y teniendo en cuenta las distintas categorías de riesgo que se describen en el apartado E del IAGC, en la medida en la que puedan afectar significativamente a la información financiera. Durante 2025 el Grupo ACS ha revisado la adecuación de los procedimientos a la operativa actual para cubrir todos los objetivos mencionados anteriormente.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Esta evaluación se realiza como mínimo con carácter anual o cuando se produce la incorporación o salidas de sociedades al perímetro de consolidación del Grupo, perímetro que se revisa trimestralmente.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo ACS considera los potenciales riesgos de tipo estratégico, operativo, tecnológico, legal, penal o de antisoborno, social, medioambiental, reputacional, financiero o de cualquier otro tipo que, de materializarse, puedan tener un impacto significativo en los estados financieros del Grupo.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración tiene entre sus competencias la de determinar la política de control y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de los sistemas de información y control, mientras que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene entre sus competencias la de supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción así como el control interno.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Dirección General Corporativa presenta ante la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración y a su publicación, tanto las cuentas anuales como los estados financieros resumidos consolidados semestrales, así como cualquier otra información pública periódica que se suministre a los mercados, considerando aquellos impactos que son más relevantes, así como aquellos aspectos que tienen un contenido o un componente de juicio contable o asunción de hipótesis para las estimaciones y provisiones.

Previamente a la publicación de las cuentas anuales, los responsables de cada área de actividad deben revisar la información reportada a los efectos de la consolidación en sus respectivas áreas de responsabilidad.

El presente informe con la descripción del SCIF se realiza por la Dirección General Corporativa, a partir de la información suministrada por todos los departamentos y áreas de negocio afectadas, y se presenta para su revisión y toma de razón por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Todas las áreas de negocio relevantes para la información financiera cuentan con diferentes controles para asegurar la fiabilidad de la información financiera. Estos controles se encuentran identificados para los ciclos de negocio significativos a nivel consolidado, en función de los procedimientos internos utilizados, así como de los sistemas de información que sirven de base para la elaboración de la información financiera de cada área de negocio.

El Grupo documenta de una forma sistemática y homogénea, para las áreas de negocio, los procesos significativos, los riesgos y las actividades de control implantadas en las mismas, con las excepciones descritas de las empresas participadas cotizadas que siguen sus propios procedimientos. Dicha documentación se basa en los siguientes puntos:

- Identificación de las sociedades y los ciclos de negocio o procesos que puedan afectar de modo material a la información financiera. Para cada proceso material se dispone de un flujograma y de una descripción de las actividades clave.
- Identificación de los riesgos y los controles establecidos para mitigar los riesgos de la información financiera y los responsables de dicho control, bajo una metodología común.

Los procesos considerados dentro del alcance incluyen los ciclos de negocio operativos, así como el cierre contable, la emisión de la información y la consolidación. En cada uno de los ciclos de negocio se tienen en cuenta los posibles riesgos de fraude y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes. Durante el ejercicio 2023, el Grupo comenzó la integración de todos estos procesos de una herramienta informática de GRC que permite un control más eficiente y eficaz del mismo, estando a fecha de este informe prácticamente terminado en su totalidad en el ejercicio 2025. Aquellas sociedades que sean incluidas dentro del alcance y no hayan completado la implantación del SCIIF, tienen la obligación de preparar un plan para proceder a su implantación e informar a la Dirección General Corporativa sobre su ejecución.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo ACS, siguiendo una política de descentralización y autonomía de cada una de las áreas de negocio, no cuenta con una dirección centralizada de sistemas de información, sino que son cada una de las áreas de negocio las que gestionan estos recursos, en función de las particularidades del negocio. Esto no es obstáculo para que cada una de las áreas de negocio defina sus políticas, normas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información y la gestión de su seguridad. Si bien el Grupo ACS se caracteriza por este modelo descentralizado, el Comité de Gobernanza y Compliance de ACS realiza una función de supervisión sobre los procedimientos de control interno en relación con los sistemas de seguridad de la información implantados en las sociedades del Grupo ACS a través de un modelo de control de riesgos.

El acceso a los sistemas de información se gestiona de acuerdo con la función laboral del puesto de trabajo, siendo cada compañía la que define los perfiles de acceso de cada usuario, modificación, validación o consulta de información siguiendo el criterio de segregación de funciones definido por cada área. La gestión de los accesos, de los cambios en las aplicaciones y de los flujos de aprobación está definida en los procedimientos de cada área de negocio, así como las responsabilidades de quienes deben efectuar su seguimiento y control.

Los mecanismos de control para la recuperación de la información y de los sistemas de información están definidos en los correspondientes planes de continuidad. En cada una de las áreas de negocio, existen procesos de almacenamiento y copias de respaldo en lugares diferentes con previsión de contingencias que requieran su utilización. Asimismo, cada sociedad del Grupo establece las medidas de seguridad contra la fuga o pérdida de información física y lógica, en función del nivel de confidencialidad.

El CISO (*Chief Information Security Officer*) nombrado en ACS es la figura encargada, en base a los riesgos de seguridad de la información identificados, de la creación, actualización, seguimiento y ejecución del Plan Director de Seguridad de la Información. Este Plan Director fue creado y aprobado en 2021 y se va actualizando periódicamente en función de las necesidades y se informa de ello de forma periódica a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad a través del Comité de Gobernanza y Compliance.

Entre las funciones del CISO destacan, entre otras, la de asesoramiento experto en materia de ciberseguridad, así como en la identificación temprana de implicaciones de seguridad de nuevas tendencias tecnológicas y regulatorias, el análisis y actualización continua de la política de seguridad y su cuerpo normativo, el asesoramiento y soporte para el Comité de Gobernanza y Compliance y en formación y concienciación en seguridad.

Todos los sistemas de información cuentan con elementos de protección perimetral, monitorización, red y accesos a través de un SOC (*Security Operation Center*) y cumplen con las políticas de seguridad en materia de actualizaciones de seguridad, parches, antivirus y backup de cara a garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Adicionalmente y de forma periódica bajo la dirección del CISO, se han establecido auditorías de seguridad sobre los principales sistemas de información, así como ejercicios de *pentesting* y *read team* (ataques dirigidos) para verificar la efectividad y mejorar los controles implementados.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo ACS no suele subcontratar con terceros trabajos que puedan afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso, cuando el Grupo ACS subcontrata con terceros determinados trabajos se asegura de la capacitación técnica, independencia y competencia del subcontratado. En el caso de utilización de expertos independientes, el responsable de su contratación debe validar el trabajo y las conclusiones del trabajo de los mismos.

En el caso específico de valoraciones realizadas por expertos independientes, los criterios y resultados de las mismas son revisados por la Dirección del Grupo o por la dirección del área de negocio que resulte afectada, solicitando valoraciones de contraste cuando se considera necesario.

Por último, cabe destacar que en el Grupo ACS existe un Código de Conducta para Socios Comerciales (que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad) ya que resulta fundamental que los Socios Comerciales cumplan con unos estándares mínimos de comportamiento alineados con la Cultura de Cumplimiento de ACS, así como con las políticas de ACS.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General Corporativa, a través del Departamento de Administración Corporativa, es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables y de responder a las cuestiones y dudas que se produzcan por la aplicación de la normativa contable. Estas se pueden hacer por escrito y se responden a la mayor brevedad posible dependiendo de su complejidad.

El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables que se encuentra en consonancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Este Manual, actualizado en enero de 2025 (se actualiza anualmente) es aplicable a todas las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación del Grupo, así como a los negocios conjuntos y las entidades asociadas.

En aquellos casos en los que el Grupo ACS no tiene el control, pero sí una influencia significativa, se realizan los ajustes y reclasificaciones necesarias a los estados financieros de la asociada con el fin de que los criterios contables aplicados sean homogéneos con los del Grupo.

Las compañías del Grupo pueden tener su propio manual siempre y cuando no contradiga lo indicado en el Manual del Grupo, con el fin de poder mantener la uniformidad de las políticas contables de ACS.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El envío de la información a la Dirección General Corporativa del Grupo ACS se realiza de acuerdo con las siguientes pautas:

1. Periodicidad de la emisión de la información

Anualmente, una vez fijado el calendario de reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración, se remite a los diferentes responsables de las divisiones/sociedades del Grupo las fechas de envío y el tipo de información que deban enviar.

2. Tipología de la información

En función del periodo al que se refiera la información (mensual, trimestral, semestral o anual) la información variará, detallándose la que aplica en cada caso.

3. Formato de la emisión de la información financiera

La información que se envía por parte de las diferentes áreas de negocio al Departamento de Administración Corporativa (Dirección General Corporativa) se ha realizado a través del programa de consolidación SAP BPC que recoge tanto información contable (principalmente para el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de resultados global de gastos e ingresos reconocidos y estado de flujos de efectivo) como información extracontable. Esta información se complementa con diferentes plantillas de Excel automatizadas y parametrizadas para la agregación y elaboración de diferente información, comúnmente extracontable y de gestión.

Para la elaboración de los estados consolidados, todas las áreas de negocio deben enviar, previamente al cierre del mes, todas las variaciones en el perímetro de consolidación de su área de negocio. Antes de realizar las aperturas del mes correspondiente, el programa de consolidación incorpora toda la parametrización del sistema de consolidación, recogiendo específicamente el perímetro de consolidación que afecta a todo el Grupo ACS.

4. Modelo de información del control interno

El Grupo ACS ha definido un sistema de información para los controles más significativos encuadrados dentro del Sistema del Control Interno sobre la Información Financiera, en el cual, cada uno de los responsables de su implantación y seguimiento debe enviar a la Dirección General Corporativa del Grupo información sobre su operatividad durante el periodo.

Dicha emisión de la información se ha realizado en 2025 con carácter semestral con ocasión de la publicación de los estados financieros semestrales del Grupo ACS.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De acuerdo con el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo de Administración en su versión vigente en 2025, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se incluyen, entre otras:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y de sostenibilidad, y en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF). La Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, así como discutir con el auditor de cuentas y con el verificador, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación, todo ello sin quebrantar su independencia, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Velar por la independencia y supervisar la eficacia de la unidad que asume la función de auditoría interna, y, en particular:
 - a. proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de la unidad de auditoría interna que funcionalmente dependerá del Presidente no ejecutivo del Consejo o de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - b. proponer el presupuesto de esa unidad;
 - c. aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, informando directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos financieros y no financieros relevantes, incluidos los reputacionales y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;
 - d. recibir información periódica sobre sus actividades y en todo caso, un informe anual de actividades al final de cada ejercicio;
 - e. verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y
 - f. evaluar anualmente el funcionamiento de la unidad de auditoría interna así como el desempeño de sus funciones por su responsable.

En este sentido, el área de Auditoría Interna del Grupo ACS se configura como un servicio independiente cuya función es apoyar al Consejo de Administración y a la Alta Dirección del Grupo en el examen, evaluación y supervisión de los sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos tanto de la sociedad matriz como del resto de las sociedades que componen el Grupo.

La función de Auditoría Interna del Grupo ACS se desempeña a través de la Auditoría Interna Corporativa, que coordina las auditorías internas de las diferentes Áreas de Negocio del Grupo.

La Dirección de Auditoría Interna Corporativa figura en la estructura organizativa como un órgano dependiente jerárquicamente de la Dirección General Corporativa y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad del Consejo de Administración. No tiene ninguna vinculación jerárquica o funcional con las Áreas de Negocio. Así, el nombramiento/destitución del responsable se realiza a propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad. En este sentido, Hochtief, A.G., tal y como se indica en el punto F.1. tiene su propio sistema de control y la auditoría interna de dicha sociedad reporta a su Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, tal como se indica en el *"Opportunities and Risks Report"* del Informe Anual 2025 de Hochtief, A.G. (disponible en su página web www.hochtief.com).

A su vez, las direcciones de auditoría interna de las sociedades cabecera de las Áreas de Negocio del Grupo no cotizadas dependen jerárquicamente del Presidente y/o Consejero Delegado de las mismas y funcionalmente de la Dirección de Auditoría Interna Corporativa. Entre las funciones atribuidas a la función de Auditoría Interna se encuentran las siguientes:

- a Revisar la aplicación de las políticas, los procedimientos y las normas establecidas en las Áreas de Negocio del Grupo, así como las operaciones y transacciones realizadas por las mismas.
- b Identificar fallos o errores en los sistemas y procedimientos, indicando sus causas, emitiendo sugerencias de mejora en los controles internos establecidos y realizando el seguimiento de las recomendaciones aprobadas por la Dirección de las diferentes Áreas de Negocio.
- c Revisar y evaluar, en el desarrollo de sus trabajos, los controles internos establecidos, entre los que se incluyen aquellos que integran los riesgos asociados a la información financiera de las unidades auditadas.
- d Informar de cuantas anomalías o irregularidades identifique, recomendando las mejores acciones correctoras y haciendo un seguimiento de las medidas aprobadas por la Dirección de las diferentes Áreas de Negocio.

Anualmente, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta el Plan de Auditoría Anual a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad. Dicho Plan de Auditoría consolida los elaborados por las auditorías internas de las sociedades del Grupo ACS, excepto Hochtief, A.G. y su grupo de sociedades.

Periódicamente, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, además de la actualización del cumplimiento del plan de auditoría del ejercicio, un resumen de los informes realizados y de la situación de las auditorías internas de las distintas Áreas de Negocio. Además, anualmente la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad su Memoria de Actividades, en la que se incluye:

- El cumplimiento del Plan de Auditoría del ejercicio en curso, así como la presentación del Plan de Auditoría del ejercicio siguiente;
- Un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, así como el seguimiento de los principales aspectos significativos y las recomendaciones contenidas en los distintos informes;
- Las conclusiones sobre la revisión realizada del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en las auditorías realizadas.

La Dirección de Auditoría Interna Corporativa ha presentado a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en marzo de 2026, la Memoria de Actividades de 2025 y el Plan de Auditoría del ejercicio 2026, que incluyen entre otros aspectos, un refuerzo de la revisión del funcionamiento de los procedimientos y actividades de control incluidos en el sistema de control interno de la información financiera. Las auditorías realizadas en 2025, al igual que en años anteriores, responden a la siguiente tipología:

- Auditorías de proyectos específicos;
- Auditorías de delegaciones o áreas geográficas dentro de una sociedad;
- Auditorías de procesos o áreas específicas;
- Auditorías de sociedades o grupos de sociedades.

Durante el ejercicio 2025 se han llevado a cabo un total de 46 trabajos de auditoría en todas las Áreas de Negocio del Grupo, alcanzando una cobertura del 32,9 % sobre la cifra de negocios del Grupo ACS, excluido el Grupo Hochtief.

Como consecuencia de las auditorías realizadas no se han puesto de manifiesto incidencias que supongan un impacto significativo en los estados financieros.

Durante el ejercicio 2025, al igual que en ejercicios anteriores, en las auditorías internas realizadas se ha ejecutado de manera específica un procedimiento de revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la sociedad, proyecto o delegación auditada, identificando una serie de controles clave para verificar su operatividad. La cobertura del alcance del trabajo se ha ajustado a las sociedades y procesos que son realmente significativos y en los que el SCIIF se encuentra implantado.

El objeto de dicha revisión ha consistido en obtener la evidencia de los controles sobre la información financiera a nivel de sociedades y delegaciones, así como las matrices de riesgos y controles, indicando en el informe de auditoría correspondiente, las debilidades de control interno identificadas y proponiendo, a través de las correspondientes recomendaciones, los planes de acción a adoptar por la compañía para mitigar dichos riesgos y debilidades, si alguno fuera detectado.

Por otra parte, se han revisado todos los procesos en los que está implantado el Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Corporación, así como de los Servicios Centrales de cada Área de Negocio, emitiendo, en cada caso, un informe con las debilidades de control interno identificadas.

La metodología empleada ha consistido en la revisión de la documentación soporte de las evidencias respecto de cada control y preguntas al personal encargado de realizar cada uno de los controles, para determinar si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento.

Periódicamente, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad un resumen de los informes realizados, en el que se incluyen las conclusiones sobre la revisión realizada del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en las auditorías realizadas.

Como conclusión en 2025, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas dignas de mención y, en términos generales, los controles revisados cubren adecuadamente los riesgos para los que fueron asignados y las evidencias aportadas soportan adecuadamente la aplicación de dichos controles.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye las siguientes funciones a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, así como discutir con el auditor de cuentas y con el verificador, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación, todo ello sin quebrantar su independencia, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y el verificador para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas o de verificación, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en las normas de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad.

Como resultado de sus trabajos, las auditorías internas de las sociedades del Grupo emiten un informe escrito que resume el trabajo realizado, las situaciones identificadas, el plan de acción incluyendo, en su caso, el calendario y responsables de corregir las situaciones identificadas y las oportunidades de mejora.

Estos informes son enviados al máximo responsable del Área de Negocio y a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa.

Como se ha mencionado en el apartado anterior, anualmente la Dirección de Auditoría Interna Corporativa presenta a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad una Memoria de Actividades que contiene un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, así como el seguimiento de los principales aspectos significativos y las recomendaciones contenidas en los distintos informes.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad mantiene reuniones con el auditor externo de forma periódica y, en cualquier caso, siempre en aquellas sesiones en que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se reúne para la revisión de los estados financieros resumidos consolidados correspondientes al primer y segundo semestre, así como antes del Consejo de Administración que formula las cuentas anuales completas, tanto individuales de la sociedad dominante, como consolidadas del Grupo ACS. Adicionalmente, mantiene reuniones formales con motivo de la planificación del trabajo de auditoría externa para el año en curso, así como para informar de los resultados que han obtenido en su revisión preliminar antes del cierre del ejercicio social.

Durante el ejercicio 2025, el Auditor Interno ha acudido a cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Auditor Externo ha acudido a seis reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, previa invitación del Presidente y en relación con los puntos del orden del día para los que era requerida su presencia.

F.6 Otra información relevante

No aplica

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información referente al SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2025 ha sido objeto de revisión por parte del auditor externo, cuyo informe se incluye como anexo al IAGC.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple	Explique
X	

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
 - a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
 - b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la

difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple	Explique
X	

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

a) sea concreta y verificable;

b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y

c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple	Explique
X	

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple	Explique
X	

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple	Explique
X	

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
	X	

La Comisión de Nombramientos vela para que los consejeros no ejecutivos tengan suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. No obstante, se considera que esta Recomendación se cumple parcialmente porque el Reglamento del Consejo no establece un número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros.

En este sentido, la Sociedad entiende que este no es el único criterio que debe considerarse respecto de la dedicación de los Consejeros a la Sociedad, debiendo tenerse en cuenta además, con carácter general, el desempeño de otras actividades profesionales por parte de los consejeros, en la medida que ello puede ser una variable relevante para valorar la disponibilidad en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la Sociedad considera que, con el fin de mantener un equilibrio entre dedicación a la Sociedad y enriquecimiento y experiencia que aportar a la misma por la actividad y la presencia en otros consejos, no se puede limitar la presencia en los mismos, siendo esta una cuestión en la que deberá tenerse en cuenta la valoración por el propio consejero de si considera que la presencia en otros consejos puede afectar a la dedicación para un desempeño apropiado de su cargo en la Sociedad. Por otro lado, en ningún momento se ha apreciado la existencia de una falta de tiempo o dedicación de los Consejeros para el adecuado desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
	X	

Durante el ejercicio 2025, el Consejo de Administración de la Sociedad se ha reunido en siete ocasiones, un número suficiente para permitir al Consejo desarrollar con eficacia sus funciones estratégicas y de supervisión durante el ejercicio.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva, que ejerce por delegación del Consejo de Administración todas las facultades que a este corresponden salvo aquellas que, por Ley o Estatutos, tengan naturaleza de indelegables y que ha mantenido durante el ejercicio 2025 un total de **diez** reuniones, lo cual ha permitido al Consejo el ejercicio de sus funciones de manera eficiente.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
	X	

Tal y como se recoge en el apartado C.1.26, la Sociedad ha contado con un 95,98% de asistencias presenciales a las reuniones del Consejo de Administración. En cuanto a la delegación con instrucciones de voto, no se considera recomendable como criterio general, dado que una de las características de las

reuniones del Consejo es su carácter deliberativo, de modo que los Consejeros puedan expresar en las mismas su criterio y opinión y pudiendo llegar por tanto a conclusiones distintas a las iniciales.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros pueden considerar conveniente delegar su representación con instrucciones en un supuesto concreto, en cuyo caso se dejaría constancia en acta.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple	Explique	No aplicable
X		

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple	Explique
X	

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción– revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple	Explique	No aplicable
X		

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
			X

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
- Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple	Explique
X	

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique
X		

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes

variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple	Cumple parcialmente	Explique	No aplicable
X			

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

En sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de noviembre de 2010, la Sociedad adoptó la decisión de adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas y comunicado a dicha Agencia el 1 de diciembre de 2010. Este Código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Sociedad, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Si	No
	X

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
Observaciones		

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Informe de auditor referido a la
“Información relativa al sistema de
control interno sobre la información
financiera (SCIIF)” de ACS,
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y
SERVICIOS, S.A., correspondiente al
ejercicio 2025.

25 de marzo de 2026

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)" DE ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

A los Administradores de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE AUDITORES, S.L.

Ignacio Alcaraz Elorrieta

25 de marzo de 2026



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A-28004885]

Denominación Social:

[**ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA PIO XII, 102 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/03/2024	135.832.297,00	271.664.594	271.664.594

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CRITERIA CAIXA S.A.U.	9,36	0,00	0,00	0,00	9,36
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	0,00	14,56	0,00	0,00	14,56
BLACKROCK	0,00	4,64	0,00	0,42	5,06

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	14,56	0,00	14,56
BLACKROCK	BLACKROCK, INC	4,64	0,42	5,06

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	0,13	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMEZ	0,00	0,31	0,00	0,00	0,31	0,00	0,00
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						15,01	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	24,37
---	-------

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
11.922.772	500	4,39

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
RESIDENCIAL MONTE CARMELO S.A.	500
Total	500

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	66,18

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	Total
05/05/2023	3,14	52,99	0,07	0,00	56,20
De los que Capital flotante	1,85	31,75	0,07	0,00	33,67
10/05/2024	0,92	58,73	0,08	0,00	59,73
De los que Capital flotante	0,31	47,50	0,08	0,00	47,89
09/05/2025	0,86	56,50	9,42	0,00	66,78
De los que Capital flotante	0,24	34,70	0,04	0,00	34,98

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	100

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	11
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ		Dominical	CONSEJERO	13/11/2014	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO		Independiente	CONSEJERO	13/11/2014	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	28/06/1989	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN SANTAMARIA CASES		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	06/05/2022	06/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS		Independiente	CONSEJERO	28/04/2015	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO		Independiente	CONSEJERO	28/02/2017	09/05/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	22/12/2016	07/05/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS		Dominical	CONSEJERO	05/05/2016	10/05/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 2º	28/06/1989	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Independiente	CONSEJERO	06/05/2022	06/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ISIDRO FAINÉ CASAS		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	30/07/2024	09/05/2025	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ		Ejecutivo	PRESIDENTE	28/06/1989	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO		Independiente	CONSEJERO	05/05/2023	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA		Independiente	CONSEJERO	05/05/2023	05/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

14

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONSEJERO SECRETARIO GENERAL	Nacido en Madrid en 1950. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Abogado del Estado perteneciente a la promoción de diciembre de 1974 y colegiado en el Colegio de Abogados de Madrid desde 1976. Como Abogado del Estado ejerció sus funciones en la delegación de Hacienda y Tribunales de Burgos y de Toledo y en los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Trabajo y Seguridad Social. Fue Director de la Asesoría Jurídica Nacional de UCD. Diputado del Congreso de los Diputados en la legislatura 1979/1982 y Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial. Ha sido Consejero y/o Secretario del Consejo de Administración en numerosas empresas tales como Continental Hispánica, S.A. (filial de la compañía norteamericana Continental Grain), Continental Industrias del Caucho, S.A., FSC Servicios de Franquicia, S.A. y Continental Tyres, S.L. (filiales españolas del Grupo alemán Continental AG), Ercros, Banesto, etc. En la actualidad, es Consejero-Secretario General del Grupo ACS, y Consejero-Secretario de sus principales filiales (Dragados, S.A. y ACS Servicios y Concesiones, S.L.), así como miembro del Consejo de Vigilancia de Hochtief A.G., del Consejo de Administración de CIMIC Group Limited y del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. Es abogado en ejercicio.
DON JUAN SANTAMARIA CASES	CONSEJERO DELEGADO	Nacido en Madrid en 1978. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Ha desarrollado toda su vida laboral en el Grupo ACS. Entre los años 2002 y 2006 ocupó diferentes posiciones en Iridium y Dragados como Ingeniero y Director de Proyectos; de 2006 a 2013 fue Director General de ACS Infraestructuras en EEUU y Canadá; entre 2013 y 2015 fue Presidente y Director General de Iridium, durante el año 2016 ocupó el puesto de Gerente Ejecutivo para CPB en el Oeste de Australia y los Territorios del Norte del mismo país, en 2017 fue Director General de la Empresa Industrial y de Servicios UGL; y en los años 2018 y 2019 fue Director General de la Constructora CPB en Australia, con operaciones en Australia, Nueva Zelanda y Asia.

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		En la actualidad es Consejero Delegado de ACS, Consejero Delegado de Hochtief AG, Presidente de Abertis, S.A., Presidente Ejecutivo del Grupo Cimic y Consejero de The Turner Corporation, Thies Group Finance PTY LTD, Thies Group Holdings PTY LTD y Thies Group Finance USA PTY LTD.
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE EJECUTIVO	Nacido en Madrid en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Inició su carrera profesional en 1971 en el sector privado, llegando a dirigir la Asociación Española de la Carretera hasta que pasó a la actividad pública empresarial. Entre 1976 y 1982 ocupó distintos cargos en la Administración Pública, como Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, Director General de Infraestructuras del Transporte del Ministerio de Transportes y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) del Ministerio de Agricultura. En 1983 regresa a la iniciativa privada y desde ese año pasó a ser el máximo ejecutivo de Construcciones Padrós, S.A., siendo, además, uno de sus principales accionistas. Desde 1993 es Presidente de ACS. También es Presidente del Real Madrid.

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	21,43

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	Nacida en Madrid en 1943. Licenciada en Ciencias Químicas y Licenciada en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido Profesora en colegios de Madrid y Asesora técnico en GEBLASA, S.A., empresa de importación y exportación de productos químicos, así como farmacéutica adjunta en Oficina de Farmacia de Madrid. En la actualidad es Consejera, además de ACS, de sus filiales ACS Servicios y Concesiones, S.L. y DRAGADOS, S.A.
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	ROSAN INVERSIONES, S.L.	Nacido en Torrelavega (Cantabria) en 1943. Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad Complutense y especialista en Psiquiatría por la misma Universidad. Ha desarrollado toda su actividad profesional como psiquiatra en la clínica López-Ibor y es autor de numerosos trabajos en publicaciones científicas y de ponencias en congresos

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		internacionales. Ha sido Consejero del Grupo Dragados, de Iberpistas, S.A. y de Autopistas AUMAR, S.A. En la actualidad es Consejero de Dragados, S.A. y de ACS, Servicios y Concesiones, S.L.
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CRITERIA CAIXA S.A.U.	Nacido en Manresa, 1942. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, ISMP en Business Administration por la Universidad de Harvard y Diplomado en Alta Dirección por el IESE. Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y Académico Emérito de la Real Academia Europea de Doctores. En la actualidad es vicepresidente del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. y presidente de la Fundación “la Caixa” y de CriteríaCaixa. También ocupa la presidencia del World Savings Banks Institute (WSBI) y del Consejo Social y Filantrópico del WSBI-ESBG. Es también presidente de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE) y del Capítulo Español del Club de Roma. Inició su carrera profesional en banca como director de Inversiones en el Banco Atlántico, en 1964, para posteriormente, en 1969, incorporarse como director general del Banco de Asunción en Paraguay. A continuación, regresó a Barcelona para ocupar diferentes cargos de responsabilidad en varias entidades financieras: Director de Personal de Banca Riva y García (1973), consejero y director general de Banca Jover (1974) y director general de Banco Unión (1978). En 1982 se incorporó a “la Caixa” como Subdirector General, ocupando diversos cargos de responsabilidad. En abril de 1991 fue nombrado director general Adjunto Ejecutivo y en 1999, director general de la entidad, cuya presidencia asumió en junio del 2007 hasta junio de 2014. Fue presidente de CaixaBank, S.A. desde 2011 hasta su renuncia como miembro del Consejo de Administración en el año 2016. Asimismo, fue consejero de Suez, S.A. desde octubre de 2014 hasta octubre de 2020.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	21,43

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON EMILIO GARCÍA GALLEGÓ	Nacido en Cabreiroá (Orense) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Madrid 1971) y Licenciado en Derecho (Barcelona 1982), ha cursado asignaturas de doctorado en la Universidad Politécnica de Cataluña. Ha tenido actividad docente como Profesor en la Escuela

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (de 1974 a 1982) y como Profesor en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona el curso 1979-1980. Ingeniero en la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, Ingeniero en Fomento de Obras y Construcciones, Delegado para Cataluña de la empresa “Grandes Redes Eléctricas S.A.”, Jefe del Servicio de Puertos de la Generalitat de Cataluña, Secretario de la Comisión de Puertos de Cataluña y codirector del Plan de Puertos de Cataluña, Director General de Infraestructura y Transportes de la Xunta de Galicia, Director General de Transportes de la Generalitat de Cataluña, Subdirector de la Junta de Saneamiento y Subdirector de la Junta de Aguas de la Generalitat, Director General de Obras Públicas de la Xunta de Galicia y Presidente de Aguas de Galicia, Presidente del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias adscrito al Ministerio de Fomento y encargado de la ejecución de toda la infraestructura de Alta Velocidad ferroviaria y Presidente de Puertos de Galicia. Actualmente: ejercicio libre de la profesión de Ingeniero de Caminos.
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	Nacida en Madrid en 1963. Licenciada en Derecho en 1986 por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado de la promoción de 1989. Como Abogado del Estado, cuerpo en el que está actualmente excedente, prestó servicios en la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional, en el Tribunal de Cuentas, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, en la Abogacía del Estado ante el Ministerio de Sanidad y Consumo y en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Ha sido Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sociedad Estatal de Participaciones Estatales, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Transición al Euro, Secretario del Consejo de Saeta Yield y Consejero de la compañía Autoestradas de Galicia, S.A., Consejera de Mapfre España y Mapfre Internacional. Asimismo, ha sido Consejera de Mapfre, S.A. desde 2013 hasta 2025.
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, es Doctora en Hacienda Pública por la misma Universidad. Ha cursado el Programa de Alta Dirección (PADE) en IESE Business School (Universidad de Navarra). Inspectora de Hacienda del Estado y Auditora de Cuentas. Inició su trayectoria profesional en 1984 en el Ministerio de Hacienda, donde desempeñó diversos cargos de responsabilidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), entre ellos el de Inspector Jefe de la Delegación Especial de Hacienda de Madrid. En 1999 fue nombrada miembro del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de la Energía, cargo que ocupó hasta 2011. Desde 2011 desarrolla su actividad como consultora internacional, especializada en el desarrollo y ejecución de planes de negocio en los sectores de Energía e Infraestructuras, con proyectos en distintos países de América Latina y Asia. Fue miembro del Consejo Asesor de EY entre 2012 y 2013. Desde 2015 es miembro del Consejo Asesor de Beragua Capital Advisory. De 2021 a 2022 fue Consejera de Primafrío. Entre 2015 y 2024 fue Consejera de EDP - Energías de Portugal, en Lisboa, donde también fue miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno Societario y Sostenibilidad. Desde 2017 es miembro del Consejo de Administración de ACS, siendo en la actualidad Presidenta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, vocal de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos. Desde 2025 es miembro del Consejo Asesor del I.G.E. (Instituto de Gobernanza Empresarial) en Valencia. Compagina su actividad

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	profesional con la docencia como profesora en universidades y escuelas de negocio nacionales e internacionales, y es autora de numerosos artículos y publicaciones en materias de Fiscalidad, Energía y Sostenibilidad.
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ	Nacido en Veguellina de Órbigo (León) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Superior de ICCP de Madrid, en la especialidad de Transportes, Puertos y Urbanismo. Empezó su carrera profesional en 1972 en la empresa pública de ingeniería INECO en donde desempeñó distintos puestos hasta llegar a Director Internacional incorporándose en 1988 a RENFE, en donde ocupó diversos puestos para, en el año 2000, ser nombrado Presidente Ejecutivo de INECO hasta el año 2002 en que fue nombrado Presidente-Director General de AENA hasta el año 2004 en el que fue nombrado Asesor de la Presidencia de RENFE. Ha desempeñado labores como Senior Advisor de OCA, S.A., PROINTEC, COLLOSA, INCOSA, NATIONAL EXPRESS-ALSA y MENZIES AVIATION y ha sido Presidente del Consorcio español para la concesión y explotación de la línea de alta velocidad Río Janeiro-Sao Paulo-Campinas (Brasil).
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Nacida en Córdoba en 1965. Licenciada en Derecho y Diplomada en Criminología. Abogada del Estado desde 1991. Ha prestado servicios como Abogada del Estado, entre otros destinos, en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Agencia de Protección de Datos, la Secretaría General de Comunicaciones y la Audiencia Nacional. Ha sido Directora del Gabinete del Ministro de Justicia y Subsecretaria de Justicia. En el año 2005, se incorporó a Banco Sabadell como Directora de la Asesoría Jurídica, en donde ha sido Secretaria General, Vicesecretaria del Consejo de Administración y Consejera Secretaria General. Ha sido Consejera de Red Eléctrica Corporación y consejera y secretaria de diversas sociedades. En la actualidad, es Consejera de Banco Sabadell, S.A., del Grupo Iberpapel y de EDP (Electricidade de Portugal) en Lisboa. Es Abogada en ejercicio.
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	Nacida en Santiago de Compostela en 1959. Licenciada en Derecho y en Filosofía. Adscrita a la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid como miembro del Programa de Investigación, impartió clases de metafísica y teoría del conocimiento desde 1982, doctorándose en 1988. Abogada del Estado, ha desempeñado diversos cargos en la Administración General del Estado, entre otros, el de Directora General de Organización Administrativa, Puestos de trabajo e Informática, Secretaria General Técnica en el Ministerio de Agricultura y Directora General y Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales. Ha sido Consejera en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en el Banco Hipotecario, en RENFE, en la Gerencia de Infraestructuras Ferroviarias (hoy en ADIF), en Aldeasa Almacenaje y Distribución y en INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros (hoy integrada en ADESLAS). Directora Legal y Secretaria del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, desde 2001 hasta 2016. Ha sido Consejera Independiente del BBVA desde 2014 hasta el 20 de marzo de 2026, formando parte de las Comisiones de Auditoría y de Retribuciones.
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	Nacida en Madrid en 1965. Licenciada en Derecho y asesoría jurídica de empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) en 1988. Abogada del Estado desde 1992. Ha prestado servicios como Abogada del Estado en el Ministerio de Sanidad, Ministerio de Hacienda, Agencia Española del Medicamento, Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También trabajó en Londres en la Agencia Europea del Medicamento (EMA). Desde 2004 hasta 2019, trabajó como Secretaria General y Directora de la Asesoría Jurídica de Farmaindustria; posteriormente, ha sido

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	responsable del área de Farma y Salud de Herbert Smith Freehills Krammer y Global General Counsel del Grupo Italfarmaco. Es abogado en ejercicio.

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	50,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	D. Pedro López Jiménez, pasó de ser consejero independiente a otro consejero externo por razón de cumplimiento del plazo máximo de doce años.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	Nacido en Málaga en 1942. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (1965) por la Universidad Politécnica de Madrid. Periodismo y Ciencias Sociales (parcial) en I.S. León XIII (1960/62) (Beca ACNDP). PADE en IESE (1995/1996). Gran Cruz de Isabel la Católica. Ha sido Director de Construcción de Centrales Térmicas. Hidroeléctrica Española (1965/70); Consejero y Director General de Empresarios Agrupados; Consejero de GHESA; Subsecretario del MOPU; D.G. de Puertos; Consejero de

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			UE y ENHER; Consejero del INI (1978/79); Presidente de ENDESA (1979/82); Consejero de ATLAS COPCO, SEMI TECMED, CONTINENTAL AUTO, VIAS Y CONSTRUCCIONES, ENAMSA, TRACTEBEL ESPAÑA, HILATURA DE PORTOLIN; Presidente de UNIÓN FENOSA; Vicepresidente de INDRA; Consejero de CEPESA; Consejero de LINGOTES ESPECIALES; Presidente y Consejero de GTCEISU CONSTRUCCIÓN, S.A. (Grupo TERRATEST); Consejero de ENCE; Consejero de KELLER GROUP, plc.; miembro del Consejo de la Universidad de Alcalá de Henares y Vicepresidente del Patronato de la Real Biblioteca Nacional de España. En la actualidad es: Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración de ACS y vocal de su Comisión Ejecutiva, Presidente de Dragados, S.A. y de ACS Servicios y Concesiones, S.L.; Presidente del Consejo de Supervisión, del Comité de Recursos Humanos y de la Comisión de Nombramientos de HOCHTIEF; Miembro del Consejo de Administración, del Comité de Retribuciones y Nombramientos y del Comité de Ética, Cumplimiento y Sostenibilidad de CIMIC; Consejero y Vocal de la Comisión de Auditoría y Control de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.; Consejero de ABERTIS HOLDCO, S.A.; Miembro del Patronato

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			y del Consejo Ejecutivo del Museo Picasso de Málaga y Vicepresidente del Real Madrid Club de Fútbol.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	7,14

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	33,33	33,33	33,33	33,33
Independientes	5	5	5	3	71,43	71,43	62,50	50,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	6	6	6	4	42,86	42,86	40,00	26,67

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DEL VALLE INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	OTROS

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A.	PRESIDENTE
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	MAPFRE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	MAPFRE INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	VICEPRESIDENTE
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	EDP, S.A. (ELECTRICIDADE DE PORTUGAL)	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	BANCO SABADELL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CAPÍTULO ESPAÑOL DEL CLUB DE ROMA	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	WORLD SAVINGS BANKS INSITUTE (WSBI)	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	WSBI-ESBG	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	TELEFÓNICA S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	FUNDACIÓN "LA CAIXA"	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CONFERECACIONE SPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE)	PRESIDENTE
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	HISPAVESAN, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	INVERPE, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	ROSAN INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL	PRESIDENTE
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	COFARES DIVERSIFICACIÓN S.L.	CONSEJERO
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	GRUPO OESIA	CONSEJERO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FLAGOSER, S.L.	PRESIDENTE
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FAPIN MOBI, S.L.	OTROS

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FIDALSER, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	CENTRO EMPRESARIAL CALLE MIGUEL YUSTE, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FIDALRENT, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FIDALRENT SKY PARK, S.L.	PATRONO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	FIDALRENT RESIDENCIAL, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	ARAPILES XY, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	MALFI INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.	OTROS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	FUNDACIÓN AEB	PATRONO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	FUNDACIÓN BANCO SABADELL	PATRONO
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	LOCYXX DOS, S.L.	OTROS
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	ABERTIS HOLDCO, S.A.	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO	EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO DE CAMINOS
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ	ASESOR TRANSPORTES
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	ABOGADA EN EJERCICIO
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	ABOGADA EN EJERCICIO
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	IMPORTE CURSOS Y CONFERENCIAS
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	PROFESORA EN DISTINTAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE NEGOCIO ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO AUTORA DE NUMEROSOS ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES EN FISCALIDAD, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	27.940
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	74.371

Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	3.642

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA MARTINA STEFFEN	Directora de Recursos Humanos de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON RAMON VILLAAMIL PEREZ	Director de Riesgos de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DOÑA RAQUEL LOMILLOS MARTIN	Directora de Auditoria Interna de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON JUAN JOSE DIAZ CLAVEL	Director de Comunicación de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON LUIS CELLIER RAVINA	Director de Relaciones Institucionales y Mercados de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S
DON EMILIO GRANDE ROYO-VILLANOVA	Director General de Finanzas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON EUGENIO LLORENTE GOMEZ	Director de Proyectos Industriales
DON ANGEL MANUEL MURIEL BERNAL	Director General Adjunto al Consejero-Delegado de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	Director General Corporativo de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DOÑA CRISTINA ALDAMÍZ-ECHEVARRIA GONZALEZ DE DURANA	Directora de Participadas, Operaciones y Sostenibilidad de ACS, Actividades de Construcción y Serv
DOÑA NURIA LISA HALTIWANGER PERE	Directora de Inversiones en Infraestructuras de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
DON IGNACIO PEREÑA PINEDO	Director Asesoría Jurídica de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Número de mujeres en la alta dirección	4
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	33,33
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	26.208

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] Sí
[☐] No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[] Sí
[√] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[√] No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA y SOSTENIBILIDAD	10
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	6
Número de reuniones de COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	3
Número de reuniones de COMISIÓN EJECUTIVA	1

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	95,98
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	4
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	57,14

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ANGEL MANUEL GARCIA ALTOZANO	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON JUAN SANTAMARÍA CASES	CONSEJERO DELEGADO

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[☒] Sí
[☐] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[☐] Sí
[☒] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[☐] Sí
[☒] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[☒] Sí
[☐] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	610	973	1.583
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	49,50	8,00	11,80

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[✓] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	88,89	88,89

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[✓] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

En el desempeño de sus funciones, el Consejero de la Sociedad tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones. Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar y en el formato adecuado (artículos 13.1, 16 y 22.2.c) del Reglamento del Consejo).

Sin perjuicio del referido derecho de información, los Consejeros tienen además el derecho de recabar asesoramiento externo cuando lo juzguen necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones sobre cuestiones de cierto relieve y complejidad relacionadas con el desempeño del cargo (artículo 17 del Reglamento del Consejo). A su vez, ello se contempla expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 25 respecto de los miembros de las Comisiones del Consejo. En aras del mejor funcionamiento del Consejo, las solicitudes no sólo de información sino también de asesoramiento externo de los Consejeros se canalizarán a través del Secretario del Consejo de Administración.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros	Se considera que se ha informado a la Junta General sobre las cláusulas en la medida que se hace mención a ellas en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la aprobación con carácter consultivo de la Junta General Ordinaria.

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	Los Consejeros ejecutivos no tienen derecho a indemnizaciones en caso de terminación de sus funciones ejecutivas, salvo en el caso del Consejero Delegado, cuya indemnización será equivalente a 2 años, y para la que se tomará como base la retribución fija más el importe correspondiente a la retribución variable calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%. No procederá la indemnización si el cese se produce como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente negligente por parte del Consejero Delegado en el ejercicio de sus funciones, que produzca daños o perjuicios a la Sociedad. No se contemplan indemnizaciones por cambio de control.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	VOCAL	Independiente
DON MARIANO HERNÁNDEZ HERREROS	VOCAL	Dominical
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DOÑA LOURDES MÁIZ CARRO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Dominical
DON EMILIO GARCÍA GALLEG0	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

COMISIÓN EJECUTIVA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN SANTAMARIA CASES	VOCAL	Ejecutivo
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	VOCAL	Independiente
DON PEDRO JOSÉ LÓPEZ JÍMENEZ	VOCAL	Otro Externo
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	VOCAL	Dominical
DON FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	20,00
% de consejeros otros externos	20,00

COMISIÓN DE AUDITORÍA y SOSTENIBILIDAD		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Dominical
DON EMILIO GARCÍA GALLEG0	VOCAL	Independiente
DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	VOCAL	Independiente
DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS / DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROZADO / DON JOSÉ ELADIO SECO DOMINGUEZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	30/07/2025

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	4	80,00	4	80,00	4	66,67	3	50,00
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	3	60,00	3	60,00	2	40,00	1	20,00
COMISIÓN EJECUTIVA	1	20,00	1	20,00	1	20,00	1	16,67
COMISIÓN DE AUDITORÍA y SOSTENIBILIDAD	3	60,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

- 25.** Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La Comisión de Nombramientos vela para que los consejeros no ejecutivos tengan suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. No obstante, se considera que esta Recomendación se cumple parcialmente porque el Reglamento del Consejo no establece un número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros.

En este sentido, la Sociedad entiende que este no es el único criterio que debe considerarse respecto de la dedicación de los Consejeros a la Sociedad, debiendo tenerse en cuenta además, con carácter general, el desempeño de otras actividades profesionales por parte de los consejeros, en la medida que ello puede ser una variable relevante para valorar la disponibilidad en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la Sociedad considera que, con el fin de mantener un equilibrio entre dedicación a la Sociedad y enriquecimiento y experiencia que aportar a la misma por la actividad y la presencia en otros consejos, no se puede limitar la presencia en los mismos, siendo esta una cuestión en la que deberá tenerse en cuenta la valoración por el propio consejero de si considera que la presencia en otros consejos puede afectar a la dedicación para un desempeño apropiado de su cargo en la Sociedad. Por otro lado, en ningún momento se ha apreciado la existencia de una falta de tiempo o dedicación de los Consejeros para el adecuado desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

- 26.** Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

Durante el ejercicio 2025, el Consejo de Administración de la Sociedad se ha reunido en siete ocasiones, un número suficiente para permitir al Consejo desarrollar con eficacia sus funciones estratégicas y de supervisión durante el ejercicio.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva, que ejerce por delegación del Consejo de Administración todas las facultades que a este corresponden salvo aquellas que, por Ley o Estatutos, tengan naturaleza de indelegables y que ha mantenido durante el ejercicio 2025 un total de diez reuniones, lo cual ha permitido al Consejo el ejercicio de sus funciones de manera eficiente.

- 27.** Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Tal y como se recoge en el apartado C.1.26, la Sociedad ha contado con un 95,98% de asistencias presenciales a las reuniones del Consejo de Administración. En cuanto a la delegación con instrucciones de voto, no se considera recomendable como criterio general, dado que una de las características de las reuniones del Consejo es su carácter deliberativo, de modo que los Consejeros puedan expresar en las mismas su criterio y opinión y pudiendo llegar por tanto a conclusiones distintas a las iniciales.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros pueden considerar conveniente delegar su representación con instrucciones en un supuesto concreto, en cuyo caso se dejaría constancia en acta.

- 28.** Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.